

ISSN: 1665-9953

número 20

año 20 ■ 2021

ACTA

REPUBLICANA

POLÍTICA Y SOCIEDAD

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Universidad de Guadalajara

Rector

Ricardo Villanueva Lomeli

Vicerrector Ejecutivo

Héctor Raúl Solís Gadea

Secretario General

Guillermo Arturo Gómez Mata

**Centro Universitario de
Ciencias Sociales y Humanidades**

Rector

Juan Manuel Durán Juárez

División de Estudios Políticos y Sociales

Sofía Limón Torres

Departamento de Estudios Políticos

Armando Zacarías Castillo

Editorial

María del Rosario Ortiz Hernández

Acta Republicana. Política y Sociedad, año 20, núm. 20, enero-diciembre de 2021, es una publicación anual editada por la Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Estudios Políticos de la División de Estudios Políticos y Sociales del CUCSH. Av. de los Maestros. Puerta 1. Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44260. Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (01-33) 3134 2267, ext. 12361, <http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/republicana/index.htm>, acta.republicana@redudg.udg.mx. Editor responsable: Ismael Ortiz Barba. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo 04-2013-022511560100-102, ISSN: 1665-9953 otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Impresa por Pandora Impresores, Caña 3657, La Nogalera, Guadalajara, Jalisco, México. Este número se terminó de imprimir el 12 de noviembre de 2021 con un tiraje de 200 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Guadalajara.

Acta Republicana. Política y Sociedad está incluida en el catálogo de revistas Latindex y en la Red Latinoamericana de Revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades (LatinREV) de FLACSO Argentina.

número 20

año 20 ■ 2021

ACTA

REPUBLICANA

P O L Í T I C A Y S O C I E D A D

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Marco Antonio Cortés Guardado
Director

Ismael Ortiz Barba
Coordinador Editorial

Mónica Montaña Reyes
Asistente Editorial

Consejo editorial

Francisco Aceves González (DECS-UdeG)
Adrián Acosta Silva (CUCEA-UdeG)
Luis F. Aguilar Villanueva (Gerencia Pública)
Manuel Alcántara Sáenz (Universidad de Salamanca)

Jorge Alonso (CIESAS-UdeG)
Victor Alejandro Espinoza Valle (Colef)

Pablo Arredondo (CUCSH-UdeG)
Sergio Arribá (Universidad de Buenos Aires)
John Bailey (Universidad de Georgetown)

Hermann Burkard (Nuremberg)
Dante Caputo (PNUD-PRODDAL)

Clemente Castañeda Hoefflich (UdeG)
Isidro H. Cisneros (FLACSO)

Joseph M. Colomer (Universidad Pompeu Fabra)
Gilberto Dupas (Universidad de Sao Paulo)

Antonio Alonso Concheiro (Analítica Consultores)
Federico Estévez (ITAM)

Francisco Fernández Buey (Universidad Pompeu Fabra)

Alicia Gómez (UdeG)
David Gómez Álvarez (ITESO)

Javier Hurtado (UdeG)
Armando Ibarra (DECS-UdeG)

Arend Lijphart (Universidad de California, San Diego)

Soledad Loaeza (COLMEX)
María Marván Laborde (IFAI)

Boris Martynov (Academia de Ciencias de Rusia)
Marcos Pablo Moloeznik Gruer (CUCSH-UdeG)

Darcia Narváez (Universidad de Notre Dame)
Dieter Nohlen (Universidad de Heidelberg)

Ludolfo Paramio (CSIC-España)
Jorge Ramírez Plascencia (CEED-UdeG)

Laura Patricia Romero (CUCSH-UdeG)
Enrique Sánchez Ruiz (CUCSH-UdeG)

Jaime Sánchez Susarrey (CUCSH-UdeG)
Andreas Schedler (FLACSO)

Carlos Sirvent Gutiérrez (ACCEIISO)
Héctor Raúl Solís Gadea (CUCSH-UdeG)

Andrés Valdez Zepeda (CUCEA-UdeG)
Fernando Vallespín (Universidad Autónoma de Madrid)

Félix Vélez (ITAM)
Jeffrey Weldon (ITAM)

Michel Wieviorka (CADIS-Francia)

ISSN: 1665-9953

Teléfono: (33) 3819-3300
actarep@csh.udg.mx
http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/
republicana/index.htm

ACTA REPUBLICANA

POLÍTICA Y SOCIEDAD

año 20 ■ número 20 ■ 2021

Í N D I C E

La nueva izquierda en México: opiniones y percepciones de los legisladores mexicanos 5

RAÚL ADRIÁN SALAS DOMÍNGUEZ

La influencia presidencial en la calidad democrática de México 19

MÓNICA CITLALI MIRAMONTES ROJAS

La reforma política de 1977 y su contribución al estudio de la ciencia política en México 25

RODRIGO ULISES TORRES REAL

Breves notas sobre enfoques teórico-metodológicos para el estudio de las transiciones de regímenes políticos 33

TERESA MARROQUÍN PINEDA

El contexto y las elecciones: una crítica al voto racional y a las ideologías como elementos que determinan el voto de los sujetos 43

JUAN MANUEL JIMÉNEZ CARRAZCO

Excepcionalidad en Latinoamérica por el COVID-19: impactos y desafíos 53

GERARDO AGUILAR

¿Partidos sin partidarios? Dinámica de la desafección política en Jalisco 1997-2017 67

ALBERTO ARELLANO RÍOS

LA NUEVA IZQUIERDA EN MÉXICO: OPINIONES Y PERCEPCIONES DE LOS LEGISLADORES MEXICANOS

RAÚL ADRIÁN SALAS DOMÍNGUEZ

I NTRODUCCIÓN

La coyuntura experimentada en México en 2018, donde por primera vez un partido identificado como de izquierda tiene a un presidente de la República, así como la mayoría en la Cámara de diputados, constituye un escenario político ideal para analizar la postura de los legisladores respecto de temas referentes a la posición ideológica, desde donde estos subirán a tribuna para emitir posicionamientos y además votarán asuntos importantes en materia de legislación.

Es precisamente en este contexto en donde es relevante identificar sus opiniones y percepciones en cuanto a diferentes temas para identificar la ideología de los legisladores en el periodo 2018-2021.

Por lo anterior, es conveniente cuestionarse: ¿cuál es la postura de los legisladores de los partidos considerados de izquierda respecto de la economía, la desigualdad y la democracia en México?

En este sentido, se sostiene como tesis que los legisladores pertenecientes a los partidos ubicados en el espectro ideológico en la posición de izquierda, mantienen una postura opuesta al neoliberalismo, pero menos

RESUMEN: En este artículo se abordan las opiniones y percepciones de los legisladores mexicanos situadas en el Congreso de la Unión, en el periodo 2018-2021, donde la izquierda tiene una mayoría calificada y simple. Se describen sus opiniones y percepciones respecto de la regulación del mercado por el Estado, su confianza en la relación de México con Estados Unidos de Norteamérica, el estado actual de la democracia, así como la autoubicación en el espectro ideológico, tanto propia, como la del partido al que pertenecen.

PALABRAS CLAVE: Legisladores federales de México, ideología de izquierda, opinión, percepción.

ABSTRACT: His article addresses the opinions and perceptions of Mexican legislators. It is positioned in the Congress of the Union, in the period 2018-2021, where the left has a qualified and simple majority, which is why it describes its opinions and perceptions regarding the regulation of the market by the State, its confidence in the relationship with Mexico with the United States of America, the current state of democracy, as well as the self-placement on the ideological spectrum of both the party, to which they belong and their own.

KEYWORDS: Mexican federal legislators, leftist ideology, opinion, perception.

hostiles a la propiedad privada y al mercado; sin embargo, se encuentran a favor de la regulación del mercado por parte del Estado, desconfían de la intervención económica de Estados Unidos de Norteamérica y desapruueban la desigualdad y la democracia existente buscando profundizarla (Arditi, 2008; Chávez, Rodríguez y Barrett, 2005; Lazo y Rojas, 2008; Lomnitz, 2006; Panizza, 2005).

El trabajo, por lo tanto busca identificar la postura de los legisladores en México respecto de temas como la posición ideológica en donde ubican al

partido político al que pertenecen, en que posición ideológica se perciben a sí mismos, su postura en cuanto a la regulación de la economía y el papel del Estado en la implementación de políticas públicas para reducir la desigualdad, así como su postura sobre el funcionamiento de la democracia en México y, finalmente, cuál es su opinión en lo que respecta a la existencia de democracia sin partidos.

Además, se pretende identificar su percepción sobre la ubicación –propia, como del partido al que pertenecen– en el espectro ideológico.

RAÚL ADRIÁN SALAS DOMÍNGUEZ. Maestro en Opinión Pública y Marketing Político por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Doctorante en Ciencia Política por la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: radsalas2015@gmail.com

El término ideología se ha manejado de manera tan flexible y se ha aplicado en diversos sentidos y conceptos de manera general y en distintas ciencias, que es en un inicio poco clarificador, de cierta forma ha transitado inicialmente en sociología y posteriormente permeó su paso a las otras ciencias; de inicio se planteó al hablar de la ciencia de las ideas de Destutt de Tracy, posteriormente se relacionó con la falsa conciencia condicionada por las relaciones sociales por Marx y Engels, también por el estructuralista Althusser, de la misma manera después fue ligado a creencias de clases sociales, como Lenin que habla de ideología proletaria (Heywood, 2017; Villoro, 2015).

La ideología para Karl Marx y Friedrich Engels (1846/1970) se centra en el sentido de las clases sociales, de las clases dominantes sobre las clases dominadas, de tal manera que los poseedores de los medios de producción tienen ventaja en el terreno material y económico; sin embargo, de acuerdo con lo que sostienen los autores, esta idea se traslada al mundo de las ideas y en consecuencia esta dominación se extiende a la imposición de los temas que deben estar presentes en la clase dominada:

Las ideas de la clase dominante son en todas las épocas las ideas dominantes, es decir, la clase que es la fuerza material gobernante de la sociedad, es al mismo tiempo la fuerza intelectual gobernante. La clase que tiene los medios de producción material a su disposición tiene el control al mismo tiempo, sobre los medios de producción mental, de modo que, en términos generales las ideas de aquellos que ponen los medios de producción mental están sujetas a ella (p. 50).

Marx también sostiene que la ideología es una cuestión de poder y menciona al respecto una temporalidad, ya que dice que solo durará en tanto el sistema de clases perdure puesto que

sirve para invisibilizar al proletariado la verdad del estado de explotación en el que se encuentra (Heywood, 2017).

Mannheim, coincidiendo con Marx, reconoce que las ideas de la gente están formadas por sus circunstancias sociales, pero en comparación con Marx intenta disminuir la implicación de tono negativo que hacía Marx de esta; señala que las ideologías son “sistemas de pensamiento que sirven para defender un orden social particular y que expresan ampliamente los intereses de su grupo dominante o gobernante” (citado en Heywood, 2017, p. 10). Esta afirmación recuerda a la concepción de Marx en el sentido de que el grupo poseedor de los medios de producción es dueño también del “mundo de producción de las ideas”; es decir, traslada el mundo material al mundo mental colectivo. Por otra parte Mannheim contrapone otro concepto, denominado utopía, que son “representaciones idealizadas del futuro que implican la necesidad de un cambio social radical, sirviendo invariablemente a los intereses de grupos oprimidos o subordinados” (citado en Heywood, 2017, p. 10). Nuevamente polariza al igual que Marx la diferencia entre las clases en el mundo de las ideas, separándolas en objetivos y subjetivos o aspiraciones “realizables y no realizables”, también separa la ideología en particular y total, donde la primera son ideas de creencias individuos, grupos o partidos específicos y por el contrario la segunda contempla a toda una visión global, como la de una clase social, sociedad o un periodo de la historia; sin embargo, hace un señalamiento sobre la distorsión de la realidad, de una parcialidad de la realidad donde una clase de intelectuales son quienes al verse despojados del subjetivismo de los intereses económicos y pasiones, se convierten en los únicos que pueden ser objetivos (Heywood, 2017).

En términos Marxistas, la clase dominante, no solamente lo es en términos de los medios de producción o de

quienes detentan el poder político, sino que este dominio se traslada al mundo de las ideas, por tanto las ideas de esta clase dominante son las ideas que predominaban y se intentaban imponer a las clases dominadas, se trata de un dominio en el nivel intelectual; por tanto, esta ideología es una manifestación de poder. Por otra parte también este pensamiento sostiene que estas ideas están condicionadas por sus circunstancias sociales, estas ideologías se distinguen en el nivel de grupos o partidos específicos, y en un segundo lugar, se refieren a un concepto más globalizante que incluye a una clase social.

De esta manera, tal como lo menciona, estas ideas o este mundo de ideas se constituye en una forma de representar la realidad: “la gente no ve al mundo como es, sino solo como esperan que sea” (Heywood, 2017, p. 3), por lo que esta ideología actúa como un filtro a través del cual pasan los hechos que son tamizados e interpretados por las creencias y pensamientos arraigados; es decir, las personas se explican los acontecimientos cotidianos a través de estas ideas y pensamientos preconcebidos culturalmente. Entre estos hechos de la vida diaria se encuentran los fenómenos políticos.

Así mismo, los actores políticos que aspiran al ejercicio del poder, como individuos moldeados socialmente, también poseen una serie de creencias e ideas, arraigos culturales, que influyen en su comportamiento político; por ello esta conducta se ve guiada por un lado por lo que los electores demandan en un gobernante y por otro lado, por sus intereses individuales que llevan su aspiración al poder.

Debido a lo anterior existe tensión entre las vertientes pragmática e ideológica en la conducta a seguir de un actor político y que van evolucionando en cuanto al contexto histórico y a su propio desarrollo; también se ven diferencias entre estos actores acordes con su personalidad y liderazgo; sin embargo, todos confluyen en que dicho

comportamiento debe de alcanzar para llegar al poder y mantenerlo.

Tal como se expone, las diferencias entre diversos actores políticos, e incluso en el mismo actor, presenta variaciones a lo largo de su vida política, también se encuentran divergencias entre sistemas políticos, condicionadas por la ideología en la que están fundamentados, además la ideología amalgama y homogeneiza las creencias y valores de una clase social o de sociedades enteras, lo que hace posible una cohesión social entre la divergencia de grupos sociales al interior de una clase. En ocasiones esta ideología puede moldearse e implantarse desde las cúpulas de poder como método de control social.

LA NUEVA IZQUIERDA

Chávez, Rodríguez y Barret (2005) sostienen que hay una nueva izquierda diferenciada de la histórica que consta de coaliciones, de organizaciones autónomas que han unido fuerzas para lograr un objetivo en común, se autodefine en términos heterogéneos y plurales, y sirve como punto de encuentro para todos los que se oponen a formas de dominación y desigualdad.

Esta nueva izquierda está caracterizada por una inconformidad por la forma de democracia existente y busca que se torne en una forma de democracia más profunda a través de mecanismos representativos y participativos.

Benjamín Arditi (2008) sostiene que “la mayor parte de la izquierda es ahora menos hostil hacia la propiedad privada y el mercado y se ha animado a aceptar la convivencia entre ellos, pero se enfrenta a la ortodoxia de que solo hace una década fue anunciada como la encarnación de la racionalidad económica” (p. 67).

En oposición a la idea del Estado mínimo y un juego cero entre un gran Estado derrochador e incompetente, se encuentra un vital y eficiente sector privado, pero para la izquierda el Estado sigue siendo crucial para regular

los mercados y aplicar políticas de redistribución, incluso si algunas hebras abogan por una política de éxodo del Estado.

Desconfía de Estados Unidos, pero no tienen reparo en negociar acuerdos comerciales si estos son beneficiosos para sus pueblos. Por lo que en coincidencia con Lazo y Rojas (2008), estas críticas al neoliberalismo se vuelven más un discurso que hechos donde se demuestre la verdadera voluntad de implementar reales alternativas de este desarrollo.

Esta postura respecto del mercado coincide con lo mencionado por Francisco Panizza (2005), sobre que en esta izquierda existe una ausencia de políticas públicas capaces de desmarcarse del Estado.

Claudio Lomnitz (2006) señala que esta nueva izquierda no es revolucionaria sino defensora de la regulación y que lo que la diferencia de la izquierda histórica es que continúa con la exigencia de la desigualdad, pero sin que sea necesario abolir el capitalismo, el comercio internacional o la ciudadanía liberal.

PERCEPCIÓN

Por otra parte es conveniente cuestionarse cómo es que se percibe el mundo de la política, y concretamente a la ideología; en este sentido se ha intentado explicar desde la óptica del elector, con la finalidad de predecir qué de lo que se advierte a través de esa percepción genera una expectativa y por ello, se intenta estimar la intención del voto. Sin embargo, la percepción de los políticos es de suma relevancia, toda vez que, en este caso los legisladores, fijan su postura respecto de diversos temas, la cual es producto –como se dijo líneas arriba– de vislumbrar dos opciones: la pragmática y la ideológica, pero en cuanto a este último punto, cómo es que perciben al partido político al que pertenecen, y cómo se perciben a sí mismos y dónde se posicionan en

el espectro ideológico respecto de sus propias ideas que en ocasiones pueden ser distintas a la de su partido.

Debido a esto es conveniente realizar una breve revisión de los conceptos de percepción, así como algunos que intentan explicar como es que los individuos se perciben y perciben al mundo en que viven; por tanto, la percepción conjuga una diversidad de impresiones que capta el individuo que procesa simultáneamente y en donde puede elegir puntos de atención sin desatender otros, la externalización de la realidad. También existe lo que Luhman (1995) llama percepción reflexiva, la cual se realiza en las interacciones que hace posible la comunicación. Luhman atribuye una importancia social, ya que se asume que otros individuos filtran y toman la realidad de la misma manera que otro, debido a que poseen la misma información y por tener ideas socialmente preconcebidas, la misma.

Además, con la intención de explicar el comportamiento de masas y la percepción de los fenómenos políticos, se encuentra la teoría de la decisión racional de Herbert Simon, la cual busca identificar como deciden los individuos en las circunstancias del mundo real, en las diferentes áreas, sobre todo la económica y social, lo que se atribuye a factores que influyen para elegir por determinada postura, por lo que se plantea cual es el mecanismo para encontrar o diferenciar los problemas, tanto de la vida cotidiana como económicos, y la manera en que se priorizan estos para su solución. Para esto, se basa en la observación de la conducta humana e indaga con ayuda de la psicología en la comprensión de estos procesos, por lo que identifica los denominados “niveles de aspiración”, conformados: por lo que el individuo posee y lo que podría llegar a poseer, por lo que el individuo se compara con lo que poseen otros individuos, específicamente los que son iguales a ellos o se encuentran en su misma situación, de este modo se forman expectativas

de lo que podría llegar a poseer en un futuro para mejorar. Estas expectativas pueden ser restringidas o amplias, siendo las primeras objetivas y las segundas subjetivas por lo que se genera una actitud (Bonone, 2010).

Por su parte, la teoría de la fenomenología sostiene que la comprensión y el conocimiento que tienen los individuos del mundo a partir de su experiencia, la cual basan en su intuición y vivencia más que en el terreno fáctico, el análisis y la explicación, por lo que como vemos se privilegia en este enfoque la subjetividad de la objetividad; es decir, la percepción del individuo por encima de los hechos, lo que Edmund Husserl describe como “el estudio de las estructuras de la consciencia que capacitan al conocimiento para referirse a los objetos fuera de sí misma (citado en Benson, 2004, p. 102).

Por su parte el cognocitivismo empezó a preocuparse por la manera en que los individuos perciben el mundo real y la realidad. Uno de sus representantes es Serge Moscovici, quien desarrolló el concepto de representaciones sociales.

REPRESENTACIONES SOCIALES

Serge Moscovici introdujo por primera vez el concepto de representación social al realizar un estudio en Francia en 1961, sobre el psicoanálisis, donde identifica varias influencias teóricas que lo impulsaron a realizar dicho estudio, entre las que se encuentra Emile Durkheim y su concepto de representaciones colectivas; Lucien Levy-Bruhl y su estudio sobre las funciones mentales en las sociedades primitivas; Jean Piaget y sus estudios sobre la representación del mundo en las niñas y los niños; las teorías de Sigmund Freud sobre la sexualidad infantil. También influyeron en el Fritz Heider con sus estudios sobre psicología del sentido común y Berger Luckmann con su propuesta de la construcción social del conocimiento (Araya, 2002, p. 20).

Para Moscovici (1979) la representación es un “corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a los cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social y se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios liberan los poderes de su imaginación” (p. 8); es decir, que todo el conjunto de conocimientos producto del proceso por el cual el individuo recoge del medio ambiente objetos y situaciones y crea a través de su óptica la realidad que condicionará su comportamiento y por ende su relación con otros individuos, por lo que sostiene que la noción de representación social tiene que ser observada desde más cerca y nos dice que toda representación está compuesta de figuras y expresiones socializadas conjuntamente, una representación social es una organización de imágenes y de lenguaje porque recorta y simboliza actos y situaciones que son o se convierten en comunes. De lo anterior se extrae que el individuo crea figuras o imágenes que asocia a determinada situación y las convierte en su realidad, pero además esa misma imagen o figura es compartida por otros individuos; es decir, la representación de la realidad es común. De esta manera se puede suponer que estas figuras o imágenes que el individuo asocia a un parámetro determinado pueden ser en el sistema electoral y en el sistema de partidos, la imagen que se tenga de los candidatos, de los partidos políticos, así como la ideología de estos.

El concepto de representaciones sociales constituyó una gran contribución a las ciencias sociales por la aportación de un instrumento que hizo posible medir el fenómeno estudiado que hasta entonces ya había sido abordado por otros investigadores en el campo de la sociología, como Durkheim, quien en las “Reglas del método sociológico” pretende demostrar que el método científico podía aplicarse a la sociología, y que el estudio de la sociología no puede ser la suma de

todas las individualidades, y establece el concepto de fenómeno o hecho social como el objeto de estudio de la sociología, el cual debía estar separado del sujeto, pero que es susceptible de ejercer una coacción exterior sobre el individuo (pero no en sentido físico sino moral debido a la presión que ejercen sobre la consciencia individual) o vienen la extensión de una sociedad dada, conservando una existencia propia, independiente de sus manifestaciones individuales, por lo tanto los hechos sociales pueden ser tratados como cosas al igual que las cosas del mundo material y son producidos por la sociedad y por ello son exteriores al individuo, pero ejercen una presión cuando el individuo trata de resistirse a ellos o transgredirlos:

(...) las representaciones colectivas y las estructuras de la sociedad imponen al individuo las normas de pensamiento, las reglas de conducta, el canon de la existencia norma y también sus aspiraciones más elevadas sin que todo ello excluya cierto margen de autonomía del individuo en el ámbito de la colectividad (Recasens, 1980, p. 208).

Establece tres categorías de hechos sociales: las creencias y las prácticas constituidas en una organización definida (religión, ley escrita y normas de urbanidad); las corrientes sociales que tienen más bien un carácter temporal o pasajero, y por último los movimientos o corrientes más duraderos que los anteriores (sobre cuestiones políticas, artísticas u otras). De acuerdo con Durkheim los hechos sociales son fenómenos de “índole mental”, los cuales se forman por datos o “ingredientes” psíquicos (y por lo tanto individuales), pero que una vez que se tornan como hechos sociales ya no pueden ser reducidos a sus ingredientes individuales sino y por lo tanto cobran una nueva magnitud: la social.

Al ser estos de carácter mental, consiste en pensamientos o representaciones que no son originadas por la

consciencia individual ni pueden ser explicadas por esta.

Estas representaciones

(...) aunque se hayan formado por aportaciones de individuos, al combinarse estas, forman un producto nuevo con dimensiones y cualidades que no hallamos en los pensamientos individuales y que son tan solo explicables como resultado de la estructura social, es decir en el producto o resultado de esas aportaciones humanas no hay una mera suma sino algo cualitativamente nuevo (Recasens, 1980, p. 208).

De ahí que el término propuesto por Durkheim tiene como finalidad diferenciar la representación colectiva de la representación individual.

Para Vera (2002), Durkheim fue uno de los primeros sociólogos en preguntarse cómo es que las condiciones sociales del individuo intervienen en su conocimiento y hace una reflexión respecto de los procesos fisiológicos por los que el ser humano conoce al mundo; sin embargo, agrega que además es necesario explicarlo no solo desde el punto de vista de las ramas de la medicina, sino a través de la sociología: “la explicación de cómo se construye nuestra realidad no puede reducirse a lo biológico o a la experiencia individual” (p. 119).

Durkheim también se preguntaba cómo es que se estructura la información que se obtiene a través de los sentidos y observa que los miembros de una misma sociedad percibían de manera similar determinado fenómeno y que esta percepción cambiaba de una sociedad a otra y que la vida colectiva al igual que la vida individual está hecha de representaciones, pero de distinto tipo unas de otras: las representaciones colectivas están hechas de las acciones y reacciones entre las consciencias individuales. “Hace falta la asociación para que las representaciones de las personas se conviertan en cosas exteriores a las consciencias individuales” (Vera, 2002, p. 107).

Otro aspecto importante es que los individuos miembros de una sociedad clasifican y ordenan los conceptos de acuerdo con parámetros existentes determinados por la sociedad donde se encuentran insertos.

Durkheim (1982, p. 11) estudió estos conceptos y los llevó a la práctica en su trabajo denominado “Las formas elementales de la vida religiosa” debido a que como se mencionó una de las formas de representación coercitiva externa al individuo y que se forma colectivamente es la religión y a lo largo de todo el texto manifiesta la idea de demostrar que su origen es social.

De igual manera se describe en uno de los apartados denominado las representaciones colectivas como nociones tipos en las que participan los individuos, así como otros apartados en donde se intenta explicar cómo la sociedad puede ser fuente de pensamiento lógico o conceptual.

Sin embargo, en este punto donde convergían Durkheim y Moscovici empieza una discrepancia, ya que según Moscovici la sociedad no es algo que se le impone desde fuera al individuo, los hechos sociales no determinan las representaciones como una fuerza externa (social) que hace impacto sobre los individuos que la componen. “La sociedad, los individuos y las representaciones son construcciones sociales” (Araya, 2002, p. 21). Otro aspecto que encontraba oposición en Moscovici respecto de Durkheim era la influencia del positivismo.

Acorde con Moscovici (1979) el origen de la formación de las representaciones sociales es múltiple, ya que se construyen a partir de aspectos variados: un fondo cultural acumulado por la sociedad históricamente (creencias, valores), referencias históricas que conforman una memoria colectiva y la identidad de una propia sociedad.

Lo mecanismos de anclaje y objetivación, que nacen producto de la dinámica de las representaciones sociales:

Anclaje: la forma en que los saberes e ideas acerca de determinados objetos entran a formar parte de las representaciones sociales de dichos objetos mediante una serie de transformaciones específicas. Objetivación. Da cuenta de cómo inciden las estructuras sociales sobre la formación de las representaciones sociales y como intervienen estas en los esquemas ya constituidos en la elaboración de nuevas representaciones (Araya, 2002, p. 34).

Lo anterior traduce a la objetivación como a lo que materializa la idea (hace concreto lo que era una idea abstracta), y el anclaje con el arraigamiento social de esta representación.

La objetivación nos dice Jodelet (2008, p. 14), se conforma por varias partes: la primera por una construcción selectiva que descontextualiza y selecciona la información según criterios culturales. La formación de un núcleo figurativo que crea una estructura conceptual y la transforma en un conjunto gráfico comprensible. La naturalización en donde este esquema figurativo se concreta, se torna en evidencia y es integrado al sentido común.

Moscovici (1979, p. 33) distingue en su estudio que las representaciones aluden a un *proceso* y a un *contenido*; respecto del primero constituye una forma particular de adquirir y comunicar conocimientos y del segundo, es la forma de conocimiento que constituye un universo de creencias en el que se distinguen tres dimensiones a saber de la representación social: la actitud, la información y el campo de representación.

La actitud consiste en una estructura particular de la orientación en la conducta de las personas cuya función es dinamizar y regular su acción. Es la orientación global positiva o negativa, favorable o desfavorable de una representación (Moscovici, 1979, p. 47).

La información se refiere a “la organización de los conocimientos que tiene una persona o grupo social sobre un objeto o situación social determinada. Es cantidad y calidad de

información (Moscovici, 1979, p. 46). A este concepto Araya (2002, p. 40) añade que existe un carácter “más o menos estereotipado o prejuiciado” el cual revela la presencia de la actitud en la información.

El campo de representación es la ordenación y jerarquización de conceptos que constituyen la representación social. Es el tipo de organización interna que adoptan esos elementos en la representación. Constituye el conjunto de actitudes opiniones, imágenes, creencias, vivencias y valores presentes en una misma representación social. De esta manera se establece una representación social determinando: “Que se sabe (información) que se creé, como se interpreta (campo de representación) y que se hace o como se actúa (actitud)” (Araya, 2002, p. 41).

Una vez que se ha formado la representación, esta asume funciones como son la comprensión (pensar el mundo y sus relaciones); la valoración (permite calificar o enjuiciar hechos); la comunicación (a partir del cual las personas interactúan mediante la creación y recreación de la representación misma); la actuación (que está condicionada por las representaciones sociales) (Araya, 2002, p. 37).

En la mitad de década de los setenta las contribuciones de Moscovici son retomadas por diversos autores, tanto desde el punto de vista conceptual, así como desde el abordaje para su estudio.

Dennis Jodelet (1984) dice que las representaciones sociales son:

La manera en que nosotros sujetos sociales aprendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en el circundan a las personas de nuestro entorno próximo o lejano. Este conocimiento se constituye a partir de nuestras experiencias pero también de las informaciones, conocimientos y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social. De este modo ese conocimiento es en muchos aspectos un

conocimiento socialmente elaborado y compartido. Bajo sus múltiples aspectos intenta dominar esencialmente nuestro entorno, comprender y explicar los hechos e ideas que puebla nuestro universo de vida o que surgen en él, actuar sobre y con otras personas, situarnos respecto a ellas, responder a las preguntas que nos plantea el mundo, sobre lo que se significan los descubrimientos de la ciencia y el devenir histórico para la conducta de nuestra vida (p. 473).

Esa representación es de “algo o del alguien”; es decir, como el sujeto que está en determinado contexto simboliza al objeto representado, coincide en que es socialmente elaborada y compartida, organiza la información del dominio del ambiente y por tanto orienta los comportamientos y las comunicaciones y se dirige a establecer una realidad común de un conjunto social o cultural dado.

Desde este enfoque el análisis de las representaciones y la comprensión de su funcionamiento necesitan estudiar su contenido y su estructura, ya que los elementos que constituyen una representación son jerarquizados y mantienen entre ellos relaciones que determina la significación y el lugar que ocupan en el sistema representacional, lo que implica una metodología específica de recolección (Abric, 1994).

Abric (1994), establece la teoría del núcleo que la distingue del enfoque de procesos. Por núcleo se entiende el elemento o conjunto de elementos que dan la representación y coherencia y significación global. Dicho núcleo tiene dos funciones: una generadora que crea o transforma el papel de los demás elementos de la representación (le da sentido a la significación de esos elementos) y una organizadora (organiza los elementos de la representación). Tiene dos dimensiones: la normativa (socioafectivas, sociales o ideológicas) y la funcional (función operativa o funcionamiento del objeto).

Además es importante mencionar que el núcleo será quien opondrá mayor

resistencia al cambio, pues cualquier modificación que sufra transforma por completo la representación, por tanto los sistemas periféricos (quienes están en estrecha relación con el núcleo, por lo que su presencia, ponderación, valor y función están determinados por él) lo “protegen” y permiten en todo caso una “adaptación de la representación a las evoluciones del contexto, en lugar de cambiar toda la representación”, si es que el núcleo fuera el que cambiase, como ya se dijo (Abric, 1994, p. 23).

Los sistemas periféricos están jerarquizados de tal manera, que los más cercanos a los elementos centrales juegan un papel importante en la concreción del significado de la representación y los más distantes solo ilustran, aclaran y justifican su significado. Tienen tres funciones: concreción, regulación y defensa (Abric, 1994, p. 24).

METODOLOGÍA

Para efectos de este trabajo se considera como variable independiente a la ideología oficial de los partidos políticos de los legisladores participantes, de acuerdo con la declaración de sus principios y su posicionamiento en el espectro ideológico, de tal manera que se consideran de izquierda a los partidos políticos: Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), Partido del Trabajo (PT), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC).

En el centro se ubica al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), mientras que en la posición de centroderecha: Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido Encuentro Social (PES), así como al Partido Acción Nacional (PAN) de derecha.

Se utilizó la encuesta de la base de datos “Élites Parlamentarias de América Latina (PELA)”, la cual contiene información sobre las opiniones, actitudes y percepciones de los diputados federales de México en el periodo de 2018-2021, donde se utilizaron los siguientes aparatos:

- *Partido político al que pertenecen.* Esta pregunta se relacionó con otras cuatro, representando variables independientes contenidas en dicha encuesta, que en su conjunto son utilizadas para efectos de probar la hipótesis.

Para efectos de probar la hipótesis se utilizaron las siguientes preguntas:

- *¿Podría decirme si está Ud. más a favor de una economía regulada por el Estado o por el mercado? Que utiliza una escala de 1 “máxima regulación del Estado” a 10 “una máxima liberación del mercado”.* Se consideró a las casillas 1, 2, 3, 4 como una máxima regulación del Estado; las posiciones 5 y 6 como una regulación moderada del Estado, y las casillas 7, 8, 9 y 10 como máxima liberación del mercado.
- *Sobre el rol del Estado. Dígame hasta qué punto está de acuerdo o no con las siguientes frases. Utilice la escala que va de 1 “muy en desacuerdo” a 7 “muy de acuerdo”. El Estado debería implementar políticas para reducir la desigualdad ingresos.* Se consideró a las posiciones 1, 2 y 3 como una tendencia en contra del papel del Estado para reducir la desigualdad económica, mientras que la posición 4 como tendencia moderada a favor del papel del Estado para reducir la desigualdad y las casillas 5, 6 y 7 como a favor del rol del Estado para reducir la desigualdad económica.

Respecto de su opinión de otros países se utilizó la pregunta:

- *Para cada uno de los siguientes países, dígame por favor si en su opinión es muy confiable, algo confiable, poco confiable o nada confiable? Específicamente en el caso de Estados Unidos.* Se utilizaron las mismas categorías especificadas en la encuesta.

Para la opinión sobre la democracia se utilizó la siguiente pregunta:

- *¿Diría Ud. que está muy satisfecho, satisfecho, insatisfecho o muy insatisfecho con el funcionamiento de la democracia hoy en México?* Se agruparon estas respuestas solo en dos categorías: satisfacción con la democracia compuesta por las respuestas (satisfecho o muy satisfecho), e insatisfacción con la democracia (insatisfecho y muy insatisfecho).

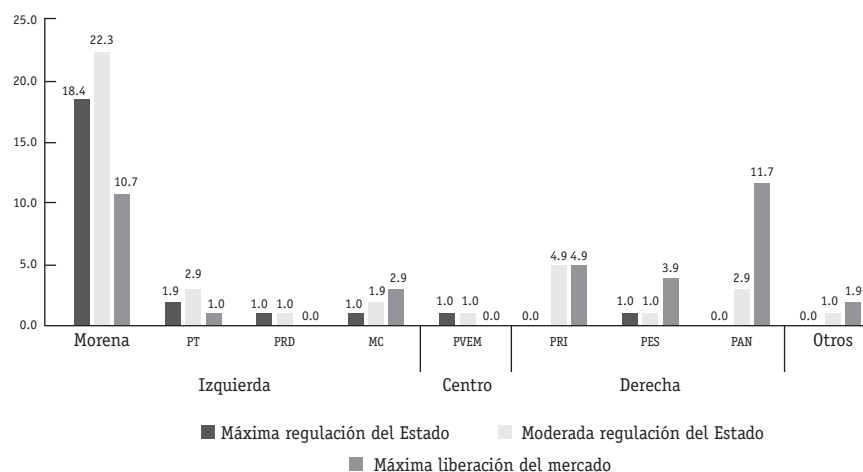
Además, se agregaron las preguntas destinadas a identificar la percepción de los legisladores, tanto de su partido político, como de sí mismos de acuerdo con sus ideas políticas:

- En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla colocaría Ud. a su partido político?
- En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla se colocaría Ud. teniendo en cuenta sus ideas políticas?

RESULTADOS

En la Figura 1 se observa la opinión que tienen los legisladores respecto de la regulación del mercado por parte del Estado, donde se observa en primer lugar a los partidos de izquierda: Morena se pronuncia en 18.4% (19) por una máxima regulación del Estado, 22.3% (23), por una moderada regulación del Estado, 10% (11) por una máxima liberación del mercado; PT, 1.9% (2) por una máxima regulación y 2.9% (3), por una moderada regulación del Estado, 1% (1) por una máxima liberación del mercado; PRD, 1% (1) por una máxima regulación 1% (1), por una moderada regulación del Estado, y ningún diputado está a favor de una máxima liberación del mercado; MC, 1% (1) por una máxima regulación y 1.9% (2), por una moderada regulación del Estado, 2.9% (3) por una máxima liberación del mercado; PVEM, 1% (1) por una máxima regulación y 1% (1), por una moderada regulación del Estado, ningún diputado está a favor de una máxima liberación del mercado; PRI, ninguna opinión por la máxima regulación del Estado, 4.9% (5) por una moderada regulación y 4.9% (5) por una máxima liberación

FIGURA 1
OPINIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ECONOMÍA POR PARTE DEL ESTADO.
CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)



del mercado; PES, 1% (1) por una máxima regulación del Estado, 1 % (1), por una moderada regulación del Estado, 3.9% (4) por una máxima liberación del mercado; PAN, ningún opinión por una máxima regulación y 2.9% (3), por una moderada regulación del Estado, 11.7 % (12) por una máxima liberación del mercado; otros partidos, ninguna opinión por una máxima regulación y 1% (1) por una moderada regulación del Estado, 1.9% (2) por una máxima liberación del mercado.

Por lo anterior, el bloque de partidos de izquierda en conjunto, se pronuncia 22.3 % (23) por una máxima regulación del Estado; 28.2% (29) por una moderada regulación del Estado, y 14.6% (15) por una máxima liberación del mercado.

En este sentido, los resultados se encuentran en divergencia con las características de la posición ideológica de izquierda, pues se sostiene que la nueva izquierda es menos hostil que la izquierda histórica, ya que es más flexible respecto de la propiedad privada y el mercado, pero sostiene que el Estado debe continuar siendo la instancia decisiva para la regulación del mercado y las políticas de redistribución (Arditi, 2008; Martínez y Bohigues, 2019).

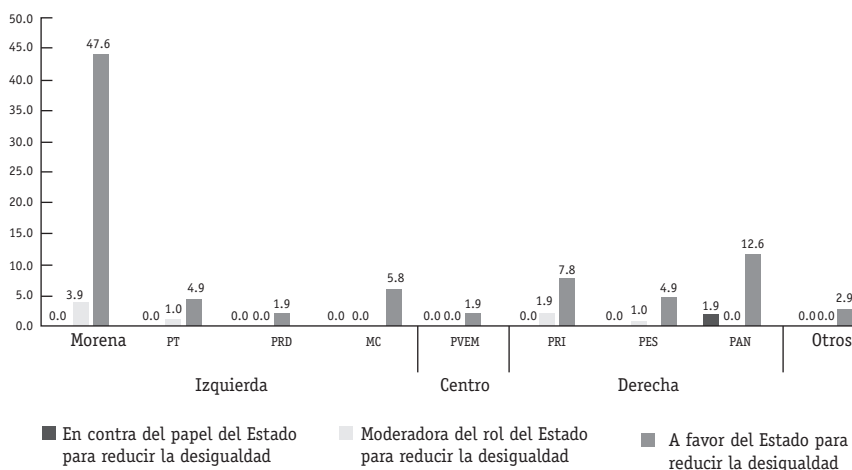
Adam Smith, propone un modelo económico donde le atribuye ciertos roles tanto al mercado como al Estado en la construcción de mercados, buscando y orden y lógica en una organización de lo que concibieron como una máquina económica, con un funcionamiento organizado, de carácter autónomo y objetivo; es decir, que su estructura obedecía a varios elementos organizados que persiguen un fin y cuyo accionar es automático, que están supeditados a un contexto social y una estructura, por lo que su articulación es ajena a la voluntad de los individuos que conforman dicha sociedad. Por ello el análisis de esta sociedad debe describirse de manera minuciosa y objetiva para recrear la realidad social; por ello el valor, pro-

ducto del trabajo humano, produce la autorregulación y el equilibrio del mercado; por ello –dice Smith– la mano invisible del mercado regula mediante la oferta y la demanda ajustando y reajustando la realidad social, con la condición de que las clases sociales, tanto capitalistas, como trabajadores, como terratenientes que se encuentran interrelacionándose en el mercado se inclinen a maximizar las rentas que son beneficios, salarios y rentas propiamente dichas, que si bien constituyen en principio un beneficio de intereses individuales debido a la oferta de un bien determinado, finalmente se traduce en un bien colectivo y se basa en la mecánica de Newton; de esta manera los elementos básicos de la teoría económica de Adam Smith son: la producción constituida por tierra, trabajo y medios de producción; la división del trabajo, la distribución, compuesta por beneficios, salarios y renta, y la distinción entre precio natural y precio del mercado. Smith sostiene que esta maquinaria se autorregula sola a través de estos componentes y que la imposición de restricciones, limitan su desarrollo, por tanto el trabajo como fuente de riqueza y el progreso de la economía de las naciones, para lo

cual es indispensable que se mantenga la producción, la satisfacción de las necesidades de consumo anual de la sociedad, el precio conveniente para todos los participantes del mercado y la competencia en este (Pérez, 2008).

En la Figura 2 se observa la opinión que tienen los legisladores respecto del rol del Estado para reducir la desigualdad de ingresos, donde se observa en primer lugar a los partidos de izquierda: en Morena ningún diputado se pronuncia en contra del rol del Estado, 3.9% (4), por un moderado rol del Estado, 47.6% (49) están a favor del rol del Estado; en PT, ningún diputado en contra, 1% (1) por un moderado rol, 4.9% (5) a favor; PRD, no hay diputados en contra ni por un moderado rol, 1.9% (2) a favor; MC, no hay diputados en contra ni por un moderado rol, 5.8% (6) a favor; PVEM, no hay diputados en contra ni por un moderado rol, 1.9% (2) a favor; PRI, ningún diputado en contra, 1.9% (2) por un moderado rol, 7.8% (8) a favor; PES, ningún diputado en contra, 1% (1), por un moderado rol, 4.9% (5) a favor; PAN, 1.9% (2) en contra, ningún diputado se manifiesta por un moderado rol, 12.6 % (13) a favor; otros, no hay diputados en contra ni por un moderado rol, 2.9% (3) a favor.

FIGURA 2
OPINIÓN SOBRE EL ROL DEL ESTADO PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS EN TORNO A LAS DESIGUALDADES DE INGRESOS. CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)



Por lo anterior, en el bloque de partidos de izquierda en conjunto, no existe ninguna opinión en contra del papel del Estado para reducir la igualdad; 4.9%, por un moderado rol, y 60.2% a favor del Estado.

Derivado de lo anterior, en convergencia con los antecedentes teóricos se presenta una contundente opinión acerca de que el Estado debe actuar a favor de reducir la desigualdad, que señala que la principal constante tanto de la nueva como de la vieja izquierda es el fin de alcanzar la igualdad en todas las esferas, marcando una diferencia respecto de que esta nueva izquierda trata de impulsar el incremento de las políticas sociales y los programas para combatir la pobreza y la desigualdad (Martínez y Bohigues, 2019).

Como en todos los ámbitos sociales, la distribución inequitativa de la riqueza genera condiciones desiguales; en estas los individuos disponen de oportunidades diferentes, dependientes de la clase social a la que pertenezca. De tal manera que, este estatus supedita y determina las esferas mínimas para el desarrollo adecuado del individuo, como lo es el recibir una alimentación apropiada, una educación y acceso a los servicios de salud, así como a una vivienda digna, condiciones tales para que el individuo desde la niñez pueda aspirar a un estado de bienestar, por ello es responsabilidad del Estado reducir estas situaciones que por acción u omisión, establecen diferencias que afectan la vida de los individuos. La desigualdad social es un término que implica distintas oportunidades, relaciones de ventaja o privilegios frente a desventaja o discriminación, donde existen la dominación que impone subordinación, explotación, opresión (Anton, 2013).

Para Durand (2010), la desigualdad social constituye un punto de inflexión pues retoma el discernimiento respecto de la desigualdad social y la igualdad formal o legal; es decir, de cierta forma, en varios países, incluyendo México, se

tiene igualdad ante la ley. Sin embargo, la desigualdad inicia por las diferencias socioeconómicas que condicionan las oportunidades para todos los individuos y que incluso, los limitan desde el nacimiento; de esta manera se crean condiciones de inestabilidad social, por lo que la solución para evitar conflictos políticos es la adopción del régimen democrático en donde el Estado garantice condiciones de libertad e igualdad (Duran, 2010).

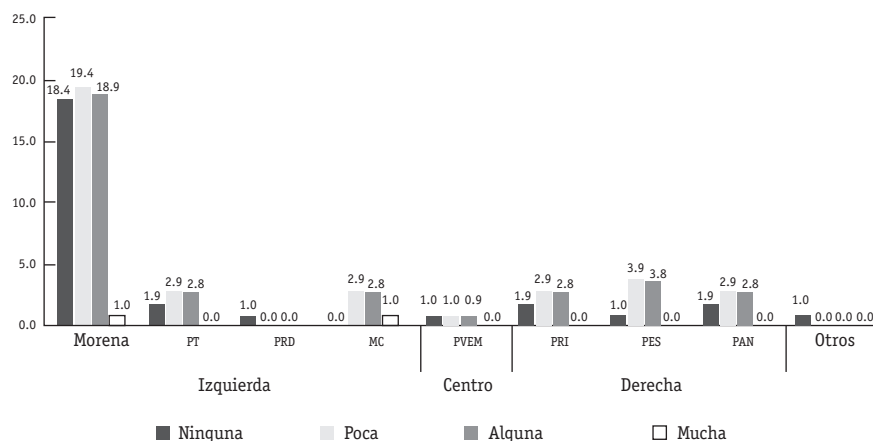
En la Figura 3 se observa la opinión de los legisladores respecto de la confianza que les genera la intervención de Estados Unidos de Norteamérica en asuntos nacionales: el partido Morena manifiesta no tener ninguna confianza 18.4% (19), poca confianza 19.4% (20), alguna confianza 12.6% (13), mucha confianza 1% (1); PT, ninguna confianza 1.9% (2), poca confianza 2.9% (3), alguna confianza 1% (1) y ningún diputado dijo tener mucha confianza; PRD, ninguna confianza 1% (1), ningún diputado dijo tener poca confianza, alguna confianza 1% (1), ningún diputado dijo tener mucha confianza; MC, ninguna confianza 0% (0), poca confianza 2.8% (3), alguna confianza 1.9% (2), mucha confianza 1% (1); PVEM, ninguna confianza 1% (1), poca confianza 1%

(1), ningún diputado dijo tener alguna confianza, ni tampoco mucha confianza; PRI, ninguna confianza 1.9% (2), poca confianza 2.9% (3), alguna confianza 4.9% (5), ningún diputado dijo tener mucha confianza; PES, ninguna confianza 1% (1), poca confianza 3.9% (4), alguna confianza 1% (1), ningún diputado dijo tener mucha confianza; PAN, ninguna confianza 1.9% (2), poca confianza 2.9% (3), alguna confianza 9.7% (10), ningún participante dijo tener mucha confianza; otros partidos, ninguna confianza 1% (1), poca confianza 0% (0), alguna confianza 1.9% (2), mucha confianza 0% (0).

Por lo anterior, el bloque de partidos de izquierda en conjunto, se pronuncia en un ninguna confianza 21.4%, poca confianza 25.2%, alguna confianza 24.5%, mucha confianza 1.9%. Situación que se traduce en que 51.7% de los participantes con esta postura ideológica, confía en algún grado, en la intervención de Estados Unidos, mientras que 21.4% no tienen confianza en dicha acción.

Como se mencionó existe una tendencia de algún grado de confianza de los legisladores que se ubican en la posición ideológica de izquierda, lo que converge con lo sostenido por los auto-

FIGURA 3
CONFIANZA EN LA INTERVENCIÓN DE ESTADOS UNIDOS.
CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)



res que señalan que la nueva izquierda de los países de Latinoamérica a causa de su herencia antiimperialista desconfía de Estados Unidos de Norteamérica, pero no tiene reparo en celebrar tratados internacionales para su beneficio; aunado a que la relación entre ambos es muy importante para el continente, estos países a pesar de compartir una importante influencia norteamericana –en varios ámbitos que van desde la cultura pero sobre todo en la economía, debido a la globalización– mantienen una desconfianza, debido a que este país, independientemente de su política intervencionista armada del pasado, es visto con actitudes de injerencia en políticas democráticas y económicas sobre todo hacia los países menos poderosos (Arditi, 2008; Lobato, 2014).

En la Figura 4, se observa la opinión de los diputados respecto de su satisfacción con el funcionamiento de la democracia en México, por lo que el partido Morena manifiesta 10.7% (11) de insatisfacción y 40.8% de satisfacción (42); PT 1% (1) de insatisfacción y 4.9% (5) de satisfacción; PRD, 1.9% (2) de insatisfacción y ninguno de ellos manifestó satisfacción con esta situación; MC, 2.9%(3) de insatisfacción y 2.9% de satisfacción; PVEM, 1% (1) de insatisfacción y 1% (1) de satisfacción; PRI, 5.8% (6) de insatisfacción y 3.9% (4) de satisfacción; PES, 1.9% (2) de insatisfacción y 3.9% (4) de satisfacción; PAN, 5.8% (6) de insatisfacción y 8.7% (9) de satisfacción; otros partidos, 1.9% (2) de insatisfacción y 1% (1) de satisfacción.

Por lo anterior los legisladores pertenecientes al bloque de izquierda en su conjunto se manifiestan 16.5% insatisfechos con la democracia y 48% satisfechos con el funcionamiento de la democracia en México.

En este sentido, la opinión de los legisladores de izquierda discrepa de los antecedentes teóricos, ya que incluso la puntuación más alta respecto de la satisfacción de la democracia en México correspondió a esta posición ideológica

y paradójicamente, una de la menores tendencia correspondió a la derecha.

Aunque es conveniente puntualizar que existen sobre todo en la fracción del PRD y PT posturas muy coherentes en cuanto a su posición ideológica.

De acuerdo con lo sostenido en la literatura “la nueva izquierda se caracteriza por un inconformismo respecto de la democracia existente” (Chávez, Rodríguez y Barrett, 2005, p. 97), por lo que también tiende hacia el reformismo, donde se busca estimular la participación ciudadana e incorporar nuevas estrategias de representación.

En la Figura 5 se observa la percepción de los legisladores sobre la ubicación en el espectro ideológico del partido al que pertenecen; 36.9% (38) de los diputados de Morena ubican a su partido en la izquierda, 10.7% (11) en la posición de centro y 3.9% (4) en la derecha; PT, 5.8% (6) en la izquierda, mientras que ninguno lo ubica ni en el centro ni en la derecha; PRD, 1.9% (2) en la izquierda y ninguno en el centro y la derecha; MC, 2.9% (3) en la izquierda y 2.9% (3) en el centro, ninguno de ellos en la derecha; PVEM, ninguno de ellos en la derecha; PVEM, ninguno de los legisladores ubica a su partido ni en

FIGURA 4
SATISFACCIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.
CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)

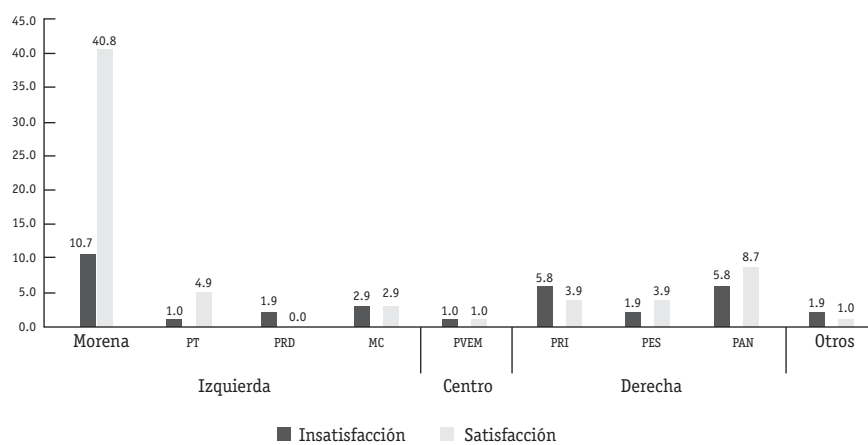
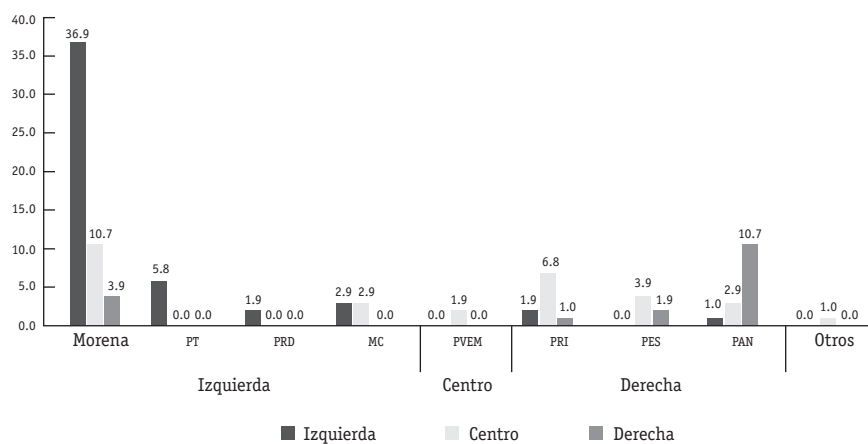


FIGURA 5
PERCEPCIÓN DE LA UBICACIÓN EN EL ESPECTRO IDEOLÓGICO DEL PARTIDO
AL QUE PERTENECE. CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)



la izquierda ni en la derecha y 1.9% (2) lo hace en el centro; PRI, 1.9% (2) en la izquierda, 6.8% (7) en el centro y 1% (1) en la derecha; PES, ninguno lo ubica en la izquierda, 3.9% (4) en el centro y 1.9% (2) en la derecha; PAN, 1% (1) en la izquierda; 2.9% (3) en el centro y 10.7% (11) en la derecha.

Por lo anterior, los legisladores pertenecientes a los partidos del bloque de la izquierda en su conjunto consideran a su partido: 47.6% como de izquierda, 13.6% de centro y 3.9% de derecha.

De acuerdo con lo anterior, converge con lo manifestado por Valverde (2009), ya que menciona que los legisladores de izquierda tienen diferencias en cuanto a la posición ideológica de su partido y la forma en que ellos los ubica, de tal modo que los de izquierda se manifiestan contrarios a seguir instrucciones y no los autoperciben de la misma manera que los de la derecha, además se muestran más independientes que los de derecha y son más proclives a seguir su propio juicio, lo que influye en la autopercepción de su partido; es decir, que de cierta forma con su comportamiento los ubican de modo diferente en el espectro ideológico.

En la Figura 6 se observa la percepción que tienen de sí mismos sobre en donde se ubican en el espectro ideológico de acuerdo con sus propias ideas políticas, independientemente de los partidos políticos a los que pertenecen, por lo que en Morena 35.9% (36) se ubica en la izquierda, 13.6% (14) en el centro y 1.9% (2) en la derecha; PT, 4.9% (5) en la izquierda, 1% (1) en el centro y ninguno en la derecha; PRD, 1.9% (2) en la izquierda y ninguno en el centro ni la derecha; MC, 2.9% (3) en la izquierda, 2.9% (3) en el centro y ninguno en la derecha; PVEM, ninguno en la izquierda ni en la derecha y 1.9% (2) en el centro; PRI, 2.9% (3) en la izquierda, 4.9% (5) en el centro y 1.9% (2) en la derecha; PES, 1.9% (2) en la izquierda, 2.9% (3) en el centro y 1% (1) en la derecha; PAN, 1% (1) en la izquierda, 2.9% (3) en el centro y 10.7%

(11) en la derecha; otros partidos, 1.9% (2) en la izquierda, 1% (1) en el centro y ninguno en la derecha.

Por lo anterior, los legisladores pertenecientes a los partidos del bloque de partidos de izquierda en conjunto se consideran a sí mismos: 45.6% de izquierda, 17.5% de centro y 1.9% de derecha.

En este caso, la explicación teórica de este comportamiento parece dejar a su paso más interrogantes que respuestas, debido a que una de las primeras situaciones que se hacen evidentes al posicionarse a ellos mismos en el espectro ideológico diferente, incluidos todos los partidos políticos, excepto el centro (PVEM) y la fracción de izquierda correspondiente al PRD.

Generalmente se ha buscado voltear la mirada hacia el elector con la intención de predecir su voto, dando por hecho que los candidatos y políticos en el ejercicio del poder, identifican y conocen la posición ideológica de su partido y con el cual se supone que se identifica; sin embargo, dados estos resultados, es conveniente preguntarse el concepto que tienen dichos actores políticos acerca de la ideología, debido a que como producto de su conocimiento y creencias,

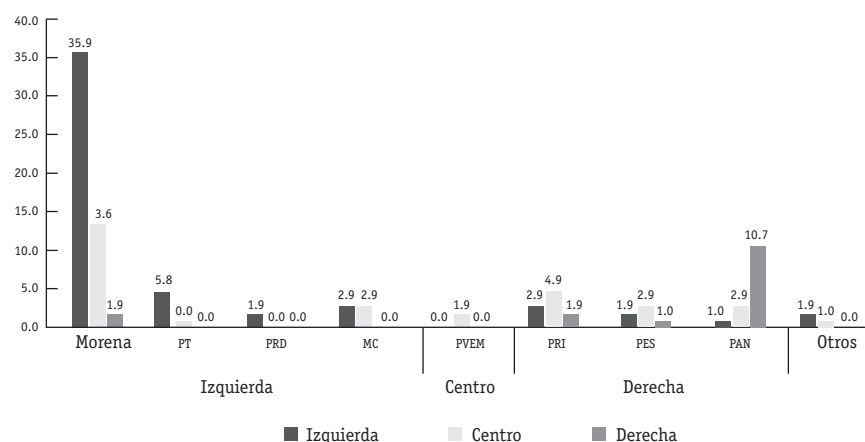
se condiciona su actuar, como ya se abundó en lo concerniente al concepto de percepción. Toda vez que esto es fuertemente relevante para su actuación legislativa, por lo que desde la óptica de las representaciones sociales, surgen las interrogantes sobre qué información tienen acerca del partido al que pertenece, qué creencias se generan respecto de esta información y cómo se interpretan, y finalmente, cómo se actúa en relación con esto, lo que se explica en función de la teoría de representaciones sociales, como la información, el campo de representación y la actitud (Araya, 2002).

Derivado de lo anterior, se está en condiciones de identificar dicha representación de los legisladores y cómo se comprende; es decir, se “piensa al mundo y sus relaciones”, que valor le asignan “juicio de valor de estos hechos”, cómo lo transmite y en consecuencia qué actuación toman respecto de ello (Araya, 2002, p. 37).

CONCLUSIÓN

Respecto de la pregunta de investigación sobre la postura que fijan los legisladores que se autoconsideran de izquierda respecto de la economía, la

FIGURA 6
AUTOPERCEPCIÓN DE SU UBICACIÓN EN EL ESPECTRO IDEOLÓGICO RESPECTO DE SUS IDEAS POLÍTICAS. CONGRESO DE LA UNIÓN 2018-2021 (PORCENTAJES)



desigualdad y la democracia en México, fue posible dar respuesta a esta interrogante a través de la encuesta de la base de datos “Elites Parlamentarias de América Latina (PELA)”, la cual contienen datos sobre las opiniones, actitudes y percepciones de los diputados federales de México en el periodo de 2018-2021, de donde se obtuvieron cuatro preguntas para en su conjunto comprobar la hipótesis:

- La nueva izquierda se autodefine como opuesta al neoliberalismo pero menos hostiles a la propiedad privada y el mercado, por lo que sostiene que el Estado debe regular el mercado, desconfía de la intervención económica de Estados Unidos de Norteamérica y desaprueba la desigualdad y la democracia existente buscando profundizarla.

En este sentido se utilizaron las siguientes preguntas de la mencionada encuesta.

Partido político al que pertenecen:

- En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla se colocaría Ud. a su partido político?
- ¿Podría decirme si está Ud. más a favor de una economía regulada por el Estado o por el mercado? Que utiliza una escala de 1 “máxima regulación del Estado” a 10 “una máxima liberación del mercado”.
- Sobre el rol del Estado. Dígame hasta qué punto está de acuerdo o no con las siguientes frases. Utilice la escala que va de 1 “muy en desacuerdo” a 7 “muy de acuerdo”. El Estado debería implementar políticas para reducir la desigualdad ingresos.
- Para cada uno de los siguientes países, dígame por favor, si en su opinión es muy confiable, algo confiable, poco confiable o nada

confiable, específicamente en el caso de Estados Unidos.

- ¿Diría Ud. que está muy satisfecho, satisfecho, insatisfecho o muy insatisfecho con el funcionamiento de la democracia hoy en México?
- En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla se colocaría Ud. a su partido político?
- En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla se colocaría Ud. teniendo en cuenta sus ideas políticas?

La primera de ellas se enfoca en el partido político al que pertenecen los legisladores, para con ello identificar a la izquierda de acuerdo con la ideología oficial que han establecido en sus documentos básicos; en segundo lugar, para relacionarse con las cuatro siguientes y así establecer variables independientes y dependientes respectivamente.

Algunas de ellas fueron categorizadas agrupando las respuestas establecidas en dicha encuesta.

La hipótesis propuesta no se comprueba toda vez que las característica establecidas para describir a la nueva izquierda por la literatura existente, no se encuentran en la postura de estos legisladores, por lo que los legisladores que se autodenominan de izquierda, manifiestan opiniones distintas a las esperadas, siendo la priorización de la atención por parte del Estado a la desigualdad de ingresos una de las opiniones de estos diputados, pero compartida con el resto de los pertenecientes a otras posturas ideológicas, aunque una limitación corresponde a analizar el resto de las desigualdades para conocer su opinión, ya que son los encargados de legislar y debiera de ser su preocupación erradicar todas las desigualdades.

Respecto de la regulación del Estado sobre la economía más bien tienen una postura moderada, lo que diverge de las características esperadas

de la nueva izquierda, también en lo tocante a la confianza en Estados Unidos, donde muestran algún grado de confianza hacia las relaciones con este país incluso mayor que la derecha, y finalmente la satisfacción sobre la democracia existente en México –nuevamente incluso mayor que la derecha– que muestran, se traduce en la consecuencia de que no se buscará una reforma a esta democracia para incorporar mecanismos como la participación y la representación ciudadana, y por tanto no se realizará ninguna acción para modificarla. Es importante mencionar que del total de los legisladores que participaron, más de la mitad se identifica en una posición de izquierda, seguidos de los que se posicionan en el centro y una minoría que se considera de derecha.

Por lo anterior la hipótesis alternativa al parecer es la que se acepta.

Fue importante identificar la percepción de la ubicación del partido al que pertenecen como la propia, para en un futuro preguntar directamente su concepto del espectro ideológico, izquierda, derecha y centro, ya que como se observó se tienen diferencias en casi todos los partidos, lo cual permitirá explicar su postura en la Cámara, lo que es de suma relevancia y trascendencia en términos de democracia, puesto que de su actuación se derivan las modificaciones legislativas que marcan el rumbo de un país.

Lo anterior se puede explicar debido al transfuguismo de otros partidos; sin embargo, deja más interrogantes que respuestas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abric, J. (1994). *Prácticas sociales y representaciones*. México: Ediciones Coyoacán.
- Alcántara M. (Dir.). (1994-2021). Proyecto Élite Latinoamericanas (PELA-USAL). España: Universidad de Salamanca.
- Antón, A. (2013). La desigualdad social. Ponencia (revisada) presentada en las

- X Jornadas de Pensamiento Crítico. Jornadas organizadas por Acción en Red.
- Araya, (2002). *Las representaciones sociales un eje teórico para su discusión*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Arditi, B. (2008). Arguments about the left turns in Latin America: A post-liberal politics? *Latin American Research Review*, 43 (3), 59-81.
- Benson, K. (2004). *Fenomenología del enigma: Juan Benet y el pensamiento literario postestructuralista*. Ámsterdam: Rodopi.
- Bonone, M. G. (2010). *La racionalidad en la toma de decisiones: análisis de la Teoría de la decisión de Herbert A. Simon*. La Coruña: Netbiblo.
- Chávez, D., Rodríguez, C. y Barrett, P. (2005). *La nueva izquierda en América Latina*. Madrid: Catarata.
- Durand Ponte, V. M. (2010). Desigualdad social y ciudadanía precaria: ¿estado de excepción permanente? México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Siglo XXI Editores.
- Heywood, A. (2017). *Ideologías políticas: una introducción*. Londres: Macmillan International Higher Education.
- Jodelet, D. (1984). La representación social: fenómenos, conceptos y teoría. En S. Moscovici (ed.), *Psicología Social II*. Pensamiento y vida social: psicología social y problemas sociales. Barcelona/Buenos Aires/México. Paidós.
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y Representaciones Sociales*, 3 (5).
- Lazo, J. y Rojas, M. (2008). ¿Después del radicalismo la sensatez? El giro a la izquierda y la política económica en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, xiv (3), 496-512.
- Lobato, M. P. (2014). La presencia de Estados Unidos en América Latina: hacia una nueva concepción de la hegemonía regional. En Ugalde Zubiri, A. (coord.), *Diálogos para el estudio de América Latina en el siglo XXI* (pp. 115-127). España: Universidad del País Vasco-Servicio de Publicaciones.
- Lomnitz, C. (2006). Latin America's Rebellion: Will the new left set a new agenda? *Boston Review*, 31 (5), 7-10.
- Luhmann, N. (1995). *Die Kunst der Gesellschaft*. Fráncfort de Meno: Suhrkamp.
- Martínez-Hernández, A. A. y Bohigues, A. (2019). El giro a la izquierda en los parlamentos latinoamericanos. ¿Cuán- do y cómo se dio? *Política y Gobierno*, 26 (1), 93-115.
- Marx, K. y Engels, F. (1970). *The German ideology*. Nueva York: International Publishers. (Trabajo original producido en 1846).
- Moscovici, S. (1979). *La psicología su imagen y su público*. Argentina: Editorial Huemul.
- Panizza, F. (2005). Unarmed utopia revisited: The resurgence of left-of-centre politics in Latin America. *Political Studies*, 53 (4), 716-737.
- Pérez, I. E. (2008). El modelo económico de Adam Smith y el papel que le asigna a las instituciones y al Estado en la economía. *Laissez-Faire* (28-29), 18-28.
- Recasens, L. (1980). *Tratado general de sociología*. México: Editorial Porrúa.
- Smith, A. (2020). *La riqueza de las naciones*. Madrid: Editorial Verbum.
- Valverde, V. (2009). *El rol representativo de los legisladores latinoamericanos. ¿Qué intereses defienden y cómo actúan?* España: Gredos.
- Vera, H. (2002). Representaciones y clasificaciones colectivas. La teoría sociológica del conocimiento de Durkheim. *Sociológica*, 17 (50), 103-121.
- Villoro, L. (2015). *El concepto de ideología: y otros ensayos*. México: Fondo de Cultura Económica.

ACTA REPUBLICANA

P O L Í T I C A Y S O C I E D A D

LA INFLUENCIA PRESIDENCIAL EN LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DE MÉXICO

MÓNICA CITLALI MIRAMONTES ROJAS

INTRODUCCIÓN

Es esencial hablar de democracia y su calidad, puesto que no solo debe ser vista como un régimen que permite tener poder al pueblo, sino que debe profundizarse en ella como un régimen que da derechos y libertades, pudiendo brindar representación a sus ciudadanos y manteniéndose en evolución para mejorar.

La democracia en México recientemente ha tenido mejoras, la alternancia política del país en los últimos 20 años ha sido notoria. Pero no solo esto, ha habido más competitividad entre los partidos políticos; las libertades civiles se han incrementado, y se trabaja para alcanzar la paridad de género gubernamental en los distintos niveles de gobierno.

La calidad de la democracia se compone de distintos factores, no solo de los mencionados; se han creado índices con los que la democracia se puede medir en dimensiones, e incluso llegar a compararse. La importancia de un régimen de calidad es en el nivel internacional, pues se buscan democracias sólidas, libres y duraderas. La calidad es un concepto complejo y robusto, y para obtener mejores resultados en su medi-

RESUMEN: El presente artículo pretende mostrar cómo influyen los gobernantes en la calidad de la democracia de México. Se analizan los derechos políticos y libertades civiles, así como la calidad institucional y el ejercicio de poder efectivo para gobernar, con base en el Índice de Desarrollo Democrático de América Latina y de México de la Fundación Konrad Adenauer. Se estudian tres dimensiones que contribuyen a la calidad democrática del país y se toman en cuenta los últimos tres representantes del poder Ejecutivo de la nación mexicana, analizando las reformas más trascendentes al inicio de su mandato. Se comparan el presidente actual, Andrés Manuel López Obrador con los dos sexenios anteriores: Enrique Peña Nieto y Felipe de Jesús Calderón Fournier, en su año de gobierno posterior a cuando ganaron la elección. De esta manera se desata que la calidad de la democracia depende del gobernante en turno.

PALABRAS CLAVE: Democracia, calidad, gobernantes, México.

ABSTRACT: This article aims to show how the rulers influence the quality of democracy in Mexico. Political rights and civil liberties are analyzed, as well as institutional quality and the exercise of effective power to govern, based on the Index of Democratic Development of Latin America and Mexico of the Konrad Adenauer Foundation, 3 dimensions are analyzed that democratic quality of the country.

KEYWORDS: Democracy, quality, rulers, Mexico.

ción se crean distintas dimensiones que ayudan a evaluar las diferentes áreas en un régimen democrático.

En las últimas décadas en el país se ha tenido una alternancia política multipartidista, lo que permite analizar a tres figuras distintas y cómo en su primer año de gobierno tuvieron un impacto en la calidad de la democracia del país. La importancia del partido político al que representan, los grupos de interés de los que provienen, entre

otros factores, les hace actuar de una u otra forma en la política y se genera un impacto sobre algunas dimensiones de la calidad democrática.

LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Comenzaré por definir a la democracia que es vista como el régimen de gobierno que permite expresión y libertades. En la concepción de Josep Schumpeter (1963):

MÓNICA CITLALI MIRAMONTES ROJAS. Alumna del posgrado en Ciencia Política de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: monica.miramontes6294@alumnos.udg.mx

El método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad (p. 321).

Si bien el pueblo decide, no significa que se lleve a cabo su voluntad; es decir, elige a quienes lo representarán para llevar a cabo la toma de decisiones, por lo que añadimos como característica a esa definición, que la democracia es también representativa.

Garantizar los derechos y las libertades de los ciudadanos es el principio de la calidad democrática. “La democracia siempre coloca un horizonte abierto. Mira hacia un mejor futuro, esperado y demandado por los seres humanos” (O'Donnell, 2007, p. 17). Si bien esta concepción democrática tiene una visión utópica del régimen, las democracias poco a poco han logrado fortalecerse, vistas plenamente con derechos y libertades. En América Latina, países como Chile, Uruguay y Costa Rica suelen ser los que más resaltan por su calidad. Mientras que un país como México se encuentra transitando el camino hacia la calidad, pero ha mostrado avances significativos en las últimas décadas, donde ha habido transición en el gobierno y elecciones más competitivas. Entre muchos problemas que se encuentran en la región, se destacan la brecha de desigualdad económica entre sus habitantes y los niveles de pobreza, además de políticos corruptos.

La corrupción es un malestar que se anida, con diversos matices, en los diferentes gobiernos y administraciones públicas de América Latina (...) a) Desvío y derroche de recursos públicos, b) Ineficiencia en el funcionamiento de las instituciones públicas, c) Incumplimiento de objetivos y metas en los programas de gobierno, d) No resolución de los problemas y necesidades ciudadanas, e) Merma de las infraestructuras públicas, f) Clientelismo político, g) Obstaculización

de la acción de la justicia, e) Descrédito del gobierno y de las instituciones (Bautista, 2012, p. 49).

En este caso la corrupción, que es uno de los principales problemas del país, trae consecuencias directas sobre la democracia, que obstaculizan su funcionamiento en sí. Los ciudadanos tienen además una percepción de esta y se suele apreciar como un país corrupto que está lejos de alcanzar la calidad, lo cual genera descontento en la ciudadanía.

La calidad de la democracia se puede entender como un régimen en el que hay gobernantes responsables, competencia, participación ciudadana, Estado de derecho y por supuesto, procesos electorales limpios.

La calidad está definida por los procedimientos establecidos que se asocian a cada producto; un producto de “calidad” es el resultado de un proceso controlado y exacto, (...) *Procedimiento*. La calidad consiste en las características estructurales de un producto (...) *Contenido*. La calidad de un producto o servicio deriva indirectamente de la satisfacción expresada por el consumidor (...) *Resultado* (Morlino, 2014, p. 39).

La definición de Leonardo Morlino destaca el procedimiento, contenido y resultado, viendo a la democracia de calidad como el producto que da satisfacción a sus ciudadanos, porque tiene procedimientos establecidos y exactos. Aun con estas características se requieren factores que hagan cuantificable la medición de calidad, para poder tener índices adecuados que contribuyan a observar la calidad democrática.

Otro importante factor es la rendición de cuentas, que es un mecanismo que puede ser usado para que exista un mejor desempeño gubernamental, ya que existen dos maneras en las que un gobierno puede rendir cuentas, bien sea de manera horizontal o vertical. La rendición de cuentas horizontal se refiere a como entre órganos del Estado

pueden vigilarse, exigirse explicaciones y observarse entre sí. La rendición de cuentas vertical funciona cuando el gobierno rinde explicaciones directamente a la ciudadanía. “La obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público es rendición de cuentas” (Schedler, 2008, p. 12). Los funcionarios y políticos pueden a su vez ser sancionados o destituidos de su cargo como castigo por evadir la rendición.

Los políticos tienen motivaciones estando en el poder, ya sea por su vocación de servicio al pueblo o causas de índole personal con las que se pueden ver beneficiados. Su desempeño puede depender de esto y basados en satisfacer intereses propios o los de algún grupo a quien quieran agradar, ejecutarán sus funciones.

El índice de Desarrollo Democrático de América Latina (IDD-LAT) se divide en cuatro dimensiones con las que se puede obtener un cálculo del desarrollo democrático de cada país; son las siguientes:

- Primera dimensión: Legalidad del régimen democrático.
- Segunda dimensión: Respeto de los derechos políticos y libertades civiles.
- Tercera dimensión: Calidad institucional y eficiencia política.
- Cuarta dimensión: Ejercicio de poder efectivo para gobernar.

Como se puede observar para que exista la calidad democrática es necesario que se garanticen los derechos a sus ciudadanos y se respeten sus libertades, se requiere también que el régimen sea legítimo con instituciones sólidas y eficaces. Así como gobernantes que colaboren a la mejora de estas características.

LA INFLUENCIA PRESIDENCIAL

Demostrar que los distintos gobernantes fortalecen ciertas áreas de la

democracia como resultado de su actuar político, se resaltarán en este apartado, puesto que se pueden observar las principales reformas que cada presidente ejecutó al inicio de su mandato, las cuales tuvieron repercusión en distintas áreas. Así mismo, es observable como generaron una inversión para impulsar políticas públicas o desarrollar distintos proyectos durante el sexenio que favorecieron a sectores específicos.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA

Fue el presidente número 65 de México, proveniente del Partido Acción Nacional (PAN), siendo la segunda presidencia consecutiva de ese partido en la historia de México y teniendo un fuerte vínculo con el PAN, puesto que su padre Luis Calderón, fue uno de sus fundadores. La trayectoria política de Calderón Hinojosa, por demás amplia, le permitió llegar a la Presidencia en 2006, tras una reñida competencia que por menos de 1 punto porcentual le dio el triunfo ante su contendiente.

Las principales reformas políticas que realizó en su primer año de sexenio, durante 2007, fueron la reforma fiscal y la reforma del sistema público de pensiones. La primera de ellas tenía como objetivo ser más eficiente y transparente en el ejercicio del gasto público, reforzar el federalismo fiscal, evitar la evasión y elusión de impuestos, así como reforzar las finanzas públicas del país (“El Congreso mexicano aprueba...”, 2007). Mientras que la reforma al sistema de pensiones buscaba asegurar la estabilidad financiera del Estado, salvando al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de la quiebra.

Su exportación de petróleo crudo fue notablemente mayor en comparación con sexenios anteriores; sin embargo, esto no hizo una empresa más productiva, puesto que su número de plazas iba en aumento.

Hubo un auge de empleos informales y la economía mexicana se vio

menos dinámica, el producto interno bruto (PIB) creció 3.3% en 2007, según el Banco de México (Banxico, 2008), un crecimiento menor al año anterior. Económicamente no fue el mejor año para México y las reformas que se aprobaron no fueron vistas positivamente en la nación. Sumado a esto, desde el inicio del sexenio, Calderón Hinojosa declaró la famosa “Guerra contra el narco”, donde envió 5 000 soldados al operativo conjunto Michoacán. Dicha guerra fue criticada severamente durante todo su sexenio; sin embargo, se mantuvo hasta el final (Herrera, 2006).

ENRIQUE PEÑA NIETO

En 2012 al ganar las elecciones, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) volvió al poder después de 12 años de haberlo perdido. A sus 46 años y después de haber sido gobernador del estado de México, diputado y secretario de Finanzas de la misma entidad, Peña Nieto mostraba ideales distintos a los de su predecesor.

En 2013 propuso la famosa reforma educativa con la que pretendía elevar la calidad de la educación y proteger a los docentes, esta decisión no fue bien vista por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), que protestó insistentemente por la inconformidad con dicha reforma.

La reforma de telecomunicaciones publicada el 11 de junio de 2013, consistió en tratar de generar competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión para beneficiar a todos los mexicanos (Instituto Federal de Telecomunicaciones [IFT], 2013), lo cual tuvo aciertos y dio paso a una mayor accesibilidad de estos servicios para la sociedad en general.

Por su parte, Enrique Peña también impulsó reformas fiscales y financieras. En el aspecto fiscal lo más destacable fue el aumento de impuestos a comida chatarra y la desaparición del Impuesto Especial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a Depósitos en Efectivo. Mientras

que en lo financiero se aumentaron las facultades al Banxico y también a la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) (Redacción AN, 2013). El área de crecimiento económico no fue del todo favorable, ya que el PIB creció únicamente 1.2% (Banxico, 2013), hubo flujos de capitales y una economía volátil.

El sexenio de Peña Nieto también fue caracterizado por escándalos de corrupción, enriquecimiento ilícito, posesión de propiedades con valores exorbitantes, además de que su vida personal y familiar era criticada por las personalidades que la integraban.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

La llegada al poder tan esperada de López Obrador después de dos derrotas –primero contra Calderón Hinojosa y luego contra Peña Nieto– crearon grandes expectativas para la nación. Estuvo al mando del Partido Revolucionario Democrático (PRD), siendo presidente del partido de 1996 a 1999. Posteriormente ocupó la jefatura de gobierno del Distrito Federal en 2005 y después retomó la presidencia de un partido político en 2012, siendo este Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), con el que ganó las elecciones en 2018.

Iniciando su gobierno con un lema de austeridad, creó la Ley de austeridad republicana, buscando combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales (*Diario Oficial de la Federación [DOF]*, 2019).

En marzo 2019, en el aspecto de seguridad, creó la Guardia Nacional, buscando mayor seguridad para la nación. En el área de salud, a finales de ese mismo año, decidió sustituir al Seguro Popular, reformando la Ley general de salud y la Ley general de los institutos de salud, esperando con esto servicios médicos garantizados y de calidad.

Entre los megaproyectos de este gobierno, el tren maya destaca, puesto

que es una infraestructura kilométrica que promete una gran derrama económica turística para la región de la península de Yucatán, así mismo se da la creación de nuevos empleos en la zona; la contraparte consiste en que los opositores resaltan el daño ambiental en la región. Cabe destacar que el gobierno de López Obrador, trató de no generar daño ambiental en la zona del Lago de Texcoco en donde detuvo la construcción del nuevo aeropuerto internacional, enviando este proyecto a la zona militar de Santa Lucía en el estado de México.

La estrategia de comunicación del presidente desde inicio de su sexenio trata de mostrarse siempre cercana a los ciudadanos, puesto que en toda la historia del país es el primer mandatario en dar conferencias matutinas diarias. Con esto marca una agenda de temas políticos cada día y se mantiene en contacto con la ciudadanía.

DIMENSIONES

A continuación, se mostrarán las dimensiones con las que se observa la calidad de la democracia. Los datos que se muestran han sido obtenidos del Índice de Desarrollo Democrático (IDD) de México y América Latina, realizados por la Fundación Konrad Adenauer (2007, 2013, 2020). Sus significados e interpretaciones son los siguientes:

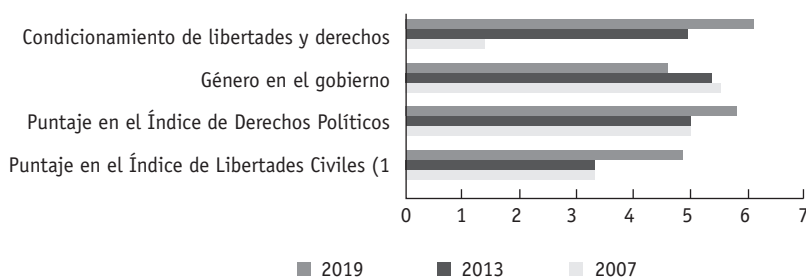
- Dimensión Democracia de los ciudadanos/Respeto de derechos y libertades: Analizar el comportamiento de las libertades civiles y derechos políticos, evaluado desde la perspectiva de los ciudadanos.
- Dimensión Democracia de las instituciones/Calidad institucional y eficiencia política: Se mide la calidad del sistema institucional y político, incluida la percepción de la corrupción, así como la rendición de cuentas.
- Dimensión Democracia social: Capacidad para generar políticas que

aseguren bienestar. Se analizan los aspectos que contribuyen a medir el desempeño de políticas sociales en beneficio de los ciudadanos

para que reciban mejores servicios de salud y educación, así como la disminución del índice de pobreza.

TABLA/FIGURA 1
DIMENSIÓN RESPETO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y LIBERTADES CIVILES

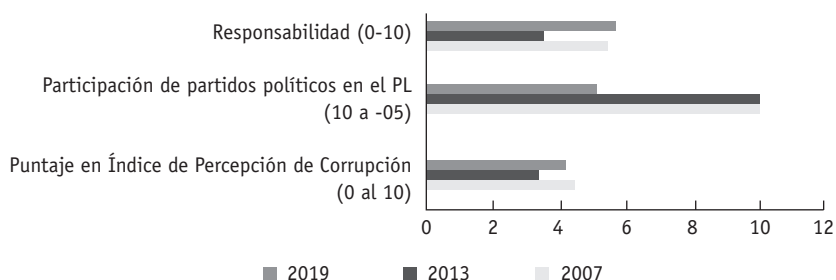
Presidente	Año	Puntaje en el Índice de Libertades Civiles (1 al 7)	Puntaje en el Índice de Derechos Políticos (1 al 7)	Género en el gobierno	Condicionamiento de libertades y derechos por inseguridad
Felipe Calderón	2007	3.333	5.000	5.548	1.379
Enrique Peña	2013	3.333	5.000	5.404	4.095
Andrés López	2019	4.865	5.838	4.612	6.113



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fundación Konrad Adenauer (2007, 2013, 2020).

TABLA/FIGURA 2
DIMENSIÓN CALIDAD INSTITUCIONAL Y EFICIENCIA POLÍTICA

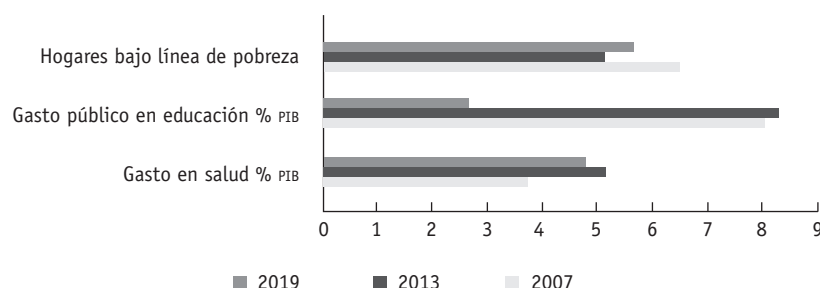
Presidente	Año	Puntaje en Índice de Percepción de Corrupción (0 al 10)	Participación de partidos políticos en el PL (10 a -05)	Rendición de cuentas (0 al 10)
Felipe Calderón	2007	4.052	10.000	5.492
Enrique Peña	2013	3.004	10.000	3.534
Andrés López	2019	4.172	5.156	5.075



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fundación Konrad Adenauer (2007, 2013, 2020).

TABLA/FIGURA 3
DIMENSIÓN EJERCICIO DE PODER EFECTIVO PARA GOBERNAR

Presidente	Año	Gasto en salud % PIB	Gasto público en Educación % PIB	Hogares bajo línea de pobreza
Felipe Calderón	2007	3.075	8.056	6.491
Enrique Peña	2013	5.167	8.333	5.015
Andrés López	2019	4.788	2.067	5.681



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fundación Konrad Adenauer (2007, 2013, 2020).

En el gobierno actual se puede percibir como hay más libertades civiles y más derechos políticos, comparado con sexenios anteriores en que parecían estar congelados. Por otro lado, el condicionamiento de libertades y derechos por inseguridad que refiere a las tasas de homicidios por cada 100 000 habitantes tuvieron un aumento en este último sexenio. Mientras que en 2007, cuando la famosa “guerra contra el narco” de Calderón había iniciado, el índice se muestra más bajo que en los otros años.

Respecto de la dimensión de la democracia de las instituciones, el porcentaje de la corrupción no ha tenido significativos cambios, aunque se mostró más bajo en 2013, pese a que el presidente en turno fue fuertemente señalado por ese mismo motivo. Pudo ser debido a esto que la rendición de cuentas también se mostró más baja en ese año que con Calderón y Obrador. Este aspecto es de crucial importancia en las democracias, ya que mide la eficiencia y calidad del sistema institucional y político.

En el sexenio de Enrique Peña Nieto, donde se impulsó la reforma educativa, hubo un mayor porcentaje

del PIB destinado a educación. Mientras que después de echar atrás dicha reforma en 2019, se destinó el menor porcentaje comparado con los otros dos presidentes.

En el área de salud la menor inversión del PIB fue en 2007, en ese mismo año hay un mayor porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza. Se puede observar una correlación entre las variables del gasto en salud y los hogares en pobreza, a menor inversión del PIB en salud, hay mayor porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza.

CONCLUSIÓN

Las reformas políticas acontecidas durante un sexenio tienen impacto directo sobre áreas específicas que contribuyen a una mejor calidad de la democracia; es decir, que la manera de legislar, reformar, proponer e interactuar de los políticos afectan o benefician las diferentes dimensiones de la democracia, esto puede ser directa o indirectamente.

México es un país con una democracia en desarrollo, en el que algunas de sus dimensiones han ido mejorando como las libertades civiles y derechos

políticos. Sin embargo, no se debe dejar en alto las dimensiones que muestran la efectividad para gobernar; es decir, las que evidencian que hay menos pobreza o se destina mayor presupuesto a las áreas de los derechos universales de los mexicanos.

“La calidad de la democracia, aunque es un tema popular, es un concepto complejo” (Barreda, 2011, p. 266). Ciertamente está siendo explorada, pero se debe fortalecer el proceso que lleva a la calidad. Como bien señala Morlino (2014), lleva un procedimiento y es esencial que este producto satisfaga al consumidor; es decir, al ciudadano que es quien goza de los beneficios o padecerá las consecuencias, como una democracia corrupta, ineficiente e inestable, a causa de la poca calidad del régimen, aunado a la mala ejecución de los gobernantes.

En México el líder del poder Ejecutivo actúa cada sexenio de distinta manera, dependiendo de su partido, experiencia e ideales. Esto se ha reflejado en el índice de calidad en los distintos años. El ejercicio del poder implica responsabilidad y como Andrea Schedler (2008) señala: “Tenemos el derecho de obtener los datos necesarios y sus explicaciones” (p 14). La rendición de cuentas es un término que permite un balance entre las acciones del gobierno y lo que observan los ciudadanos. Es necesaria en la democracia porque permite la vigilancia de los órganos gubernamentales y de los políticos. Contribuye a la calidad de la democracia porque favorece a los ciudadanos e incentiva a que el aparato gubernamental trabaje de una manera transparente.

La democracia en México se ha demostrado con aspectos de mejora, aunque son diversas las áreas en las que se debe trabajar porque existen deficiencias, la calidad ha tenido un aumento. Si bien hoy en día aún hay un largo camino que recorrer es importante darse cuenta de la evolución que ha tenido, principalmente en las últimas décadas. Aunque hay utopías

sobre una democracia ideal, es relevante reconocer que no hemos alcanzado la plenitud de una democracia y en vez de llegar al ideal, debemos situarnos en “Las democracias reales, que son el resultado de las condiciones históricas cambiantes” (Bobbio, 2005, p. 407). La historia de la democracia en México se seguirá construyendo y tendrá variaciones de acuerdo con la época y con sus gobernantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco de México-Banxico. (2008, abril). *Informe anual 2007*. Recuperado de <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales/%7B6188DFAA-566D-52B9-E79A-5D38EDC46B43%7D.pdf>
- Banco de México-Banxico. (2013). *Informe trimestral*. Recuperado de <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BECDA307-9EFB-D280-F8A5-DDD2AC6E81D8%7D.pdf>
- Barreda, M. (2011). La calidad de la democracia. Un análisis comparado de América Latina. *Política y Gobierno*, 18 (2), 265-295.
- Bautista, O. D. (2012). El problema de la corrupción en América Latina y la incorporación de la ética para su solución. *Espacios públicos*, 15 (35), 48-62.
- Bobbio, N. (2005). Capítulo VII: Los fundamentos. *Teoría general de la política* (pp. 401-448). Madrid: Trotta.
- Diario Oficial de la Federación-DOF. (2019, 19 de noviembre). Ley federal de austeridad republicana. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/594614/4-_LEY_Federal_de_Austeridad_Republicana.pdf
- El Congreso mexicano aprueba la reforma fiscal. (2007, octubre). *Lazos Comerciales*, 5 (10), 1-4. Secretaría de Economía. Recuperado de http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/pages/bruselas/trade_links/esp/octesp2007.pdf
- Fundación Konrad Adenauer. (2007). *Índice de Desarrollo Democrático de América Latina IDD-Lat 2007*. Buenos Aires: Autor/Polilat. Recuperado de <http://idd-lat.org/2016/downloads/idd-lat-2007.pdf?nocache=7687652837>
- Fundación Konrad Adenauer. (2013). *Índice de Desarrollo Democrático de América Latina IDD-Lat 2013*. Montevideo: Autor/Polilat. Recuperado de <http://idd-lat.org/2016/downloads/idd-lat-2013.pdf>
- Fundación Konrad Adenauer. (2020). *Índice de Desarrollo Democrático de México IDD-MEX 2019*. México: Autor/Polilat/Instituto Nacional Electoral/Confederación de las Uniones Sociales de Empresarios de México/Centro de Estudios Políticos y Sociales. Recuperado de <https://idd-mex.org/wp-content/uploads/2020/01/IDD-Mex-2019.pdf>
- Gutiérrez, R. (2014). Reformas estructurales de México en el sexenio de Felipe Calderón: la energética. *Economía UNAM*, 11 (32), 32-58.
- Herrera Beltrán, C. (2006, 12 de diciembre). El gobierno se declara en guerra contra el hampa; inicia acciones en Michoacán. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2006/12/12/index.php?article=014n1pol§ion=politica>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones-IFT. (2013). ¿Qué es la Reforma de Telecomunicaciones? Usuarios y audiencias. Recuperado de <http://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-la-reforma-de-telecomunicaciones>
- Morlino, L. (2014). *La calidad de las democracias en América Latina*. Costa Rica: Idea internacional.
- O'Donnell, G. (2007). Las crisis perpetuas de la democracia. *Polis*, 3 (1), 11-20.
- Redacción AN. (2013). EPN: Las reformas del primer año de gobierno. *Aristegui Noticias*. Recuperado de <https://aristeguinoticias.com/2911/mexico/epn-las-reformas-del-primer-ano-de-gobierno/>
- Schedler, A. (2008). ¿Qué es la rendición de cuentas? México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Schumpeter, J. (1963), *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid: Orbis/ Capítulo 21.

LA REFORMA POLÍTICA DE 1977 Y SU CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA CIENCIA POLÍTICA EN MÉXICO

RODRIGO ULISES TORRES REAL

PANORAMA INTRODUCTORIO

La reforma política de 1977 no es una concesión unilateral impulsada por la necesidad de reformular mecanismos que incentiven la participación y la organización político/partidista; mucho menos un instrumento que deliberadamente y en un corto plazo haya permitido la generación de condiciones que redistribuyan el ejercicio del poder. Porque, si bien es cierto, a pesar de contemplar la posible existencia de un legítimo impulso de apertura democrática, surgido desde la propia estructura del poder público, emerge el cuestionamiento sobre los fundamentos que incentivaron dicho ejercicio.

En virtud de ello, es importante tener una asimilación pertinente sobre el concepto de gobernabilidad, el cual comprende aquellas situaciones sociales, presentes o futuras que pueden ser gobernadas por los gobiernos mediante las acciones que ha decidido y ejecuta (Aguilar Villanueva, 2016).

En este sentido, la comprensión de la gobernabilidad se asimila como la capacidad de un gobierno para satisfacer las demandas sociales y con ello

RESUMEN: La reforma política de 1977 es el primer gran mecanismo de gobernabilidad establecido a rango constitucional, que reconoce expresamente la necesidad de establecer la figura del partido político como entidad de interés público encauzado en vía de organización ciudadana con fines de facilitar el acceso al ejercicio del poder público. De la misma manera, la reforma política de 1977, siendo más un efecto de la acumulación de luchas y movimientos sociales que una simple concesión de Estado, facilitó la apertura e inclusión de diversas expresiones político/partidistas operantes al margen del tablero democrático electoral. Con base en lo anterior, se busca dar respuesta a la pregunta rectora de este trabajo: ¿de qué manera contribuye la reforma política de 1977 al estudio de la Ciencia Política en México?, utilizando para tal efecto principalmente los enfoques teóricos de Leonardo Morlino y Giovanni Sartori.

PALABRAS CLAVE: Partido político, sistema de partidos, reforma política, gobernabilidad y democracia.

ABSTRACT: The political reform of 1977 is the first major governance mechanism established at constitutional level, which expressly recognizes the need to establish the figure of the political party as an entity of public interest channeled through citizen organization in order to facilitate access to the exercise of power. public. In the same way, the political reform of 1977, being more an effect of the accumulation of struggles and social movements than a simple concession of the State, facilitated the opening and inclusion of various political/partisan expressions operating outside the democratic electoral board. Based on the above, it seeks to answer the guiding question of this work, which is in what way does the political reform of 1977 contribute to the study of Political Science in Mexico?, mainly using for this purpose the theoretical approaches of Leonardo Morlino and Giovanni Sartori.

KEYWORDS: Political party, party system, political reform, governance and democracy.

obtener equilibrios que limiten posibles escenarios que pongan en riesgo la continuidad del propio gobierno y la estabilidad general del régimen político.

El contexto en el cual se origina la reforma política de 1977 es un contexto muy particular. Por primera vez en la historia política de México en el siglo xx, el sistema de gobierno presidencial

RODRIGO ULISES TORRES REAL. Estudiante del Doctorado en Ciencia Política de la Universidad de Guadalajara.

que se distinguía por ser dominante, exacerbado y metaconstitucional,¹ reconocía expresamente la necesidad de que haya un gobierno de mayorías con el concurso de minorías.

Esto representa un parteaguas en el continuo proceso de reconfiguración de lo político y de la política, entendiendo lo político como aquella organización razonable o constitución social y la política, como aquellas acciones o decisiones para ejercer el poder (Ricoeur, 1990).

En lo político, el proceso de reconfiguración es observable a partir de que la estructura corporativista continente del sector obrero –particularmente los trabajadores ferrocarrileros en el periodo de 1958 a 1959–² comienza a experimentar movimientos que encauzan legítimas luchas sociales por la democracia sindical y la defensa de elementales derechos humanos, lo que, a su vez, chocaba con la rigidez de la disciplina corporativa.

Posteriormente, en el año de 1964 surge el movimiento médico que demandaba un incremento salarial y mejores condiciones de trabajo; a partir de aquí es observable un cambio cualitativo en el perfil del actor de lucha, puesto que el protagonista ya no es el obrero, sino el profesional de clase media.

En el año de 1968 surge el movimiento estudiantil, el cual permea con profundidad las condiciones de reconfiguración de lo político desde el ámbito social, demandando cambios en la forma de operación del sistema político y en la instrumentación del sistema jurídico.

Es tal la trascendencia del movimiento estudiantil de 1968, que impacta en la posterior configuración de esquemas de respeto por los Derechos Humanos, en la organización de la sociedad civil y hasta en un marcado empoderamiento de la figura del ciudadano frente a la organización institucional del poder público, tal como se advierte a partir de la modificación del

artículo 6 Constitucional, contemplada en la reforma política de 1977.

En los movimientos sociales referidos con anterioridad, se pueden encontrar características relevantes y compartidas, como por ejemplo el uso de la fuerza pública mediante el empleo de unidades militares y policiales con motivo de su represión, una ampliación del perfil de actores, que van desde el obrero hasta el estudiante y el profesional de clase media, poniendo de esta manera las bases de una nueva conciencia colectiva con un perfil esencialmente democrático, así como también el surgimiento de una generación de líderes que eventualmente tendrían protagonismo en la escena pública.

En un periodo de aproximadamente 10 años, a partir del surgimiento del movimiento ferrocarrilero en 1958 y hasta el movimiento estudiantil de 1968, comienza a observarse un aumento de demandas sociales que no son satisfechas por el gobierno, situación que adquiere la calidad de “riesgo en términos de gobernabilidad”, la cual se agrava con el proceso de guerrilla urbana (la guerra sucia), en la década de los setenta.

Como puede observarse, lo social impacta en la reconfiguración de lo político. De esta manera es posible pensar que lo social, identificado en términos de luchas y movimientos sociales, constituye el incentivo del cambio en lo político

En lo que respecta a la política –siguiendo en la línea teórica de Ricoeur (1990)– la acción o decisión identi-

ficable como aquella que permite la continuación del ejercicio del poder y la gobernabilidad misma es propiamente la reforma política de 1977.

De esta manera, el análisis del contexto obliga a instaurar la reflexión sobre aquellos factores que estuvieron presentes en torno a la reforma política de 1977,³ entendida esta como una acción o decisión para el ejercicio del poder y por ende también para la gobernabilidad, pero también entendiendo a esta reforma, no como una concesión unilateral del sistema de gobierno presidencial o de la estructura del poder público, sino como un efecto obtenido por el incentivo social a la reconfiguración de lo político.

CONTENIDO DE LA REFORMA POLÍTICA DE 1977

La reforma política de 1977 es susceptible de reflexionarse a partir de la literalidad de su contenido. En este sentido, el abordaje analítico pertinente para este eje de reflexión debe ser de carácter jurídico, el cual atañe propiamente a los artículos constitucionales que fueron modificados. Derivado de literalidad del Decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), publicado el 6 de diciembre en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF, 1977), resulta conveniente organizar el análisis en los siete rubros principales que integran su composición, mismos que son los siguientes:

► ¹ Esta categoría es atribuida originalmente a Jorge Carpizo, quien desarrolla la idea de las facultades metaconstitucionales del presidente de la República. La metaconstitucionalidad presidencial implica ejercer atribuciones más allá de lo que la propia constitución confiere, siendo algunos ejemplos de ello la designación de su sucesor en la presidencia, la designación de gobernadores y legisladores, así como la dirigencia de su propio partido político.

² Durante este periodo (1958-1959), también los trabajadores de la industria petrolera, minera y algunos trabajadores telegrafistas y de la educación, se manifestaron con acciones de inconformidad y huelga por sus condiciones salariales y laborales.

³ Movimientos sociales previos.

- El establecimiento a rango constitucional de la figura del partido político como entidad de interés público, con fines y prerrogativas específicas.

La inclusión del partido político en el texto constitucional, como una agrupación social humana permanente de una porción del país (Fernández Ruíz, 2016) y como signo de modernidad que incide fundamentalmente en la democracia (Huntington, 1991), constituye el principal argumento en el proceso de reflexión sobre su pertinencia en el establecimiento de un nuevo sistema –un sistema de partidos políticos– tendiente a la inmanencia del partido político como figura constitucional y como forma de organización ciudadana que responde a la necesidad de pluralizar la toma de decisiones y el camino al poder público.

En este sentido, el partido político como organización ciudadana debe tener carácter permanente, porque los valores en los que se articula poseen dicho carácter, lo que le permite además poder ser vehículo de coaliciones promotoras de políticas públicas en las que hay afinidades axiológicas compartidas (Sabatier y Weible, 2007).

Por tanto, su existencia no debería estar condicionada a la cuantía de votos obtenidos en una determinada elección, que es una de las principales posiciones teóricas que postuló el pensamiento político de izquierda⁴ en México (Martínez Verdugo, 1977).

Sin embargo, en términos generales, dentro de la reforma política se vincula el término con la condición de participación electoral, siendo esto último regulado en la ley secundaria en materia de procesos electorales⁵ con la fórmula binominal de registro condicional y registro definitivo.

En este sentido, los partidos políticos tendrían que obtener 1.5% de la votación de la elección, perdiéndose el registro en caso de no recaudar di-

cho porcentaje en dos elecciones consecutivas.

- Una nueva integración de la Cámara de Diputados.

La reforma política de 1977 amplía la integración de la Cámara de Diputados en donde se prevén 300 diputados por el principio de mayoría relativa y 100 diputados por el principio de representación proporcional; en esto último radica la innovación de la reforma ante la previa existencia de los diputados de partido, que era una forma primitiva de permitir un número pequeño de diputados como forma de representación simbólica (Woldenberg, 2012).

El principio de representación proporcional indica que los partidos políticos establecerán listas con candidatos a diputados por esta vía en las circunscripciones territoriales electorales, los cuales se elegirán conforme a los votos obtenidos bajo un determinado límite conformado por las posiciones ganadas a través del principio de mayoría relativa, esto para evitar concentración de diputados en ambos principios.

Con ello se fortalece la pluralidad en la representación parlamentaria, se incluye en el debate público a aquellas corrientes políticas partidistas que se encontraban al margen del escenario parlamentario/electoral y se mejoran las condiciones de gobernabilidad en el juego de poderes Legislativo y Ejecutivo (Sartori, 2016).

- La atribución constitucional de calificación de la elección de diputados a la Cámara de Diputados, constituida en Colegio Electoral.

La calificación de la elección de diputados por los propios diputados constituye un mecanismo de legitimación de la elección popular, desde el poder público, a los representantes populares que realizarán funciones formalmente legislativas.

Sin embargo, quedaba la posibilidad de acudir ante el máximo órgano jurisdiccional del país en caso de haber elementos que presuman la existencia de violaciones sustantivas, ya sea en el proceso electoral o en la calificación de la elección por parte del Colegio Electoral.

Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no tiene competencia para conocer asuntos de carácter electoral, competencia que está reservada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Sala Superior o en sus Salas Regionales.

- El establecimiento de un recurso jurídico (de reclamación) ante la SCJN contra la resolución del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, sobre la calificación de la elección.

Esta es una innovación importante dentro de la reforma política de 1977.

Por primera vez dentro del texto constitucional, se confiere a la SCJN el eje de competencia que permite el establecimiento de una segunda instancia

► ⁴ En la obra *El Registro Electoral del Partido Comunista Mexicano*, se recoge el informe de Arnoldo Martínez Verdugo al II Pleno del Comité Central del Partido Comunista Mexicano, realizado en la Ciudad de México en septiembre de 1977. En dicho informe se precisa que “El Partido Comunista Mexicano se opone a la invalidación de los registros en cualquier momento y condición, pues un partido político existe por la decisión ciudadana de organizarse independientemente de las fuerzas o la votación de que disponga” (Martínez Verdugo, 1979, p. 11).

⁵ Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (30 de diciembre de 1977). Dicha ley duró menos de 10 años en vigor, hasta que fue abrogada para dar pie al Código Federal Electoral (12 de febrero de 1987).

revisora, no solo de la decisión del Colegio Electoral y no solo del proceso electoral específico de diputados, sino del proceso electoral de alguno de los poderes de la Unión, lo cual incluye el proceso electoral de presidente de la República.⁶

Esta porción de la reforma política retoma el principio de equilibrio de poderes basado en el modelo representativo/republicano liberal de la teoría política norteamericana, rescatando el escenario de desconfianza ante la posible acumulación del poder público en un solo poder desde el plano teórico⁷ y colocándolo en el terreno del orden constitucional (Rosanvallón, 2006).

- La revisión de la Cuenta Pública y la responsabilidad administrativa.

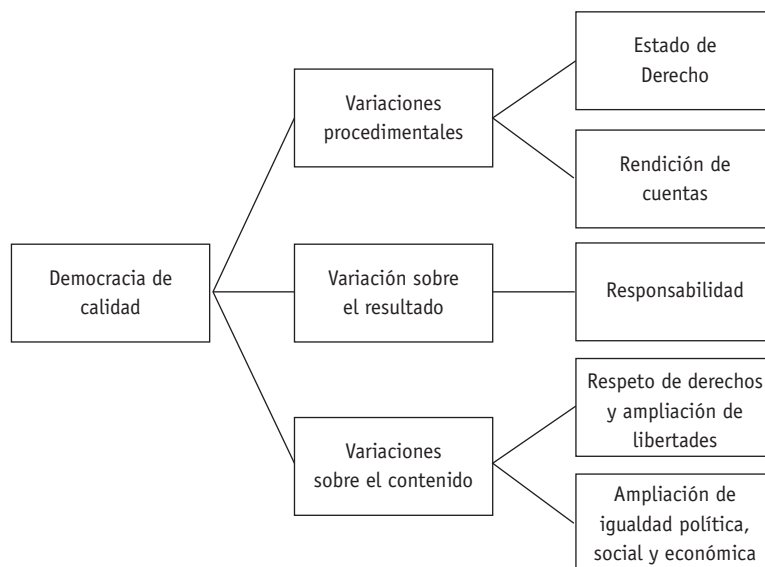
Otra innovación de la reforma política de 1977 es la posibilidad de vigilar el gasto público a través de la revisión de la Cuenta Pública y en su caso la instauración de responsabilidad administrativa en caso de malos manejos de los fondos públicos.

Esta facultad de vigilancia/revisión del gasto público quedó reservada –en la reforma política– a la Cámara de Diputados, órgano colegiado que concentra a los representantes populares de todos los ámbitos y de todas las dinámicas ciudadanas de todo el territorio nacional; de tal manera que el espíritu de esta porción constitucional indica que son los ciudadanos –a través de sus representantes parlamentarios– quienes vigilan y en su caso sancionan la forma en que se ejerce el gasto público.

Esto tiene implicaciones importantes en materia política, puesto que sienta un precedente fundamental en México nunca antes visto sobre calidad de la democracia (*check and balance*).⁸

De acuerdo con Morlino (2005) hay cinco dimensiones de variación que debe tener una buena democracia, siendo estas: el Estado de derecho y la rendición de cuentas (desde un enfoque procedimental), la responsabilidad o

FIGURA 1
CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE DEMOCRACIA DE CALIDAD DESDE EL ENFOQUE DE LEONARDO MORLINO



Fuente: Elaboración propia con base en Morlino (2005).

capacidad de respuesta a las demandas sociales (desde un enfoque de resultados), así como la ampliación de derechos y una mayor igualdad política, social y económica (desde un enfoque de contenido).

En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública y la posibilidad de instauración de responsabilidad adminis-

trativa, como innovaciones relevantes de la reforma política, se ubican en las categorías de variaciones procedimentales y variación sobre el resultado a partir del enfoque teórico de Leonardo Morlino, puesto que la rendición de cuentas implica irrestricto cumplimiento al Estado de derecho⁹ y a su vez, el irrestricto cumplimiento al Estado de

⁶ Artículo 97, modificado a través de la reforma política de 1977.

⁷ Al respecto, Pierre Rosanvallón (2006), aborda el tema de la desconfianza liberal y la desconfianza democrática (que es su propuesta teórica basada en la vigilancia, denuncia y evaluación o juicio popular). En el tema de la desconfianza liberal indica que “La desconfianza liberal frente al poder ha sido teorizada y comentada con más frecuencia; Montesquieu la dotó de su expresión canónica y los padres fundadores del régimen norteamericano le dieron su forma constitucional. Toda la visión política de Madison, por ejemplo, se sobreentiende en este sentido por la obsesión de prevenir la acumulación de poderes. Su proyecto no pretende tanto edificar un gobierno bueno y fuerte fundado sobre la confianza popular, sino que apunta más bien a construir un poder débil e institucionalizado en la sospecha. El objetivo es más proteger al individuo de las invasiones por parte de la autoridad pública, que coronar al ciudadano” (pp. 223-224).

⁸ Este anglicismo significa vigilancia y balance, el cual implica a *lato sensu* un ejercicio dialéctico de poderes en donde interviene el poder soberano del ciudadano frente al poder institucionalizado del Estado, con el único fin de procurar el adecuado cumplimiento de los fines propios del anterior.

⁹ Que implica el imperio de la ley por sobre toda acción, persona o institución.

derecho implica responsividad y aplicación de sanciones.

Siguiendo a Morlino (2005), la rendición de cuentas tiene tres características: la información, la justificación y el castigo/recompensa. La primera de ellas implica el cumplimiento de una obligación de informar sobre las acciones públicas relacionadas con el ejercicio de gobierno; la segunda de ellas comprende la justificación de dichas acciones públicas, y la tercera conlleva la posibilidad de un castigo o una recompensa.¹⁰

Conforme a la posición teórica de Morlino (2005), la rendición de cuentas contribuye a una democracia de calidad, al ser esta

(...) la obligación de los líderes políticos electos, de responder por sus decisiones políticas cuando les es pedido por los ciudadanos electores u otros cuerpos constitucionales (p. 68).

- La facultad establecida a rango constitucional a la SCJN para averiguar de oficio hechos que constituyan violaciones al proceso electoral (voto público), que sean sustantivos en poner en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión.

Dentro del debate parlamentario de la reforma política de 1977 en la Cámara de Diputados, se señaló como una imprecisión jurídica por parte de legisladores del Partido Popular Socialista¹¹ (PPS) y del Partido Acción Nacional¹² (PAN), el hecho de dotar a la SCJN de la facultad para conocer de oficio posibles hechos que constituyan violaciones al proceso electoral.

Se argumentó –dentro del propio debate parlamentario– que sería un error en la tradicional forma de división de poderes y que contaminaría la esencia eminentemente jurídica de la Corte sobre el avocamiento de cuestiones de inconstitucionalidad.

Sin embargo, las motivaciones que emergen desde la Iniciativa de Reforma

Constitucional y que se hacen propias por los legisladores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), tienen que ver con la idea de un control meta legislativo de las elecciones, donde un órgano constitucional con amplia legitimidad social pueda verificar violaciones al proceso electoral.

Dichas motivaciones también atañen a la idea de mejorar la calidad de las elecciones, procurando el cumplimiento del Estado de derecho. En general, estas ideas tenían una buena intención; sin embargo, en el fondo tenían la potencialidad de desnaturalizar la función original de la Corte, por lo cual se tuvieron que crear más adelante órganos judiciales especializados¹³ en la resolución de conflictos derivados por violaciones electorales.

- La supresión del modelo de Diputados de partido y la adopción de la fórmula de representación proporcional en las legislaturas locales y municipios, respectivamente.

El modelo de Diputados de partido fue establecido en el año 1963, siendo presidente de México, Adolfo López Mateos, el mismo en cuyo mandato presidencial se ordenó e instrumentó la conclusión violenta y definitiva del movimiento ferrocarrilero de 1958-1959.

Este modelo procuró la existencia de una mínima representación de ca-

rácter legislativa, donde los partidos políticos –minoritarios– que lograran obtener un porcentaje igual o superior a 2.5%, se les otorgarían 5 diputados, más 1 diputado por cada 0.5% adicional al mínimo anterior, pero con un límite de hasta 20.

Como se puede apreciar, este modelo no tuvo implicaciones sustantivas en materia de representatividad, aunque sí las tuvo como forma de sistema de partidos políticos en la acción legislativa, al otorgar una cierta pluralidad en la composición de la Cámara de Diputados a través de espacios legislativos a expresiones partidistas minoritarias.

El contexto sociopolítico característico por la emergencia continua de movimientos sociales impulsó la motivación de reorganizar el sistema de partidos políticos en México, cambiando el viejo modelo de Diputados de partido por otro, el de representación proporcional, que es más amplio y con mayor capacidad cuantitativa de Diputados obtenibles a través de esta fórmula.

Ahora bien, una innovación importante de la reforma política fue la implementación de la fórmula de representación proporcional en el nivel estatal y municipal, con la posibilidad de tener diputados locales y ediles de oposición que, por esa naturaleza, pudieran ejercer un contrapeso en la toma de decisiones públicas locales.

► ¹⁰ Morlino aborda en este texto distintos tipos de regímenes políticos, en los cuales se plantean casos que permiten la posibilidad de la reelección electoral. En el caso de México, esta posibilidad estuvo vetada en el tiempo de la reforma política de 1977 y en la actualidad solamente es posible la reelección de legisladores (federales y estatales), así como ediles municipales, por lo que no resultó aplicable como forma de recompensa al buen ejercicio de las acciones públicas en los años inmediatos siguientes a la reforma política de 1977.

¹¹ Particularmente el diputado Francisco Hernández Juárez.

¹² Particularmente el diputado Francisco José Peniche Bolio.

¹³ En 1986 se creó un órgano resolutor de conflictos electorales, pero dependía absolutamente del poder Ejecutivo federal, el cual solo tuvo actividad en las elecciones de 1988. Fue a través de la reforma constitucional de 1989-1990 que se mejoró la función jurisdiccional electoral, creando un tribunal judicial como tal: el Tribunal Federal Electoral.

EFFECTOS DE LA REFORMA POLÍTICA DE 1977

La reforma política de 1977 produjo importantes efectos identificables desde la óptica de la Ciencia Política. Son precisamente tres los efectos que produjo esta reforma:

1. El reconocimiento constitucional de la figura de los partidos políticos.
2. Un nuevo sistema de partidos políticos en dos formas.
3. Un avance importante en la democracia de calidad, desde la perspectiva teórica de Leonardo Morlino sobre esta materia.

En cuanto al reconocimiento constitucional de la figura de los partidos políticos, cabe señalar que nunca en la historia política de México se había elevado a rango constitucional algún tipo de forma de organización ciudadana que tuviera como propósito el impulso democrático de las personas para el ejercicio del poder público; esto es entendible, dado el continuo contexto bélico y las marcadas escisiones sociales que caracterizaron al México del siglo XIX.

A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 preveía en su texto el término democracia, no como forma de vida, sino como mecanismo puramente electoral característico de una república representativa formada por voluntad del pueblo soberano,¹⁴ las condiciones de adversidad creadas por agentes externos, combinadas con la ambición de grupos militares y la ausencia prácticamente total de sentido cívico en la inmensa mayoría de la población, producida por la desigualdad económica y la carencia de elementos básicos de educación que a su vez estimulaban la ausencia de sentido crítico y de cultura de la legalidad, crearon las condiciones propicias para el surgimiento de poderes fácticos y líderes políticos

con trayectoria militar que actuaron regularmente al margen de la norma constitucional.

Estos patrones de conducta se continuaron reproduciendo incluso en los primeros años del siglo XX. Sin embargo, comenzaba un despertar ciudadano que, aunado a la cuestión propiamente armada estimulada por distintas formas de opresión social y política, adoptaba formas más cívicas; estas formas eran la organización social a través de partidos políticos. De aquí la relevancia de la figura de los partidos políticos, misma que adquieren por ser, en cierto sentido, configuraciones de resistencia y formas de organización del poder soberano desde la base social que, en esencia por el concepto mismo de soberanía, radica en los ciudadanos quienes son los que le dan forma al Estado¹⁵ (Bobbio, 2003).

En cuanto a un nuevo sistema de partidos políticos, la reforma política de 1977 produce este efecto dentro del campo del sistema político mexicano en dos formas: en la fórmula de la representación proporcional en la Cámara de Diputados, en los congresos locales, así como en los ayuntamientos municipales y en la apertura del tablero electoral a expresiones políticas parti-

distas minoritarias identificadas con la izquierda.

En la primera forma, el establecimiento de la fórmula de la representación proporcional –como se mencionó con anterioridad– dotó al sistema de partidos de una mayor amplitud y capacidad de acción legislativa de partidos políticos de oposición, identificados con la izquierda,¹⁶ mismos que se encontraban institucionalmente marginados de la toma de decisiones legislativas y en general del tablero electoral.

Desde la postura teórica de Sartori (1992), el modelo de Diputados de partido establecido en 1963 está relacionado con el sistema de partido hegemónico, el cual, de acuerdo con el autor en cita, permite la existencia de otros partidos, pero como partidos subalternos que en ningún caso pueden competir con el hegemónico en condiciones de igualdad.

De la misma manera, el cambio identificado desde la misma postura teórica de Sartori (1992) en el sistema de partidos políticos, radica en que la fórmula de la representación proporcional representa un avance desde las categorías teóricas del autor en cita,¹⁷ trascendiendo del sistema de partido

► ¹⁴ TÍTULO SEGUNDO SECCIÓN I DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO. Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental (CPEUM).

¹⁵ En su obra *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, Norberto Bobbio (2003) cita el pensamiento de Jean Bodin, particularmente de su obra *De la República*, donde refiere que la soberanía es una característica del Estado (p. 80) y el Estado a su vez (citando el pensamiento de Thomas Hobbes en la misma obra), es la salida de los individuos del estado de naturaleza y la configuración del todo absoluto bajo el régimen de las leyes (pp. 96-97).

¹⁶ Es el caso del PPS, que ya contaba con registro institucional y presencia en la Cámara de Diputados federal y posteriormente el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), una vez obtenido el registro institucional bajo las reglas de la reforma política de 1977. Cabe precisar que el PCM tuvo en Hernán Laborde a su primer diputado federal por mayoría de votos en el año de 1927, según refiere Valentín Campa en sus *Memorias* (p. 226).

¹⁷ Las categorías de sistemas de partidos políticos que propone Giovanni Sartori (1992) son las siguientes: a) de partido único, b) de partido hegemónico, c) de partido

hegemónico identificado con el modelo de Diputados de partido, al sistema de pluralismo limitado identificado con la fórmula de la representación proporcional, el cual está formado de entre tres a cinco partidos políticos importantes, siendo estos la conformación de partidos de oposición tradicional, como lo fue el PAN, y los de nueva incorporación institucional con perfil de izquierda.

Estos partidos eventualmente llegaron a tener gran relevancia nacional y a ganar elecciones importantes.¹⁸

En cuanto a la segunda forma, cabe señalar que la reforma política de 1977 impulsó la apertura del tablero electoral a expresiones políticas partidistas minoritarias e identificadas con la izquierda.

Es preciso mencionar que antes de la reforma política de 1977, estas expresiones políticas partidistas realizaban sus actividades como partidos políticos al margen del registro institucional, registro que puede entenderse desde el contexto sociopolítico de la época, como la forma de autorización gubernamental para competir legal y legítimamente en procedimientos electorales; sin embargo, desde las distintas posturas teóricas de los partidos políticos, estos existían y actuaban con esa naturaleza, haciendo propaganda política, ejerciendo crítica, organizando foros y debates en el seno de sus principios doctrinales, así como llevando a cabo campañas políticas electorales.

Ejemplo de lo anterior fue la participación que tuvo el Partido Comunista Mexicano (PCM), en las elecciones presidenciales de 1976, partido político que sin tener registro institucional, hizo campaña política para la Presidencia de la República a través de Valentín Campa, el cual, según se desprende de sus *Memorias*, realizó campaña durante 180 días y tomó como banderas políticas la libertad democrática, la libertad sindical y académica, así como que el ejército se abstuviera de participar en políti-

ca electoral, logrando obtener más de 10% de los votos de un total de 16 703 801 personas que votaron en el proceso electoral de 1976.

Por último, en cuanto al avance en la democracia de calidad –desde la perspectiva teórica de Leonardo Morlino expuesta previamente– cabe señalar que la reforma política de 1977, como se indicó con anterioridad, impulsó un importante avance en las categorías de variaciones procedimentales (Estado de derecho) y variación sobre el resultado (responsividad).

Pero también, la reforma política de 1977 impulsó un avance notable en la categoría de variaciones sobre el contenido, la cual comprende:

- Respeto de derechos y ampliación de libertades.
- Ampliación de igualdad política, social y económica.

En lo que atañe al respeto de derechos y extensión de libertades, estos rubros son ampliamente argumentados como elementos positivos contenidos en el espíritu de la reforma política de 1977, conforme se desprende de los debates parlamentarios que se encuentran dentro del proceso legislativo que da origen a la multicitada reforma política.

Por otra parte, esta reforma atañe más hacia una trayectoria de mediano o largo plazo con rumbo hacia la

igualdad política –desde la dimensión y quehacer de los partidos políticos– que respecto de la igualdad social o económica.

CONCLUSIONES

La reforma política de 1977 fue un parteaguas que, como medida de rango constitucional, marcó un antes y un después en la historia política de México en el siglo xx. El momento en que se lleva a cabo esta reforma es muy importante, toda vez que permite, por una parte, una despresurización respecto de la gran cantidad de demandas que estaba ejerciendo la sociedad, fortaleciendo el esquema de gobernabilidad y, por otra parte, erigiéndose como instrumento germinal que dotaba de cierta credibilidad al sistema de gobierno presidencial, ante las voces que pedían cambios.

Los estudios que abordan el tema de la reforma política de 1977 son escasos, entre ellos se encuentran el de Pablo González Casanova (1999), a través de su obra *El Estado y los Partidos Políticos en México (ensayos)*; el de Octavio Rodríguez Araujo (1997), a través de su obra *La Reforma Política y los Partidos en México*; el de Arnoldo Martínez Verdugo (1977), a través de su obra *La Reforma Electoral y la Crisis política*; o el de Lorenzo Córdova Vianello (2008), a través de “La reforma electoral y el cambio político en México”.

predominante, d) bipartidista, e) de pluralismo limitado, f) de pluralismo extremo o polarizado y g) de atomización.

► ¹⁸ En el caso del PAN ganó su primera gubernatura en el año de 1989 y en el año 2000 ganó por primera vez la Presidencia de la República. En el caso de varios partidos de izquierda –entre ellos principalmente el PCM–, conformaron un bloque partidista denominado Partido Socialista Unificado de México (PSUM), que contendió en las elecciones federales de 1982; posteriormente en el año de 1987 se desintegró y curiosamente surgió desde la propias filas del PRI el Frente Democrático Nacional, del cual surgiría el Partido de la Revolución Democrática (PRD), que eventualmente ganaría importantes espacios legislativos y la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal desde 1997 hasta el 2018, además de otras entidades federativas, como Zacatecas, Chiapas, Tlaxcala, Michoacán, Morelos, Tabasco, entre otros.

En este sentido, para contribuir a las discusiones que se han establecido en torno al tema, es que la motivación y aportación de este trabajo radica en rescatar la relevancia de la reforma política de 1977 dentro de la Ciencia Política.

Así, en el marco de posturas teóricas politológicas, se identifica que la reforma política de 1977 contribuyó profundamente al estudio de la Ciencia Política en México, a través del reconocimiento constitucional de la figura de los partidos políticos, de la instauración de un nuevo sistema de partidos políticos y en un avance en la democracia de calidad.

El alcance de esta contribución, a su vez, tiene la potencialidad de medirse en los tiempos actuales, puesto que la figura de los partidos políticos se encuentra en constante debate por el surgimiento de la figura de candidatos independientes, o la necesidad de modificar la forma de representación proporcional, o también la actualidad que reviste el tema de control, transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2016, 2 de diciembre). Democracia, gobernabilidad y gobernanza (Conferencia). Feria Internacional del Libro de Guadalajara, México.
- Bobbio, N. (2003). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Diario Oficial de la Federación-DOF*. (1977, 6 de diciembre). DECRETO que reforma y adiciona los artículos 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977
- Fernández Ruíz, J. (2016). *Derecho estasiológico de los partidos políticos*. México: Porrúa.
- González Casanova, P. (1999). *El Estado y los partidos políticos en México (ensayos)*. México: Ediciones Era.
- Huntington, S. P. (1991). *El orden político en las sociedades en cambio*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Martínez Verdugo, A. (1977). *La reforma electoral y la crisis política*. México: Ediciones de Cultura Popular.
- Martínez Verdugo, A. (1979). Informe al II Pleno del Comité Central del Partido Comunista Mexicano. *El registro electoral del Partido Comunista Mexicano*. México: Ediciones de Cultura Popular.
- Morlino, L. (2005). *Democracias y democratizaciones*. México: Ediciones Cepcom.
- Ricoeur, P. (1990). *Historia y verdad*. Madrid: Encuentro Ediciones.
- Rodríguez Araujo, O. (1997). *La reforma política y los partidos en México*. México: Siglo XXI Editores.
- Rosanvallón, P. (2006). Democracia y desconfianza. *Revista de Estudios Políticos, nueva época*, (134), 219-237.
- Sabatier, P. A. y Weible, C. (2007). El marco de las coaliciones promotoras. Innovaciones y aclaraciones. En P. A. Sabatier (Ed.), *Teorías del proceso de las políticas públicas* (pp. 203-238). Colorado: Westview Press.
- Sartori, G. (1992). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sartori, G. (2016). *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Woldenberg, J. (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. México: El Colegio de México.

BREVES NOTAS SOBRE ENFOQUES TEÓRICO-METODOLÓGICOS PARA EL ESTUDIO DE LAS TRANSICIONES DE RÉGIMENES POLÍTICOS

TERESA MARROQUÍN PINEDA

INTRODUCCIÓN

En 1974 dio inicio lo que Samuel P. Huntington denominó la “tercera ola” de la democratización. Comenzó en abril de ese año con la Revolución de los Claveles en Portugal, continuó en julio con la caída de la junta militar en Grecia, siguió en España con la muerte del dictador Franco en 1975, y de ahí le siguieron una serie de democratizaciones exitosas en América del Sur (Argentina, Brasil, Chile, Uruguay) y Europa central (Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia).

Ante los múltiples procesos de transformación de los regímenes políticos, se llevaron a cabo diversos esfuerzos por construir marcos explicativos que coadyuvaran a su comprensión. La atención se centró en los procesos transicionales, los cuales giraban sobre un aspecto sustantivo: “si los actores han destruido las antiguas reglas y diseñado otras nuevas” (Munck, 2006, p. 247). A través del análisis comparado, se persiguió identificar los factores que propician, entorpecen o configuran el cambio; las distintas formas que asume una transición política y su dinámi-

RESUMEN: El objetivo del presente ensayo es esbozar las características más relevantes, omisiones y limitaciones de los dos enfoques teórico-metodológicos más influyentes utilizados para analizar las transformaciones de los regímenes políticos, al tiempo que ponderar la utilidad de un esquema mixto alternativo, que propone un marco teórico y explicaciones específicas para analizar la complejidad de las realidades empíricas de los distintos casos de cambio de régimen político. Así pues, primeramente se presenta el llamado enfoque decisional, cuyos principales exponentes son O'Donnell, Schmitter y Whitehead (1986); enseguida se aborda el denominado enfoque estructural, con énfasis en la obra de Diamond, Linz y Lipset (1989, 1990); después se consideran las observaciones a ambos enfoques realizadas por Przeworski (1986, 1991), y finalmente se comenta la propuesta integradora de Morlino (2005, 2012, 2015).

PALABRAS CLAVE: Régimen político, transición política, democratización.

ABSTRACT: The purpose of this essay is to outline the most relevant characteristics, omissions and limitations of the two more influential theoretical-methodological approaches for the analysis of the transformations of political regimes; as well as to praise the utility of an alternative mixed approach, which proposes a theoretical framework and specific explanations to analyze the complexity of empirical realities of different cases of change in political regimes. Thus, firstly, the so-called decisional approach, whose main exponents are O'Donnell, Schmitter and Whitehead (1986) is presented, immediately the so-called structural approach is addressed, with emphasis on the work of Diamond, Linz and Lipset (1989, 1990), afterwards the observations to both approaches made by Przeworski are considered, and finally the integrated proposal of Morlino (2005, 2012, 2015) is commented.

KEYWORDS: Political regimen, political transition, democratization.

ca, así como el papel que desempeñan los distintos actores.

No existe una teoría de la transición o de la instauración única, sino un

pluralismo teórico-metodológico que ha intentado interpretar y analizar los complejos procesos de cambio, en los que intervienen múltiples actores con

TERESA MARROQUÍN PINEDA. Doctora en Ciencia Política. Perfil PRODEP. Integrante del CA-UdG-1095. <https://orcid.org/0000-0002-7533-182X>. Correo electrónico: teresa.marroquin@academicos.udg.mx

sus respectivas estrategias en contextos diversos. Se realizaron investigaciones colectivas que analizaron casos particulares o de grupos de países. Algunos estudios se concentraron en alguna fase o etapa del proceso de cambio, en algún factor determinante de la transformación, o en las decisiones y actuación de los actores y su incidencia en las etapas del proceso. De estos análisis se extrajeron proposiciones teóricas muy generales o válidas solo en el nivel regional, de las cuales no era posible abstraer patrones o tendencias generalizables.

En la diversidad de propuestas teóricas-metodológicas, destacan dos enfoques principales que tuvieron gran influencia. Ambos intentaron explicar las causas y dinámicas de las transiciones a la democracia, pero colocando el énfasis en aspectos diferentes. Una propuesta se centró en los actores políticos, y la otra lo hizo en las estructuras políticas.

RÉGIMEN POLÍTICO, AUTORITARISMO Y DEMOCRACIA

Munck (2006, p. 241) hace notar que los analistas de régimen político utilizan diferentes conceptos, lo que en buena medida determina los aspectos en los cuales centran su atención al estudiar un caso en particular. Al revisar diferentes definiciones, identifica que el concepto consta de dos dimensiones: una procedimental y otra conductual. La primera dimensión concierne a reglas y procedimientos para acceder al poder; la segunda comprende la aceptación de las reglas por parte de los actores principales. Integrando ambas definiciones, Munck (2006) señala que un régimen político está definido

(...) por las reglas procedimentales, formales e informales, que determinan el número y tipo de actores que pueden tener acceso a los principales cargos gubernamentales, los métodos de acceder a tales posiciones y las reglas que se siguen en la toma de decisiones

de coyuntura pública, y por otra parte, por la aceptación estratégica de estas reglas por todos los actores políticos principales y la falta de rechazo normativo de estas reglas por cualquier actor político principal (p. 244).

O'Donnell y Schmitter (1994) definen una transición como el "intervalo que se extiende entre un régimen político y otro" (p. 19), pudiendo ocurrir una transición de una democracia al autoritarismo u otro régimen, o del autoritarismo a la democracia. Tomando como referencia a la España franquista, Linz (1964, p. 255) propuso sus tesis sobre los regímenes autoritarios. Estos comprenden una variedad de sistemas políticos no democráticos y no totalitarios caracterizados por cinco elementos esenciales: pluralismo político limitado y no responsable; mentalidad, más no ideología; movilización política mínima; liderazgo arbitrario, y normas ambiguas y mal definidas.

Por su parte, la democracia se asocia básicamente a la igualdad en términos jurídicos y políticos de los integrantes de una comunidad. Empíricamente es posible constatar la existencia de democracias de diversos tipos, lo que lleva a cuestionarse si existen criterios mínimos o distintivos que permitan identificar inequívocamente al género democrático. La diversidad conceptual de la democracia deriva de las distintas dimensiones, el alcance y la extensión en que los estudiosos consideran que esta debiera realizarse. Así pues, es posible encontrar definiciones mínimas y máximas; prescriptivas y descriptivas; procedimentales y sustantivas, y definiciones con un sinnúmero de adjetivos calificativos que persiguen distinguir subtipos de democracia, en contraste con las llamadas democracias consolidadas.

O'Donnell y Schmitter (1994) señalan que "No hay un conjunto único de instituciones o normas específicas que

por sí mismo defina a la democracia" (p. 22). Sin embargo, consideran que existe consenso respecto de ciertos procedimientos mínimos: el voto secreto, el sufragio universal de los adultos, las elecciones periódicas, la competencia libre de los partidos, el reconocimiento de las asociaciones, así como la rendición de cuentas del poder Ejecutivo.

MARCOS EXPLICATIVOS PARA EL ESTUDIO DE LAS TRANSICIONES POLÍTICAS

El enfoque decisional

Este enfoque coloca especial atención en los actores políticos, la configuración de sus interacciones, y sus decisiones y acciones. La democracia es el resultado de decisiones estratégicas de las élites. La obra más representativa del enfoque es la obra editada por O'Donnell, Schmitter y Whitehead (1994), *Transiciones desde un Gobierno Autoritario*.¹

Se trata de una propuesta de marco teórico con referencia a Europa del Sur y América Latina, que pretende "captar la extraordinaria incertidumbre del proceso de transición, con sus numerosas sorpresas y difíciles dilemas" (O'Donnell y Schmitter, 1994, p. 16). La propuesta de análisis contiene los siguientes elementos:

(...) las características del régimen precedente, el papel de los acuerdos o "pactos" entre las élites a propósito de las instituciones por crear, la reactivación de la sociedad civil, el papel limitado de los partidos, la importancia de alcanzar un consenso a pesar de que sea "contingente" alrededor de las instituciones que se crean, la relevancia de las primeras elecciones y, finalmente, la incertidumbre de todo el proceso de transición (Morlino, 2005, p. 168).

En "Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas",² O'Donnell y

¹ La obra original en inglés es de 1986, *Transitions from Authoritarian Rule*.

² El título original en inglés es "Tentative conclusions about uncertain democracies".

Schmitter (1994) clasifican a los actores sociales en “duros” y “blandos”. Los primeros son aquellos que consideran que es posible y deseable perpetuar el régimen autoritario, “cuando no rechazan lisa y llanamente todas las formas democráticas, asumiendo una fachada detrás de la cual puedan mantener incólume la naturaleza jerárquica y autoritaria de su poder” (p. 32). Los “blandos” también están dispuestos a recurrir a la represión, pero lo que los distingue de los “duros” es “su creciente conciencia de que el régimen que contribuyeron a implantar, en el cual por lo común ocupan cargos importantes, tendrá que recurrir en el futuro previsible a algún grado o forma de legitimación electoral” (p. 33). Aunque consideran que el contexto internacional puede influir para que los gobiernos autoritarios inicien la liberalización, consideran que son fundamentalmente los factores internos los que provocan el inicio de la transición:

(...) los factores internos desempeñan un papel predominante en la transición. Más precisamente, aseveramos que no hay ninguna transición cuyo comienzo no sea consecuencia, directa o indirecta, de divisiones importantes dentro del propio régimen autoritario, principalmente las fluctuantes divisiones que separan a los “duros” de los “blandos” (O'Donnell y Schmitter, 1994, p. 37).

En el caso de una transición desde el autoritarismo, O'Donnell y Schmitter (1994) segmentan el proceso democratizador en transición, liberalización, democratización y socialización, aunque abocaron los estudios básicamente al periodo de la transición. De acuerdo con los autores, una transición política comienza con el cuestionamiento a las prácticas y los arreglos del régimen vigente, y continúa con la lucha entre los actores participantes por la definición de nuevos acuerdos políticos:

Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución

del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. No solo se hallan en flujo permanente sino que, además, por lo general son objeto de una ardua contienda; los actores luchan no solo por satisfacer sus intereses inmediatos y/o los de aquellos que dicen representar, sino también por definir las reglas y procedimientos cuya configuración determinará probablemente quiénes serán en el futuro los perdedores y los ganadores (O'Donnell y Schmitter, 1994, pp. 19-20).

Una transición inicia mediante un proceso de liberalización, que implica la ampliación de derechos. Se trata de un “proceso que vuelve efectivos ciertos derechos, que protegen a individuos y grupos sociales ante los actos arbitrarios o ilegales cometidos por el Estado o por terceros” (O'Donnell y Schmitter, 1994, p. 20). Sin embargo, no toda liberalización conduce a una democratización del régimen. La democratización

(...) está referida a aquellos procesos en que las normas y procedimientos de la ciudadanía son, o bien aplicados a instituciones políticas antes regidas por otros principios (...) o bien ampliadas de modo de incluir a individuos que antes no gozaban de tales derechos y obligaciones (...) o para abarcar problemas e instituciones que antes no participaban de la vida ciudadana (pp. 22-23).

Finalmente, la socialización es aquel periodo en que se busca llevar los procedimientos democráticos a otras instituciones o para “demandar el logro no sólo de una igualdad meramente formal de oportunidades, sino también una igualdad sustantiva en los beneficios” (O'Donnell y Schmitter,

1994, p. 27). Los autores consideran a la socialización como una “segunda transición”, que involucra democracia social y democracia económica (p. 28).

El enfoque estructural

Este enfoque atribuye gran importancia a las estructuras y los contextos, considerando que la democracia es el resultado de condiciones estructurales propicias. Se forma entre los años cincuenta y sesenta del siglo pasado, cuando surgieron diversas aportaciones que ayudaron a comprender y diferenciar el totalitarismo del autoritarismo, para de ahí inferir que se requieren ciertas condiciones económicas, sociales y culturales para que un país pueda volverse democrático (Colomer, 1994, p. 244).³

En 1959 aparece la obra de Seymour Lipset, “Some social requisites of democracy: Economic development and political legitimacy”.⁴ En esta se sostiene que la democracia requiere para sobrevivir de ciertas condiciones sociales y económicas, así como del buen funcionamiento del sistema político. La estabilidad del régimen será consecuencia de su eficacia en la modernización y de la legitimidad de su sistema político. La efectividad del régimen dependerá de la medida en que satisfaga las expectativas de la mayoría de los integrantes de la sociedad, así como de aquellos grupos poderosos que en un momento dado podrían amenazarlo. La legitimidad, por su parte, implica que el sistema político pueda mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad. De ese modo se intentó explicar la fragilidad de ciertos regímenes democráticos, en términos de estructuras socioeconómicas no desarrolladas, o de fallas del sistema político (Colomer, 1994, p. 244).

► ³ Colomer (1994, p. 244) se refiere a la teoría del totalitarismo, formulada por Arendt (1951), y Friedrich y Brzezinski (1956).

⁴ “Algunos requisitos sociales de la democracia: desarrollo económico y legitimidad política”, traducción propia.

Huntington (1968, citado en Colomer, 1994, p. 245), por su parte, señala la necesidad de que los países logren ciertos niveles de industrialización y urbanización. Explica las transiciones de 30 países acontecidas en los años setenta y ochenta por un conjunto específico de cambios culturales, económicos e internacionales, entre ellos: crisis de legitimidad en los regímenes debido a su deficiente desempeño gubernamental, el crecimiento económico global de los años sesenta, los cambios en la política exterior de Estados Unidos, la Unión Europa y la Unión Soviética –y su posterior desintegración–, entre otros. De aquí deriva la idea de que los regímenes totalitarios carecían de las condiciones para el advenimiento de la democracia, en tanto que algunos regímenes autoritarios capitalistas eventualmente podrían volverse democráticos, al lograr asentar las estructuras económicas y sociales necesarias. En combinación con otras nociones funcionalistas, Almond y Verba (1963, citados en Colomer, 1994, p. 244), introducen la noción de que son necesarios ciertos valores cívicos de la sociedad para el logro de un sistema democrático.

La obra más representativa del enfoque estructural es *Democracy in Developing Countries: Latin America*,⁵ editado por Diamond, Linz y Lipset (1989, 1999). Los autores señalan:

Nuestro principal objetivo es identificar los factores cuya influencia e interacción son más importantes para explicar las diversas experiencias con la democracia de nuestros nueve casos latinoamericanos.⁶ Destacamos en particular las experiencias y secuencias históricas pasadas y los factores político-institucionales en la evolución democrática de estos países (p. 1).

Los autores señalan que persiguen comprender “por qué las democracias emergen, maduran, se consolidan, se derrumban y vuelven a surgir, y por qué algunos países tienen mayor éxito

general con la democracia que otros” (Diamond, Linz y Lipset, 1989/1999, p. 2). En alusión al dominio colonial en la región, estiman que se trata de un patrimonio cultural común que puede ayudar a

(...) evaluar más sistemáticamente la tesis de que el fracaso o la inestabilidad de la democracia en América Latina tiene un componente cultural profundamente arraigado (...) (además de permitir) examinar el tiempo en sí mismo como una variable potencialmente importante (Diamond, Linz y Lipset, 1989/1999, p. 2).

En ese sentido, les interesa observar

(...) cómo la perspectiva democrática se ve afectada por la secuencia de acontecimientos históricos, y cómo las luchas, elecciones y resultados políticos en un momento dado pueden moldear, limitar o facilitar la evolución política en el futuro, considerando también tales cuestiones como las fases o etapas del desarrollo socioeconómico de un país, los modelos cambiantes o las presiones en la cultura política global y las condiciones cambiantes en la economía mundial (p. 2).

Los citados Diamond, Linz y Lipset (1990) publican posteriormente *Politics in Developing Countries. Comparing Experiences with Democracy*.⁷ Dado que quedan muchas lagunas en la comprensión de los factores que inciden en la democracia, deciden abordar “toda la historia de la experiencia de un país con la democracia: establecimiento, ruptura, reequilibrio y consolidación del gobierno democrático; periodos de persistencia democrática, crisis, autoritarismo y renovación; y todas las ambivalencias y oscilaciones interme-

dias” (p. 4). Así pues, su abordaje se diferencia de otros estudios:

Mientras que la mayoría de las otras obras recorren horizontalmente la historia de los países para enfocarse en periodos de tiempo limitados y procesos particulares (generalmente ignorando los fenómenos de la consolidación y la estabilidad democráticas), atravesamos verticalmente las fases históricas para explicar la trayectoria general del desarrollo político de un país (Diamond, Linz y Lipset, 1990, p. 4).

Los autores aseguran estar conscientes de que este enfoque histórico presenta dificultades metodológicas; concretamente, demostrar que aspectos del pasado lejano determinan patrones políticos del presente, y evidenciar cómo ello explica o no el éxito o el fracaso de la democracia.

Diamond, Linz y Lipset (1989, 1999, 1990) determinan que ciertos factores estructurales permiten explicar el desarrollo democrático en un país determinado. Entre los principales factores destacan:

- Legados históricos, trayectorias y secuencias. Se refieren a la experiencia y legados coloniales, a las guerras de independencia y a los obstáculos para la construcción del Estado, así como a la evolución y funcionamiento de las instituciones estatales.
- Estructura y fortaleza del Estado. Un régimen democrático requiere de un Estado efectivo capaz de mantener el orden político. Debe enfrentar los riesgos de una exacerbada centralización política, socioeconómica y administrativa; asegurar el control

► ⁵ Todas las referencias de la citada obra, originalmente en inglés, son traducción propia.

⁶ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Venezuela, Costa Rica, República Dominicana y México.

⁷ *La Política en los Países en Desarrollo. Comparando Experiencias con la Democracia*. Todas las referencias de la citada obra, originalmente en inglés, son traducción propia.

democrático sobre el aparato de seguridad estatal y hacer frente al peligro de los militares. También debe responder a las crisis, a las reformas económicas y a los altos costos sociales que generan.

- Instituciones políticas. Las instituciones políticas tienen un papel fundamental para delinear la capacidad de regulación del conflicto del régimen democrático. La consolidación democrática requiere de la estabilidad y funcionalidad del sistema de partidos y de las estructuras constitucionales.
- Liderazgo político. El desempeño y viabilidad del régimen son en buena medida el resultado de las políticas y decisiones de los líderes que actúan dentro de los límites de las circunstancias estructurales que heredan. Es preciso observar, entre otras cosas, su respuesta a las crisis económicas y a la polarización política.
- Cultura política. Es uno de los factores más importantes para contener el conflicto dentro de ciertos límites de comportamiento. En muchos casos, la presencia de valores democráticos en la sociedad precede a la decisión de la élite política de liberalizar.
- Desempeño económico y legitimidad. Tanto el desempeño político como el económico inciden en la legitimidad democrática.
- Estructura social y desarrollo socioeconómico. El estancamiento económico y las expectativas de movilidad frustradas minan la democracia, en tanto que el desarrollo socioeconómico puede facilitar la democratización. Las estructuras sociales minimizan la posibilidad de polarización política y social.
- Vida asociativa. La viabilidad democrática requiere del balance Estado-sociedad. Una sociedad civil autónoma y organizada puede limitar el poder del Estado y ofrecer canales para articular la participación.

- Factores internacionales. Si bien el desarrollo político y el cambio de régimen obedecen principalmente a estructuras internas, estas se han formado históricamente por un conjunto de factores internacionales.

UNA MIRADA CRÍTICA

Las obras más representativas de ambos enfoques fueron objeto de críticas. Al enfoque decisional se le acusó de solo considerar como relevantes las decisiones de los actores, ignorando los factores externos. Se le criticó igualmente por sobrevalorar a las élites políticas y no ponderar adecuadamente los esfuerzos realizados por las masas. Al enfoque estructuralista se le acusó de determinismo socioeconómico, porque señalaba como necesarias ciertas condiciones económicas y sociales para el advenimiento de la democracia, cuando en ocasiones la mejoría de dichas condiciones más bien parecía consecuencia de la democracia, y no su prerrequisito. La realidad presentaba democracias estables en países subdesarrollados, o países que empezaron a experimentar crecimiento económico bajo el liderazgo de dictadores militares.

Las críticas vinieron acompañadas de la toma de conciencia de las limitaciones teóricas de ambos enfoques para explicar y analizar las nuevas realidades, como el hundimiento del socialismo en el este y centro de Europa.

Paulatinamente, los analistas han coincidido en la necesaria vinculación entre las acciones políticas de los actores y las estructuras. Incluso algunos autores han hecho puntualizaciones a sus obras, o han reconfigurado sus marcos analíticos. Tal es el caso de Schmitter y O'Donnell.

Schmitter (2011) publicó "Veinticinco años, quince hallazgos",⁸ en el cual reflexiona sobre la obra escrita con O'Donnell en 1986.⁹ Considera que muchas de las críticas provinieron de estudiosos que intentaron aplicar el marco de análisis en temas que no tenían vinculación alguna. Aludiendo al título de la obra, señala que justamente se centraron en transiciones desde un gobierno autoritario, y no en transiciones hacia la democracia.¹⁰ Rechaza que hubiesen pretendido haber encontrado el proceso para garantizar una transición exitosa, y mucho menos, la fórmula para su consolidación (Schmitter, 2011, p. 12).

El autor aclara que su análisis tenía como base las experiencias del sur de Europa y América Latina. Eran conscientes del desafío y riesgo intelectual que hubiera supuesto aplicar el trabajo original a casos tan diferentes, en concreto a las posteriores transiciones del centro y este de Europa, y de la ex Unión Soviética. El riesgo de estirar "supuestos, conceptos, hipótesis y 'conclusiones tentativas'" (Schmitter, 2011, p. 11), hubiera sido aún mayor debido a que las ideas que plantearon

► ⁸ Publicado originalmente en 2010 en *Journal of Democracy*. En el mismo número, O'Donnell (2010) publicó "La retrospectiva de Schmitter: algunas notas de desacuerdo".

⁹ Concretamente el Volumen 4: "Conclusiones Tentativas sobre las Democracias Inciertas".

¹⁰ O'Donnell y Schmitter (1986) especifican que analizan transiciones desde regímenes autoritarios hacia un incierto algo más, lo cual puede ser la instauración de una democracia o la restauración de un nuevo régimen autoritario. Explicitan que no prevén un resultado determinado ni presentan ninguna teoría con pretensiones explicativas generales. En sentido opuesto, Linz y González de la Fe (1990) en "Transiciones a la democracia", explicitan que su propósito es abordar el establecimiento y consolidación de los regímenes democráticos que surgen de la transición desde regímenes autoritarios.

en su trabajo sostenían que la democracia requiere de ciertos requisitos, aunado a su convicción sobre la importancia del comportamiento de las élites. Puntualiza:

Nos negamos a aceptar la noción de que la democracia requiere un conjunto fijo de requisitos económicos o culturales. Enfatizamos el rol clave de la interacción entre las élites y la elección estratégica durante la transición, y en la mayoría de los casos le atribuimos una importancia limitada a la movilización de las masas desde abajo. Señalamos el efecto desmovilizador del proceso electoral y apuntamos que si bien la sociedad civil podría tener un rol significativo, este sería efímero (Schmitter, 2011, p. 12).

Adam Przeworski publica “Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia” (1994),¹¹ y *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America* (1991). En ambos textos, el autor cuestiona algunos de los supuestos básicos de ambos enfoques, centrando la atención en sus limitaciones teóricas. Estima que ninguno de los dos enfoques puede “dar cuenta de la clase de volatilidad que suele caracterizar a los procesos de transformación de los regímenes políticos” (Przeworski, 1994, p. 89).

Considera deficiente en términos políticos y epistemológicos el postulado básico de los estudios sobre las transformaciones de los regímenes políticos enfocados en las estructuras, el cual concibe que “las transformaciones políticas están determinadas y procura(r) descubrir los patrones de determinación mediante generalizaciones inductivas” (Przeworski, 1994, p. 80). Sostiene que no existen fundamentos reales para validar este determinismo: las condiciones económicas, sociales o políticas delimitan –más no determinan– una situación histórica. Además, este determinismo deriva en dos conclusiones que no pueden sostenerse epistemológicamente: a) que

ciertas condiciones inevitablemente provocarán ciertas transformaciones, y b) que estas transformaciones eran las únicas posibles (Przeworski, 1994, pp. 80-81).

En cuanto a los estudios que centran su atención en el comportamiento estratégico de actores políticos en situaciones particulares, hace notar la dificultad para identificar quiénes son los actores relevantes en los procesos de liberalización y democratización. Por ello, propone clasificarlos: a) de acuerdo con los intereses que defenderán en caso de conflicto; b) acorde con sus posturas estratégicas. En la primera opción, los actores comúnmente involucrados son las fuerzas armadas, la burguesía, el aparato estatal, la clase obrera y los grupos populares. En la segunda opción hay que distinguir dentro del grupo en el poder a los “duros” y a los “blandos”, y en la oposición, identificar a los moderados y a los radicales (Przeworski, 1994, pp. 88-89).

Przeworski (1994) cuestiona la noción de que un régimen autoritario corre peligro cuando pierde legitimidad.¹² Se pregunta: “¿Por qué razón la supervivencia de un régimen cualquiera requeriría legitimidad?” (p. 85). En caso de perderla, el régimen puede recurrir a otros mecanismos de reproducción. Para el autor, el principal riesgo para la sobrevivencia de un régimen autoritario es la existencia de opciones preferibles. Si no existen alternativas reales para los individuos, el régimen no se derrumbará, aunque carezca de legitimidad (Przeworski, 1994, p. 86).

En *Democracy and the Market*, Przeworski (1991) considera necesario discutir la relación entre democracia y

sistema económico. Analiza los acontecimientos recientes en ambas regiones, poniendo el énfasis en las transiciones a la democracia y en las reformas económicas orientadas al mercado. Al observar los obstáculos que enfrentan las democracias en construcción, se cuestiona en qué medida se pueden tolerar políticamente los costos sociales provocados por las reformas económicas. Sostiene que la consolidación de las nuevas democracias dependerá en buena medida de su desempeño económico, y no solo de la estructura institucional o de la ideología de las principales fuerzas políticas.

VALORACIÓN DE LA UTILIDAD DE UN ENFOQUE TEÓRICO-METODOLÓGICO INTEGRADO

A partir de la “cuarta ola” de democratizaciones ocurridas en el mundo postcomunista, se empezaron a analizar los vínculos entre democracia y factores internacionales, lo que dio lugar a una serie de estudios más centrados en las transiciones de la Europa del Este. Morlino (2012, p. 13) apunta que un ejemplo claro son las nociones de “*zeitgeist*” y “*diffusion*” (difusión) que introdujeron Linz y Stepan (1996). Esto es: por un lado, el “espíritu de los tiempos”, y por el otro, los efectos de la difusión internacional. Apuntan los autores:

(...) sostenemos que, cuando un país es parte de una comunidad ideológica internacional en donde la democracia es sólo una de muchas ideologías fuertemente impugnadas, las probabilidades de transitar hacia y consolidar la democracia son sustancialmente menores que si el espíritu de los tiempos fuera uno en donde las ideologías democráticas no tienen

► ¹¹ Originalmente en inglés, “Some problems in the study of the transition to democracy”, contenido en la obra colectiva de O'Donnell, Schmitter y Whitehead (1986).

¹² Desde la perspectiva de Przeworski (1994, p. 84), un régimen autoritario puede derrumbarse cuando ya cumplió con las necesidades que motivaron su creación, por la pérdida de legitimidad, por conflictos entre la élite gobernante y por presiones externas.

contendientes poderosos (Linz y Stepan, 1996, p. 74).¹³

En el caso de Europa Central y del Este en 1989, los autores observan que los efectos de la difusión internacional cambiaron abruptamente las expectativas políticas de las élites, el comportamiento de las masas y las relaciones de poder al interior del régimen (Linz y Stepan, 1996, p. 76).

Morlino (2012) destaca que los esfuerzos de los analistas apuntaban a la construcción de un marco teórico que ayudara a comprender las transiciones en Europa del Sur y América Latina. Con mayor énfasis en algún conjunto de elementos o en otro, los académicos se esforzaron por encontrar aspectos claves:

Las principales características del régimen previo; el importante papel que jugaron los “pactos” o los acuerdos de la élite sobre las instituciones a construir (...), la “resurrección” de la sociedad civil; el limitado papel de los partidos políticos; la prominencia del consenso contingente sobre las instituciones a instalar; las enormes incertidumbres de todo el proceso de transición; y la importancia de las primeras elecciones fundacionales (Morlino, 2012, p. 13).¹⁴

A estos aspectos aportados por los estudiosos tanto del enfoque decisonal como del enfoque estructural, Morlino (2012, p. 14) agrega aquellos que incorporaron los analistas que se abocaron a la comprensión de las transiciones en Europa Central y del Este. A saber: los determinantes históricos, los modos del quiebre autoritario, la transición formal del régimen, el papel desempeñado por los actores de élite, las transformaciones económicas, la interrelación entre la élite y la sociedad civil, el papel de la identidad nacional y el impacto de los factores internacionales. Para Morlino, es necesario considerar todo el conjunto de elementos para comprender las dinámicas de la transición.

Además de estos marcos teóricos aplicables a un país en particular o a varios de una misma área geopolítica, Morlino (2012, p. 16) identifica una serie de propuestas “intermedias” que buscaron desarrollar modelos o patrones de transición para un número de casos reducido. El problema con estas propuestas es que al pretender analizar e interpretar un número de casos muy limitado tendieron a la simplificación.

Las enormes diferencias entre los distintos casos de transiciones ocurridos entre 1970 y 2010, pusieron en evidencia la dificultad de construir una teoría única que proporcione el marco explicativo de fenómenos tan dispares. La abundancia y variedad de casos, así como la complejidad interna de cada proceso particular, complican encontrar actores, factores, pautas o mecanismos recurrentes, que permitan analizar todos los casos de transición a profundidad. De ahí que no se hayan obtenido resultados generalizables (Morlino, 2012, pp. 17-18). Dado que no es posible construir una teoría general o regional única e integrada para el análisis de las transiciones a la democracia, Morlino propone buscar la explicación de cada caso de transición particular, reconstruyéndolo en su propia singularidad.

Ante la abundancia de casos y su complejidad, Linz y Stepan (1996) optaron por la estrategia de las “configuraciones multidimensionales específicas”.¹⁵ El enfoque consiste en explorar, para cada caso particular, un conjunto de factores y actores (siempre los mismos), los cuales se combinan de manera diferente y caracterizan cada transición; conlleva “revisar todos los casos y ver qué configuraciones específicas de factores y actores tomados todos juntos

describen y explican mejor cada caso” (Morlino, 2015, p. 20). Esto implica el desarrollo de un marco teórico que incluya los factores fundamentales a considerar cuando se analiza un caso único o un grupo pequeño de ellos:

Dentro de dicho marco, *los actores, las instituciones, el ritmo y la propia noción de proceso juegan un papel central en el análisis* de países en dos áreas geopolíticas específicas: a saber, Europa del Sur y América Latina (p. 21).¹⁶

Este enfoque de marco teórico es de gran utilidad para el análisis de la etapa de la transición, aunque soslaya la etapa de la instauración democrática, la cual para Morlino es una etapa clave y definitoria. Esta omisión puede deberse en parte a que en América Latina los procesos de instauración fueron muy breves y muchas veces difíciles de distinguir de la transición, cosa que no ocurrió en los casos europeos.

De la reflexión sobre las debilidades de los enfoques existentes, así como de la toma de consciencia de las complejidades empíricas y de las grandes diferencias en la diversidad de casos, Morlino (2005, 2012) sugiere segmentar el amplísimo y diverso fenómeno del cambio de régimen en fenómenos más acotados y precisos. Propone abordar cada una de las etapas del proceso democratizador con su propio análisis empírico y con diferentes posibles resultados teóricos. Cada etapa requerirá de su propio análisis:

(...) en el núcleo de nuestra investigación teórica está la singularización de un “proceso” como un “conjunto de interacciones recurrentes entre actores individuales y colectivos dentro de estructuras cambiantes, que se extiende a lo largo del tiempo, que puede

► ¹³ Todas las referencias de la obra, originalmente en inglés, son traducción propia.

¹⁴ Todas las referencias de la obra de Morlino (2012), originalmente en inglés, son traducción de la autora.

¹⁵ Morlino (2015) señala que la obra de O'Donnell, Schmitter y Whitehead (1986) sigue un enfoque similar.

¹⁶ Cursivas de Morlino.

o no desarrollarse del modo esperado, que en ocasiones es unilineal, pero siempre tiene un final abierto” (Morlino, 2012, p. 20).¹⁷

Tratándose de una transición hacia la democracia, Morlino segmenta el proceso de cambio de régimen en: transición e instauración democrática, consolidación democrática y crisis, y profundización o empeoramiento de calidades democráticas.

La transición es un periodo en el que el régimen vigente está perdiendo algunos de los rasgos característicos de su ordenamiento institucional, sin haber adquirido aún aquellos que habrán de determinar al nuevo régimen que resulte. Puede partir de un régimen no democrático y pretender instaurar uno democrático o restaurar una democracia previa al régimen autoritario, o a la inversa, puede partir de una democracia y transitar hacia un régimen autocrático. Se trata de un periodo de fluidez institucional en el cual aún no se ha configurado la institucionalidad que habrá de solventar la crisis del régimen precedente (Morlino, 2005).

Una transición comienza con la liberalización del régimen. Después de una liberalización efectiva que implique un reconocimiento real de los derechos civiles y políticos y la entrada de nuevos actores al juego político, inicia la instauración. Esta implica la elaboración, aprobación y puesta en práctica de todos los aspectos relativos al funcionamiento del nuevo régimen. La instauración “comporta un alargamiento completo y un reconocimiento real de los derechos civiles y políticos; en donde sea necesario, la civilización completa de la sociedad” (Morlino, 2005, p. 150). Las normas e instituciones fluctúan, pues los diferentes actores intentan redefinirlas a su favor.

Durante la consolidación se ponen en marcha y se fijan las nuevas normas e instituciones democráticas, de forma tal que el nuevo régimen gane autonomía y legitimidad, y que sea imposible un regreso al autoritarismo. Durante la

consolidación puede ocurrir una crisis interna, pero se trata de una crisis al interior de la democracia, más no una crisis de la democracia. Finalmente, está la etapa de profundización o empeoramiento de calidades democráticas (Morlino, 2012, p. 109).

Factores explicativos del proceso transicional

Morlino (2005, pp. 147-148; 2012, pp. 84-85) propone centrar la atención en los siguientes factores explicativos para caracterizar las modalidades de la transición: el grado de continuidad/discontinuidad en los actores, las reglas y las instituciones, el nivel de participación, el grado de violencia y la duración. Una transición discontinua está marcada por un acto individual que provoca la caída del régimen autoritario, e implica un cambio de actores, reglas e instituciones. En una transición continua el régimen cambia gradualmente, conducido por la élite gobernante del viejo régimen, y de acuerdo con las reglas previstas para su transformación. Los otros factores a observar –nivel de participación de las masas, grado de violencia y su papel, duración breve (1 año) o larga (3 años)–, son más fácilmente observables durante la instauración, pues en su fase inicial se sobrepone a la transición.

Morlino (2005, p. 150) señala que ciertos factores inciden en las modalidades de desarrollo de la instauración, e identifica ciertas dimensiones de variación. Dado que no existen modelos de transición e instauración, analizar las modalidades y las principales dimensiones de variación, permitirá comprender el proceso en un país en particular. Los factores que inciden en las modalidades de desarrollo de la instauración son: las tradiciones políticas del país, su experiencia en lo relativo a la política de masas, el tipo y duración del régimen autoritario precedente, las razones de su caída, la organización

de la oposición y las características de su transición. Las dimensiones de variación a observar son: duración del proceso, grado de violencia, actores civiles, papel de las fuerzas armadas, existencia o no de un pacto o acuerdo, nivel de participación de la sociedad y espectro de las organizaciones políticas emergentes, y continuidad o discontinuidad en la burocracia y los órganos judiciales (Morlino, 2005, pp. 157, 164; 2012, p. 90).

En cuanto a la consolidación democrática, esta entraña la fijación de los caracteres democráticos básicos y la progresiva ampliación de la legitimación del régimen. Morlino (2005, pp. 175, 182) introduce las nociones legitimación y anclaje, que implican construir relaciones estables entre las instituciones de gobierno, estructuras intermedias y la sociedad civil. La legitimación alude a que la sociedad civil y los ciudadanos creen consenso y legitimidad a favor de las instituciones de gobierno, y el anclaje se refiere a que las instituciones y los partidos logren atender la demanda política de la sociedad. Así pues, habrá que observar ambos aspectos. Por último, analizar un régimen en términos de “calidad democrática”, implica revisar empíricamente qué tanto ha avanzado en la realización más plena de la libertad y la igualdad.

CONCLUSIONES

La abundancia y variedad de casos de transiciones políticas, y la complejidad, diversidad, y multiplicidad de factores que entran en juego en cada país en particular, dificultaron la construcción de un enfoque teórico-metodológico único que permitiera analizar a profundidad todo el fenómeno de transición democrática. Morlino propone segmentar el fenómeno transicional, y analizar cada etapa con su propio marco teórico y sus ex-

► ¹⁷ Comillas de la autora.

plicaciones específicas. Con base en la propuesta de las “configuraciones multidimensionales específicas” de Linz y Stepan (1996), Morlino sugiere analizar en cada caso concreto la específica configuración de actores y factores que intervinieron en cada fase del proceso. Esto implica la singularización de un marco teórico que permita el análisis del fenómeno considerando actores, instituciones, procesos y estructuras particulares. Esta propuesta integrada no contribuye de forma inmediata al avance de la teoría, pero puede hacer más accesible el abordaje empírico de casos concretos, y abonar a la comprensión del complejo fenómeno de la democratización.

BIBLIOGRAFÍA

- Colomer, J. M. (1994, octubre/diciembre). Teorías de la transición. *Revista de Estudios Políticos*, nueva época (86), 243-253.
- Diamond, L., Linz J. J. y Lipset, S. M. (Eds.). (1990). *Politics in developing countries. Comparing experiences with democracy*. Boulder/Londres: Lynne Rienner Publishers.
- Diamond, L., Linz J. J. y Lipset, S. M. (1999). *Democracy in developing countries: Latin America* (Volumen 4). Boulder: Lynne Rienner Publishers/ Londres: Adamantine Press. (Trabajo original publicado 1989).
- Linz, J. J. (1964). An authoritarian regime: The case of Spain. En Allard, E. y Littunen, Y. (Comps.), *Cleavages, ideologies, and party systems*. Helsinki: Westermarck Society.
- Linz, J. J. (2017). El régimen autoritario. En H. Sánchez de la Barquera y Arroyo (Ed.), *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Régimen político, sociedad civil y política internacional* (Volumen 2; pp. 83-89). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 29 de abril de 2019, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4311/8.pdf>
- Linz, J. J. y González de la Fe, T. (1990, julio/septiembre). Transiciones a la democracia. *Reis* (51), 7-33.
- Linz, J. J. y Stepan, A. (Eds.). (1996). *Problems of democratic transition and consolidation: Southern Europe, South America and post-communist Europe*. Baltimore/Londres: The Johns Hopkins University Press.
- Lipset, S. M. (1959, marzo). Some social requisites of democracy: Economic development and political legitimacy. *The American Political Science Review*, 53 (1), 69-105.
- Morlino, L. (2005). *Democracia y democratizaciones*. México: Centro de Estudios de Política Comparada.
- Morlino, L. (2012). *Changes for democracy: Actors, structures, processes*. Nueva York: Oxford University Press.
- Morlino, L. (2015, noviembre). Transiciones democráticas: entre cuestiones teóricas y análisis empírico. *Revista Española de Ciencia Política* (39), 17-42.
- Munck, G. L. (2006). Desagregando al régimen político: Aspectos conceptuales en el estudio de la democratización. En V. Alarcón Olguín (Ed.), *Metodologías para el análisis político: enfoques, procesos e instituciones* (pp. 237-278). México: Universidad Autónoma Metropolitana/ Plaza y Valdés Editores.
- O'Donnell, G. (2010). La retrospectiva de Schmitter: algunas notas de desacuerdo. *Journal of Democracy*, 21 (1), 29-32.
- O'Donnell, G. y Schmitter, P. (1986). Tentative conclusions about uncertain democracies. En G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (Eds.), *Transitions from authoritarian rule* (Volumen 4). Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- O'Donnell, G. y Schmitter, P. (1994). Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas. En G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (Eds.), *Transiciones desde un gobierno autoritario* (Volumen 4). Barcelona: Paidós.
- O'Donnell, G., Schmitter, P. y Whitehead, L. (Eds.). (1986). *Transitions from authoritarian rule*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- O'Donnell, G., Schmitter, P. y Whitehead, L. (Eds.). (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Barcelona: Paidós.
- Przeworski, A. (1991). *Democracy and the market: Political and economic reforms in Eastern Europe and Latin America (Studies in rationality and social change)*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Przeworski, A. (1994). Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia. En G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (Eds.), *Transiciones desde un gobierno autoritario* (Volumen 4). Barcelona: Paidós.
- Schmitter, P. (2010). Veinticinco años, quince hallazgos. *Journal of Democracy*, 21 (1), 17-28.
- Schmitter, P. (2011, abril). Veinticinco años, quince hallazgos. *postdata*, 16 (1), 11-25.
- Stepan, A. (1986). Paths toward redemocratization: Theoretical and comparative considerations. En G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (Eds.), *Transitions from authoritarian rule*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.

ACTA REPUBLICANA

P O L Í T I C A Y S O C I E D A D

EL CONTEXTO Y LAS ELECCIONES: UNA CRÍTICA AL VOTO RACIONAL Y A LAS IDEOLOGÍAS COMO ELEMENTOS QUE DETERMINAN EL VOTO DE LOS SUJETOS

JUAN MANUEL JIMÉNEZ CARRAZCO

INTRODUCCIÓN

Una de las preguntas más abordadas en las ciencias políticas tiene que ver con las razones que tienen las personas para actuar de determinada manera. Las personas ordinariamente toman decisiones a lo largo de su día, sin que esto necesariamente intervenga con la política; sin embargo, cuando las decisiones que toman son públicas y de competencia general, entonces es importante cuestionar los argumentos o elementos de cada sujeto al momento de tomar una elección. La pregunta, en todo caso, es básica en su estructura y compleja en su desarrollo, a saber: ¿cuáles son las razones que tienen las personas para votar por un candidato?

Algunas de las posibles razones van desde la ideología partidista o política hasta la percepción que tienen los sujetos sobre los candidatos y las propuestas que presentan durante los periodos de campaña. Si bien es cierto que la ideología y la elección racional influyen de forma importante, esto no implica que sea un determinante al momento de votar, ya que existen múltiples factores que determinan la elección; uno de los más importantes

RESUMEN: En el presente artículo se retoman algunas de las teorías más destacadas respecto del voto y se contrastan con el caso de las elecciones presidenciales del año 2018 en México. El propósito del texto es demostrar que tales teorías, si bien tienen una utilidad importante, no siempre son aplicables o determinantes al momento de estudiar una elección y las razones por las cuales las personas deciden votar por determinado candidato.

PALABRAS CLAVE: Voto, ideología, elección racional, contexto.

ABSTRACT: In this article, some of the most prominent theories regarding voting are taken up and contrasted with the case of the 2018 presidential elections in Mexico. The purpose of the text is to show that the theories, although they have an important utility, are not always applicable or decisive when studying an election and the reasons why people decide to vote for a certain candidate.

KEYWORDS: Vote, ideology, rational choice, context.

tiene que ver con el contexto político, social, económico y personal del sujeto al momento de las votaciones. La razón de este artículo no es evaluar las razones personales de cada individuo, ya que naturalmente es imposible de hacer, pero sí considerar el contexto que es importante en todos los casos y determinante en algunos de ellos.

A partir de esto, surge una nueva pregunta que sirve como hilo conductor de este artículo: ¿en qué medida el contexto de un sujeto es determinante al momento de una votación?, para lo cual se sugiere como hipótesis general que cuando un individuo no puede tomar una elección racional o no tiene una ideología definida, es el contexto lo que encamina las decisiones electorales.

Los argumentos son que, la ideología, aun cuando puede o no estar presente en el *corpus* ideológico de un sujeto, si no está relacionada con el grado de satisfacción de la persona, no será lo que influya de forma primordial en una votación. Por otra parte, la percepción de los problemas tampoco juega un papel decisivo en tanto que como elección racional, no influye en todos los casos debido al descontento general que se aproxima más a un voto económico en términos de Anthony Downs (1957/1973), sin ser abiertamente un voto económico ligado a una evaluación de cada sujeto respecto de la administración anterior.

Para poder evaluar esos argumentos, se toma como ejemplo el caso mexicano

JUAN MANUEL JIMÉNEZ CARRAZCO. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: jimenezc.juan@hotmail.com

en las elecciones del año 2018, ya que durante los gobiernos anteriores se creó un clima de disconformidad social en función de la política. Para ello, es menester conocer un poco el contexto que deviene en las elecciones presidenciales de 2018.

EL CASO MEXICANO: CONCEPTOS Y CONTEXTOS

México, desde que *los Rojos* triunfaron durante la Guerra de Reforma, se consolidó como una república democrática y federalista. La democracia implicó un nuevo modo de ejercer la política en la cual, de forma paulatina, la sociedad civil comenzó a involucrarse de manera más amplia en asuntos de orden político (Jiménez, 2021). El fortalecimiento de las instituciones políticas devino en la creación de nuevos partidos que se consolidaron como los principales actores dentro del país. Uno de los partidos principales fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual se fundó en 1946, pero que tenía ya una historia previa como Partido de la Revolución Mexicana (PRM) desde 1938 y como Partido Nacional Revolucionario (PNR) desde 1929. El PRI, como tal, mantuvo el poder de forma ininterrumpida por 54 años hasta el año 2000, donde perdió las elecciones presidenciales frente al Partido Acción Nacional (PAN) (Hernández, 2016).

En 2000, el PAN se vuelve la promesa de cambio, misma que continuó hasta el sexenio 2006-2012 con Felipe Calderón, quien llega a la silla presidencial bajo la incertidumbre de un posible fraude electoral. Felipe Calderón, a los 10 días de gobierno anunció la Operación Conjunta Michoacán, que le declaraba una guerra abierta al narcotráfico, guerra que lejos de ser exitosa, dejó un saldo de al menos 120 000 muertos civiles y cerca de 60 000 desaparecidos (Camhaji y García, 2016).

A Felipe Calderón le siguió de forma inmediata Peña Nieto en el sexenio 2012-2018; la administración de En-

rique Peña con el PRI tampoco fue la más exitosa en tanto que estuvo llena de irregularidades que denotaron una mala gestión, como fue el caso de los desaparecidos de Ayotzinapa en 2016 y una serie de reformas estructurales que fueron criticadas ampliamente. Es este breve contexto el que denota la disconformidad de los mexicanos por los únicos dos partidos que hasta ese momento se habían afianzado como cabeza del Ejecutivo. En 2018, Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) es la nueva promesa de cambio, encabezada por su dirigente Andrés Manuel López Obrador, quien realiza una campaña para construir una imagen política y simbólica orientada al pueblo.

El resultado de la elección fue contundente, ya que López Obrador ganó con 53% de los votos contabilizados en un contexto político de incertidumbre y descontento social. Las encuestas lo posicionaban casi desde el inicio como el candidato favorito para ganar; la cuestión es, ¿por qué fue el favorito para ganar?, lo cual remite a la pregunta central sobre las razones que tuvieron las personas para votar por él, situación que algunos analistas atribuyen justamente a un tema de ideología y percepción.

De acuerdo con Heywood (2017), las ideologías permiten estructurar una forma de pensamiento político acorde con la visión de los sujetos respecto del mundo. Esto implica que las personas ven el mundo como les gustaría que fuera y no como es necesariamente. Las ideologías conforman un sistema de creencias políticas que pueden ir orientados en distintos puntos del espectro político, como es el caso del marxismo y la izquierda política en relación con las estructuras de poder y dominación. En este sentido cabe esperar que, al momento de realizar una elección, la ideología influya en función de la orientación política de los partidos.

Marx (1955), por otro lado, va a entender las ideologías como un conjunto de opiniones políticas ligadas a una cla-

se dominante que establece una hegemonía de pensamiento sobre las clases explotadas por parte de los burgueses. En este sentido, es paradójico que a partir de su pensamiento se desarrollara una ideología; sin embargo, al hablar del marxismo en términos políticos necesariamente remite a una izquierda que aboga por las clases oprimidas, los pobres y los trabajadores asalariados con pocas posibilidades de desarrollo. En este sentido, las votaciones por los partidos de izquierda deberían ser en función de las propuestas con una base social amplia que las legitime en beneficio del pueblo.

En términos ideológicos, los valores juegan un papel importante, en este sentido Cortés Guardado (2019) considera que la base de un desarrollo político se afianza en los valores de la vida personal de los sujetos en la política; esto quiere decir que, en términos electorales, una persona elegirá en función de aquellos candidatos que representen directamente sus valores, creando así una posición política ya sea de derecha, centro o izquierda. Esto va de la mano con el postulado de Heywood (2017) respecto de la visión política del mundo de forma individual en términos de lo que debería de ser, y se contrapone a la idea de Marx como manera de dominación.

Para Torrico y Solís (2020), el voto ideológico se explica de acuerdo con las condiciones y necesidades de las personas, esto implica que el nacimiento de las izquierdas latinoamericanas y los giros respectivos a la derecha obedecen a las inconformidades sociales. En este sentido, estos autores contrastan con la idea general de las ideologías en tanto que consideran que pueden cambiar en función de lo que la gente requiera y no está estrechamente vinculado a los valores de cada sujeto, como lo propone Cortés Guardado (2019).

Finalmente, para Alejandro Moreno (1999) la relación entre ideología y voto refleja la forma de establecer asociaciones entre posiciones políticas,

TABLA 1
¿POR QUIÉN VA A VOTAR EL 1 DE JULIO PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Margarita Zavala	Jaime Rodríguez Calderón "El Bronco"	Total
7 580 507	4 271 962	14 898 663	189 783	701 688	27 642 603
27.4%	15.5%	53.9%	0.7%	2.5%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
27.4%	15.5%	53.9%	0.7%	2.5%	100.0%

N: 27642603

Fuente: Coparmex (2018).

TABLA 2
Y SI NO PUDIERA VOTAR POR ESE CANDIDATO, ¿POR CUÁL OTRO CANDIDATO VOTARÍA?

Ricardo Anaya Cortés (PAN/PRD/MC)	José Antonio Meade Kuribreña (PRI/PVEM/PANAL)	Andrés Manuel López Obrador (Morena/PES/PT)	Jaime Rodríguez Calderón "El Bronco" (Independiente)	Otro	Ninguno	No sabe	Total
3 039 294	1 827 231	2 787 651	1 868 186	66 710	17 573 989	6 809 596	35 817 838
8.5%	5.1%	7.8%	5.2%	0.2%	49.1%	19.0%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
8.5%	5.1%	7.8%	5.2%	0.2%	49.1%	19.0%	100.0%

N: 35817838

Fuente: Coparmex (2018).

orientación partidista y los temas de interés de la sociedad. En este sentido, la identificación partidista y la ideología se asumen como una forma de entender el mundo político y por lo tanto es determinante al momento de realizar una elección. La ideología establece, entonces, lo que se considera como bueno y deseable en concordancia con lo propuesto por Heywood (2017).

Para el caso mexicano, hay tres partidos que se considera que son aquellos que en 2018 tuvieron más fuerza por sobre los otros, a saber: PRI, PAN y Morena. Para Óscar Tamez (2019), el PRI se define en sus documentos bases como un partido social demócrata que asume el liberalismo igualitario, lo cual lo sitúa en el centro del espectro político con una ligera variación a la izquierda. Por otra parte, el PAN aun cuando no expresa una postura clara, se asume como un partido de derecha ya que aboga por el individualismo más que por la colectividad en oposición a las izquierdas. Finalmente, Morena no asume de forma

oficial una postura; sin embargo, por comunicados del propio presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y algunos dirigentes de Morena, se ha definido como un partido de izquierda.

De acuerdo con la *Encuesta Electoral 2018* de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), se les cuestionó a los entrevistados sobre por quién votarían el 1 de julio de 2018 como presidente de la República. El resultado marcó una notable preferencia por Andrés Manuel López Obrador con 53.9% sobre los demás. También se les preguntó por quién votarían si no fuera por el candidato que eligieron, a lo cual 49.1% dijo que por ninguno. Cabe mencionar que las Tablas que aparecen a continuación, se omiten algunos porcentajes que son muy bajos o poco significativos, siendo una depuración de la información proporcionada por la Coparmex (2018).

La primera aproximación con estos dos resultados es que hubo un voto bien definido por un candidato sin mu-

cha posibilidad a ser flexibles con otros candidatos, en todo caso, prefiriendo abstenerse de votar que elegir una opción distinta. Si bien no es posible en este punto remitir de lleno a una ideología bien definida, lo cierto es que empieza a marcar un panorama en el espectro político que se perfila a la izquierda más que a la derecha o centro.

Independientemente de la intención del voto con la marcada preferencia por Andrés Manuel López Obrador, se les preguntó a los encuestados si tenían algún tipo de afiliación partidista para lo cual –confinos de simplificar este estudio– se consideraron únicamente los candidatos principales del PRI, PAN y Morena, dando como resultado los porcentajes que se observan en la Tabla 3.

Lo interesante del resultado es que la preferencia electoral por López Obrador de 53.9% de acuerdo con la Tabla 1, no es consecuente con 34.1% que dice tener afiliación por Morena, lo cual implica que un gran número de personas

TABLA 3
AFILIACIÓN PARTIDISTA

PAN	PRI	PRD	Otros	Morena	Candidato independiente	Ninguno/Sin afinidad partidista	Total
6 873 156	4 672 520	985 244	2 275 303	11 305 446	370 878	6 630 559	33 113 106
20.8%	14.1%	3.0%	6.9%	34.1%	1.1%	20.0%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
20.8%	14.1%	3.0%	6.9%	34.1%	1.1%	20.0%	100.0%

N: 33113106

Fuente: Coparmex (2018).

votaron no porque crean en los ideales del partido o en la izquierda política, sino porque consideraron que López Obrador era la mejor opción en ese momento. Ahora, complementando los datos proporcionados por la Coparmex, el Latinobarómetro (2018) les cuestionó a las personas si tenían algún tipo de ideología política (Tabla 4).

En la Tabla 4 se observa que la muestra considerada dijo mayormente ubicarse en el centro del espectro político; es decir, no se dijo ni de izquierda ni de derecha. Esto nuevamente contrasta con las preferencias electorales mostradas por la Coparmex (2018), lo cual indica que, a pesar de que se dijo emitir un voto de forma mayoritaria por López Obrador, no atendió a una cuestión de ideología política o partidista.

Respecto de las preferencias acordes con la percepción de los votantes, siguiendo el modelo de elección racional y conforme a la explicación de Andauiza y Bosh (2004), las personas toman decisiones respecto de tres elementos fundamentales: el costo, el beneficio y la influencia. Más allá de la idea del

ciudadano bien informado, el costo implica aquello de lo cual debe desprenderse el sujeto para ir a votar o tomar una elección, cuestión que puede traducirse como tiempo, dinero, esfuerzo, etcétera. Los beneficios refieren en parte a la teoría del voto económico de Anthony Downs, que supone aquellas cosas que pueden obtenerse si se toma determinada decisión. Por otra parte, la influencia tiene que ver con el peso de la decisión que el sujeto asume; es decir, qué tanto puede determinar un solo voto o una sola decisión respecto de un resultado.

Por otra parte, Olson Marcur (1985) sugiere que, si bien es cierto que la elección racional juega un papel determinante, hay otros factores que influyen en la toma de decisiones; por ejemplo, los grupos de interés y de presión que forman una suerte de contrapeso electoral e inciden en la gente para determinadas elecciones, mismas que, asumiéndolas como parte de un costo o beneficio, pueden tener implicaciones en la racionalidad del sujeto. Lo cierto es que, desde la perspectiva de este autor, lo interesante es que para

determinado grupo de interés puede darse el caso de que aquellos que no tomaron una decisión o simplemente no se involucraron el proceso, en caso de obtener un resultado o beneficio será aplicable para todos, caso contrario, si esto deviene en un costo grande, la posibilidad de que sea distribuido entre todos los miembros del grupo, activos o no activos, es considerable.

Riker y Ordeshook (1968) en su texto *Una Teoría del Cálculo del Voto*, plantean como crítica a la elección racional una ecuación básica que sugiere que el ir a votar depende del beneficio multiplicado por la posibilidad de que el voto de un solo sujeto sea decisivo, a lo cual se le restan los costos de tomar esa decisión. Siendo así, resulta poco probable obtener un número alto en el mejor de los casos, pues en el peor de los mismos se obtendrá un número negativo, lo cual es indicador de que no es buena idea ir a votar; sin embargo, eso no explica por qué para las elecciones federales la gente va a votar a sabiendas de que no hay un resultado determinante con un solo voto. Los autores proponen que es entonces

TABLA 4
ESCALA IZQUIERDA-DERECHA

Latinobarómetro 2018, Escala Izquierda-Derecha											Total
Izquierda	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Derecha	
73	53	67	111	112	351	91	59	68	14	94	1 093
6.7%	4.8%	6.1%	10.2%	10.2%	32.1%	8.3%	5.4%	6.2%	1.3%	8.6%	100.0%
3.8%	7.7%	8.2%	10.3%	9.3%	6.9%	7.5%	5.9%	7.2%	3.8%	4.1%	6.6%
0.4%	0.3%	0.4%	0.7%	0.7%	2.1%	0.5%	0.4%	0.4%	0.1%	0.6%	6.6%

Fuente: Latinobarómetro (2018).

debido a la satisfacción que les produce a las personas ir a votar por aquel por quien se sienten más empáticos y no tanto por un tema de elección racional e informada.

Para Bárbara Geddes (1998) hay otros elementos que explican el comportamiento electoral y que no necesariamente remiten a un tema de elección racional. De entrada, la ideología del sujeto determina en gran medida el tipo de voto que emitirá, sumado al hecho de que las personas no votan por un tema específicamente material; esto es, que no votan necesariamente por un beneficio personal o colectivo, sino por los intereses de la nación aun cuando estos no necesariamente los afecte a ellos. Finalmente, la tradición partidista estable refiere a las preferencias por un partido en cuestión independientemente de las propuestas que tengan, lo cual refiere a que, si múltiples factores hacen que una persona tenga alguna preferencia, la mantendrá independientemente del beneficio o costo que represente.

Kellsted y Whitten (2013) proponen también que la utilidad esperada puede

ser un factor que no se relaciona con la elección racional; esto implica que se calcula un resultado, pero hay muchas variables que no influyen en el modelo clásico de elección racional y que no son nada sencillas de cuantificar y predecir, tales como el estado de ánimo, el humor, las emociones y la ideología. Todas ellas pueden modificar la elección sin que en esto influya la información respecto del problema o los candidatos, así como el beneficio y los costos que implica ir a votar.

La *Encuesta Electoral 2018* les preguntó a los participantes cuáles consideraban que eran los principales problemas del país. De todos los problemas enumerados, se seleccionaron los cuatro elementos que representan los porcentajes mayoritarios de todo el listado disponible (Tabla 5).

De los cuatro problemas principales, se seleccionaron tres que pueden resultar los más pertinentes al momento de realizar una votación: los bajos salarios, la delincuencia común y los castigos sin corrupción. En atención a la Tabla 1 correspondiente a las preferencias electorales, se les preguntó quién

consideraban que era el candidato que mejor podía asistir programas sociales, lo cual, si bien en rigor no se relaciona directamente con un problema de bajo salarios, y la propia encuesta no proporciona esa información, sí habla de un incremento económico en las familias, especialmente aquellas pertenecientes a los sectores más desfavorecidos. Por otro lado, se les preguntó qué candidato consideran que puede mejorar la economía mexicana, en atención a que un crecimiento económico puede ser traducido como una mejora en las condiciones salariales de los sujetos (Tabla 6).

En ambos casos, Andrés Manuel López Obrador se posicionó como la mejor opción para solventar el problema de los bajos salarios, lo que lleva a considerar que, las preferencias electorales a favor de López Obrador no se presentaron debido a las ideologías, sino que fue debido a que los votantes consideraron que sus problemas de salario se verían disminuidos con él. Posteriormente se les cuestionó qué candidato podía solucionar los problemas de la delincuencia común, que

TABLA 5
 ¿CUÁLES CONSIDERA QUE SON LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ACTUALMENTE HAY EN EL PAÍS?

Bajos salarios	Corrupción sin castigo	Delincuencia común (asaltos, robos, etc.)	Falta de agua potable
8 363 808	4 663 400	6 384 115	494 043
23.4%	13.0%	17.8%	1.4%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
23.4%	13.0%	17.8%	1.4%
N: 35817841			

Fuente: Coparmex (2018).

TABLA 6
 ¿QUIÉN CONSIDERA QUE ES EL MEJOR CANDIDATO PARA TENER MÁS PROGRAMAS SOCIALES?

Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Rodríguez Calderón	Ninguno	No sabe	No respondió	Total
7 883 587	4 658 182	15 988 153	705 352	3 289 649	2 834 293	458 624	35 817 840
22.0%	13.0%	44.6%	2.0%	9.2%	7.9%	1.3%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
22.0%	13.0%	44.6%	2.0%	9.2%	7.9%	1.3%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

TABLA 7
¿QUIÉN CONSIDERA QUE ES EL MEJOR CANDIDATO PARA MEJORAR LA ECONOMÍA EN MÉXICO?

Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Rodríguez Calderón	Ninguno	No sabe	No respondió	Total
8 293 164	4 875 670	15 261 051	634 529	3 741 424	2 617 052	394 950	35 817 840
23.2%	13.6%	42.6%	1.8%	10.4%	7.3%	1.1%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
23.2%	13.6%	42.6%	1.8%	10.4%	7.3%	1.1%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

fue el segundo problema más votado por los encuestados (Tabla 8).

Nuevamente López Obrador se posicionó en primer lugar para solucionar el problema de la delincuencia común por sobre los candidatos anteriores. Finalmente, respecto del tercer problema más votado: la corrupción sin castigo, los resultados pueden observarse en la Tabla 9.

De acuerdo con la teoría, los datos arrojados en relación con lo que los ciudadanos consideran que es necesario que un Jefe de Estado resuelva, apuntan a que existe un voto bien pensado, una elección racional al respecto. Sin embargo, hay dos preguntas más que resultan importantes para

terminar el análisis. Se les cuestionó a las personas cómo pensaron que sería la situación de México y su situación familiar 12 meses posteriores a la elección (Tabla 10).

Los datos obtenidos concluyen que el porcentaje más elevado se encuentra en quienes respondieron que la situación nacional, personal y familiar seguirá siendo exactamente igual a la situación que tenían previo a las elecciones. Esto hace que se tenga que analizar y replantear la teoría establecida.

La pregunta central de esta investigación relaciona factores distintos a lo que los autores propuestos en el planteamiento teórico sugieren. Respecto de la ideología, Heywood (2017) acierta

al momento de pensar la ideología como una forma de interpretar el mundo, y en particular el mundo político a partir de un conjunto de valores muy bien definidos; sin embargo, en contraste con Marx (1955), no asume que necesariamente esté alineado a una clase dominante. Esto es correcto en tanto que, por una parte, las personas no se sienten identificadas con los extremos antagónicos del espectro político, por otra parte, se tendría que cuestionar si es posible hablar de ideología en un partido político nuevo como Morena, que pese a nombrarse como un partido de izquierda, reiteradamente suele ir en contra de los principios del pensamiento de izquierda.

TABLA 8
¿QUIÉN CONSIDERA QUE ES EL MEJOR CANDIDATO PARA DISMINUIR LA DELINCUENCIA?

Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Rodríguez Calderón	Ninguno	No sabe	No respondió	Total
7 776 800	4 825 220	15 127 848	949 343	41 44 084	2 608 190	386 354	35 817 839
21.7%	13.5%	42.2%	2.7%	11.6%	7.3%	1.1%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
21.7%	13.5%	42.2%	2.7%	11.6%	7.3%	1.1%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

TABLA 9
¿QUIÉN CONSIDERA QUE ES EL MEJOR CANDIDATO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN?

Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Rodríguez Calderón	Ninguno	No sabe	No respondió	Total
7 409 896	5 300 542	15 160 948	811 405	4 231 899	2 533 906	369 243	35 817 839
20.7%	14.8%	42.3%	2.3%	11.8%	7.1%	1.0%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
20.7%	14.8%	42.3%	2.3%	11.8%	7.1%	1.0%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

Moreno (1999) considera que existe un vínculo entre ideología y voto para pensar las asociaciones políticas y las posiciones derivadas de ello. El problema resulta en que, cuando se revisan los datos de los encuestados, la tendencia implica que no hay tales relaciones políticas entre el votante y el candidato, cuestión que, si bien no puede generalizarse a cada uno de los votantes, sí da pistas sobre las razones por las cuales las personas votaron.

En cuanto a preferencias electorales, la percepción sugiere que las personas votan siguiendo razonamientos personales al respecto de cuánto les cuesta votar, cuál es el beneficio y cuál es la influencia que tienen en el resultado. Para el caso mexicano de las elecciones del año 2018, el beneficio y el costo estuvieron determinados por lo que las personas consideraban que era la problemática más importante y quién le podía dar una solución pronta, por otra parte, el desencanto de los ciudadanos con el PAN y el PRI, especialmente por la guerra contra el narcotráfico de Calderón y por los desaparecidos de Ayotzinapa, devino en una votación por el candidato que se consideró como una opción distinta, a pesar de que fuera la tercera vez que López Obrador competía por las elecciones presidenciales.

Lo anterior hace que se replantee lo propuesto por Geddes (1998) en tanto que no siempre es la elección racional lo que determina un voto, sino el hecho de que las personas votan no por una cuestión puramente personal como de pronto lo sugiere el voto económico, sino por lo que piensan que puede ser mejor para la comunidad, de forma separada a las afiliaciones partidistas o a los grupos de interés que puedan intervenir en la toma de decisiones.

A partir de lo anterior, la propuesta es que las personas pueden votar en función del contexto en el cual se desarrollan, lo que debe diferenciarse del voto económico en tanto que no es una búsqueda de oportunidades de

TABLA 10
PENSANDO EN LOS PRÓXIMOS 12 MESES, ¿USTED DIRÍA QUE LA SITUACIÓN GENERAL DE MÉXICO ESTARÁ MEJOR, ESTARÁ PEOR O SEGUIRÁ IGUAL QUE AHORA?

Mejor	Igual	Peor	No sabe	No respondió	Total
7 392 410	15 586 428	9 912 892	2 816 598	109 513	35 817 841
20.6%	43.5%	27.7%	7.9%	0.3%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
20.6%	43.5%	27.7%	7.9%	0.3%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

TABLA 11
Y PENSANDO AHORA EN SU SITUACIÓN PERSONAL Y LA DE SU FAMILIA, ¿USTED DIRÍA QUE EN LOS PRÓXIMOS 12 MESES SU SITUACIÓN ESTARÁ MEJOR, ESTARÁ PEOR O SEGUIRÁ IGUAL QUE AHORA?

Mejor	Igual	Peor	No sabe	No respondió	Total
10 336 721	15 394 500	6 791 831	3 196 369	98 419	35 817 840
28.9%	43.0%	19.0%	8.9%	0.3%	100.0%
100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
28.9%	43.0%	19.0%	8.9%	0.3%	100.0%

Fuente: Coparmex (2018).

algún tipo, simplemente la historia y las vivencias de los sujetos pueden influir positiva y negativamente en la elección. De acuerdo con Riker y Ordeshook (1968) las personas votan por el placer que les provoca participar en este tipo de actos; sin embargo, otros elementos que resultan rescatables son, retomando el caso mexicano, qué tan involucrados en los acontecimientos sociales e históricos están.

Por ejemplo, supóngase una persona que no está vinculada a ningún partido, organización o grupo de interés, tampoco tiene una ideología definida y en general no se involucra mucho en asuntos políticos. Si retomamos el caso mexicano durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), y colocamos a este sujeto dentro de un territorio que no se vio muy golpeado por la guerra contra el narcotráfico, probablemente la percepción de la persona no sea negativa respecto del partido y del presidente, pero si por el contrario, la insertamos en el contexto de una región golpeada por el crimen organizado y los enfrentamientos entre los cárteles de las drogas y el gobierno, hay una

posibilidad muy amplia de que el pensamiento de la persona cambie y tome una posición política al respecto.

Si la misma persona se encuentra involucrada en algún grupo, movimiento social o colectivo de la sociedad civil, puede ser influenciada por el grupo que fungirá como un grupo de interés, pero si esta persona se mantiene al margen de la vida política pero participa activamente por razones personales y ajenas a la política en alguno de estos grupos, probablemente sea el contexto de sus amistades, familiares o miembros del grupo de forma individual los que orienten el voto de la persona a tal o cual candidato.

Otros factores de carácter contextual pueden ser la situación concreta de la persona el día de la votación. Estos factores pueden ir desde cuestiones emocionales hasta el remordimiento de no haber llevado a cabo un deber cívico. Elementos de orden social como las noticias y la difusión de los medios de comunicación sobre los procesos de campaña pueden influir, no como elección racional, sino como *marketing* político que convence a las personas por

razones estéticas y no argumentativas (Castellanos, 2019).

En suma, si bien las teorías son bastante útiles para analizar las preferencias electorales, el contexto no puede dejarse de lado ya que influye de sobre manera en la forma en la cual las personas conciben la política, sus intereses y por supuesto el voto.

CONCLUSIONES

Las teorías para comprender por qué la gente toma decisiones no pueden ser descartadas. Sin embargo, hay algunos elementos que no pueden considerarse dentro de las mismas por lo difíciles o imposibles de evaluar o cuantificar, tal es el caso de la libertad humana, las emociones, los estados de ánimo, etcétera. A partir de ello, las teorías se desarrollan buscando una sistematización de los procesos o de los comportamientos del electorado.

La teoría que sugiere que la ideología determina el voto es factible, especialmente en países donde las tendencias políticas involucran a las personas en el nivel de la vida diaria; sin embargo, en aquellos donde la política no solo polariza a la sociedad, sino que también crea un descontento general como es el caso de México, no siempre es del todo decisivo, especialmente porque el desarrollo de la izquierda política no tiene el desarrollo o la agenda política muy bien definida.

Por otra parte, la cuestión de la percepción es fundamental para emitir un voto, y no cabe duda de que amplios sectores de la población emiten su decisión final en función de grupos de interés, de afiliaciones partidistas o por un detallado análisis a conciencia de las propuestas de cada uno de los candidatos en relación con lo que cada sujeto de forma individual piensa que es lo que más le conviene; sin embargo, en países donde las personas no se involucran políticamente de forma profunda, las preferencias electorales están en función de cuestiones más

ligadas a propaganda política e intereses que van de lo individual en términos económicos hasta intereses colectivos en términos de desarrollo social. La elección racional y el voto económico funcionan, pero con la nota el pie de página de considerar si en general los asuntos políticos son bien vistos por la población en el mejor de los casos, porque en el peor de los mismos, cuando la política genera un clima de descontento al grado de caer en una desconfianza en todos los niveles de gobierno, la elección racional se vuelve poco fiable.

El contexto, por otra parte, puede ser una vía importante para analizar las preferencias electorales, lo cual, si bien no se desarrolla metodológicamente en este artículo, sí da pie para profundizar en la historia política, económica y social de un país para de ese modo tratar de sistematizar las tendencias y no solo conocer por qué las personas votan por algún candidato, sino también tratar de predecir los resultados electorales.

Si bien es cierto que, en términos globales, las elecciones tienen implícito un grado importante de incertidumbre o de azar, revisar la percepción de las personas al respecto de los tres poderes y su desempeño no solo en el campo político, sino en la creación de vínculos empáticos con las personas, ayuda a robustecer la teoría al respecto del voto.

La propuesta de este artículo no es deslegitimar las teorías existentes, simplemente denotar con el caso mexicano los huecos teóricos presentes en ellas, con el fin de abrir nuevos espacios en la investigación y en la reflexión al respecto de las teorías sobre el voto. El contexto, en todo caso, también es complicado de evaluar, siendo necesario no solo considerar las respuestas recopiladas en las encuestas de opinión pública y preferencias electorales, sino que también es necesario recurrir a los estudios sociológicos, de psicología de masas y

por supuesto de la historia, para comprender los fenómenos políticos con mayor amplitud.

BIBLIOGRAFÍA

- Anduiza, E. y Bosh, A. (2004). *Comportamiento político y electoral*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Camhaji, E. y García, J. (2016). Año 11 de la guerra contra el narco en México. *El País*. Recuperado de <http://elpais.com/especiales/2016/guerra-narcotrafico-mexico/>
- Castellanos, J. (2019, segundo semestre). La participación electoral y la intención de voto. *Panorama Social* (30), 69-75. Recuperado de https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PS/030art06.pdf
- Confederación Patronal de la República Mexicana-Coparmex. (2018). *Encuesta electoral 2018*. Recuperado de <https://coparmex.org.mx/encuesta-electoral-2018/>
- Cortés Guardado, M. A. (2019). *Los valores de los jaliscienses 1997-2017*. Jalisco: Universidad de Guadalajara.
- Downs, A. (1973). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar. (Trabajo original publicado en 1957).
- Geddes, B. (1998). Usos y limitaciones de la elección racional. *Dialnet*, 8.
- Hernández, R. (2016). *Historia mínima del PRI*. México: Colegio de México.
- Heywood, A. (2017). *Political ideologies: An introduction. Chapter I*. Inglaterra: Macmillan Publishers.
- Jiménez, J. (2021). La transición a la democracia en México: un recuento de los regímenes de gobierno desde la segunda mitad del siglo XX. Documento no publicado. México.
- Kellstedt, P. y Witthen, G. (2013). *The fundamentals of political science research*. Estados Unidos: Cambridge.
- Latinobarómetro. (2018) *Encuesta Latinobarómetro 2018*. Recuperado de <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>
- Marcus, O. (1985). *La lógica de la acción colectiva: bienes públicos y la teoría de grupo*. México: Limusa.

- Marx, K. (1955). *La ideología alemana*. Moscú: Editorial Progreso.
- Moreno, A. (1999). Ideología y voto: dimensiones de competencia político en México en los noventa. *Política y Gobierno*, VI (1), 45-81.
- Riker, W. y Ordeshook, P. (1968). Una teoría del cálculo del voto. *Revista Estadounidense de Ciencias Políticas*.
- Tamez, O. (2019, 13 de julio). *Partidos e ideologías en México*. México: El Horizonte.
- Torrico, M. y Solís, D. (2020). *Voto ideológico, ¿por qué los latinoamericanos votan por la izquierda o la derecha?* México: Colegio de México.

EXCEPCIONALIDAD EN LATINOAMÉRICA POR EL COVID-19: IMPACTOS Y DESAFÍOS

GERARDO AGUILAR

I NTRODUCCIÓN

La pandemia generada por el COVID-19 ha obligado a los gobiernos de todo el mundo a responder con una serie de medidas restrictivas cuyo propósito principal ha sido la salvaguarda de la salud y vida de las personas. Así como la pandemia ha evolucionado conforme con el número de casos de contagio y de muertes, su grado de propagación, nivel de letalidad y expansión territorial, así como las acciones adoptadas por los gobiernos han atendido a una suerte de gradualidad, en la que de manera progresiva se han visto en la necesidad de imponer medidas cada vez más limitativas, a grado tal de restringir y/o suspender el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

La adopción de estas medidas implica uno de los mayores retos del siglo XXI hasta ahora, por las implicaciones que tienen tanto para el derecho internacional vigente y la teoría jurídica, como para la vida democrática, en particular por el alto grado de afectación que pueden tener en la plena vigencia del Estado de derecho y en el nivel de conformidad con la legalidad en el marco del derecho de necesidad de

RESUMEN: A partir de un análisis teórico-jurídico de los estados de excepción, se analiza su circunstancia en América Latina para así proceder a la revisión de los decretos adoptados con motivo de la pandemia generada por el COVID-19. Derivado de ello, se describen los derechos y libertades afectadas por tales medidas, así como los impactos y desafíos que esto supone para la vida democrática de la región.

PALABRAS CLAVE: Latinoamérica, declaratorias de excepción, COVID-19, emergencia, crisis sanitaria.

ABSTRACT: Based on a theoretical-legal analysis of the states of exception, their circumstances in Latin America are analyzed to proceed with the review of the decrees adopted due to the pandemic generated by COVID-19. As a result, the rights and freedoms affected by such measures are described, as well as the impacts and challenges that this entails for the democratic life of the region.

KEYWORDS: Latin America, declarations of exception, COVID-19, emergency, health crisis.

los Estados contemporáneos. Es dentro de este último en donde se insertan y tienen lugar los regímenes o estados de excepcionalidad, dispositivos jurídicos que permiten a los gobiernos enfrentar situaciones extraordinarias que con los recursos convencionales ordinarios resulta difícil atender.

Con el propósito de analizar las afectaciones que estas medidas han tenido en América Latina, particularmente al contrastar la región centroamericana con Sudamérica, en el presente, a partir de una revisión teórico-jurídica de los estados de excepción, se revisa la situación de estos dispositivos en los diseños constitucionales de los países

de esta parte del continente, para así analizar las declaratorias de excepcionalidad adoptadas en el marco de la pandemia de COVID-19 y revisar los efectos de estas en el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

Posteriormente, se procede a describir y explicar lo que a nuestro ver suponen los impactos y desafíos de la adopción de estas medidas tanto para el ejercicio de los derechos humanos, como para la plena vigencia del Estado de derecho y la vida democrática de la región. Estos impactos implican la restricción y/o suspensión inconstitucional -e incluso ilegal- de derechos y libertades; la ausencia de marcos

GERARDO AGUILAR. Maestrante en Políticas Públicas por El Colegio de Jalisco y la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: gerardo.aguilar @coljal.edu.mx

constitucionales y legales para hacer frente a crisis sanitarias; la carencia de disposiciones claras y expresas que habiliten a los ejecutivos y su burocracia en la atención contra la pandemia, y afectaciones desproporcionales a la causa que nos ocupa.

En cuanto a los desafíos, se encuentra la creación de legislaciones que permitan enfrentar de la mejor manera posible crisis sanitarias; la adopción de disposiciones claras y expresas para dotar de certeza tanto a detentadores como a destinatarios del poder; la conciliación de la salvaguarda y garantía de los derechos intangibles a la salud y vida de las personas con la menor afectación posible de ciertas libertades personales, como son la de residencia, de reunión, de locomoción y de asociación, así como la derogación de marcos jurídicos anacrónicos acorde con la nueva concepción civilizadora y liberal de los regímenes de excepción.

LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN

Más allá de las acepciones, etapas e interpretaciones históricas,¹ jurídicas² y políticas³ que se puede llegar a tener de la categoría,⁴ la declaratoria de un régimen o de estado de excepción constitucional -e incluso legal-, constituye el máximo instrumento jurídico de defensa con el que cuentan los Estados contemporáneos para hacer frente a situaciones o circunstancias que por su gravedad, peligrosidad, inminencia e inmediatez, no pueden enfrentarse exitosamente con los recursos jurídico-políticos e institucionales ordinarios.

Supone una prerrogativa soberana de los Estados avalada por el derecho internacional para suspender y/o restringir aquellos derechos humanos y libertades que puedan resultar un obstáculo para resolver y enfrentar de la manera más pronta y efectiva posible la situación que ha dado lugar al decreto de excepcionalidad. Empero, como será discutido más adelante, ello no implica que los Estados cuenten con libertad

absoluta para afectar a su libre arbitrio derechos y libertades; más bien, conlleva que lo deben hacer con base en los principios y garantías jurídicas estatuidas por las normas convencionales y con pleno respeto de los derechos intangibles reconocidos en las mismas.

Aspecto importante de precisar antes de continuar, es que restricción y suspensión de derechos y libertades no suponen lo mismo, y por tanto no deben ser tratados de manera sinonímica: la restricción tiene que ver con la limitación parcial del ejercicio de un derecho, mientras que la suspensión supone e implica la prohibición del ejercicio absoluto de una libertad fundamental o derecho humano (Figueroa, 2020, p. 418). Por ejemplo, la restricción al ejercicio de la libertad de tránsito se da durante un toque de queda en horario entre las 00:00 y las 06:00 horas del día (afectación parcial de ese derecho), mientras que la suspensión del ejercicio del derecho de residencia o al derecho al voto se observa en una persona privada de la libertad que cumple una

condena (suspensión absoluta de su ejercicio).⁵

Causas y tipologías

Múltiples, variables y progresivas, son las situaciones extraordinarias que pueden dar lugar a un decreto de excepcionalidad. Sin embargo, en principio, estas deben reunir ciertas características típicas para que se configuren como una causalidad: a) quebrantar el desarrollo normal de las instituciones (Sabsay, 2020, p. 47), b) lesionar o poner en riesgo la vida democrática, c) afectar o transgredir el ejercicio pleno de derechos y libertades de las personas (Salazar, 2011, p. 276), d) poner en riesgo la vida de los individuos o vulnerar al conjunto de la población (Despouy, 2010, p. 86), e) ser amenaza para la soberanía y la integridad territorial, y f) violentar la continuidad del orden constitucional.

Precisamente, estas condiciones son las que han dado lugar a las diferentes conceptualizaciones con las que suelen denominarse constitucional y legal-

► ¹ Su génesis se sitúa en la Antigua República Romana, donde -ante una situación de amenaza o guerra exterior (*dictadura rei gerundae causa*) o conmoción, rebelión o desorden público (*dictadura seditionis sedandae causa*)- los cónsules nombraban un dictador supremo temporal con poderes ilimitados y por un periodo de seis meses para hacer frente a las circunstancias excepcionales que daban lugar a su nombramiento.

² Empero, su establecimiento en una Carta Fundamental es gracias a los Padres Fundadores de la Convención de Filadelfia de 1787, que establecieron la posibilidad de suspender el *habeas corpus* en los casos de rebelión o invasión en que así lo requiera la seguridad pública. Por su parte, la primera denominación de un "estado de excepción" se debe a los franceses al acuñar el concepto *état de siège* (estado de sitio), mientras que fueron los alemanes en la Constitución de Weimar quienes dispusieron por primera vez la posibilidad de suspender derechos fundamentales mediante una declaratoria de excepcionalidad (Hurtado y Aguilar, 2021, pp. 53-64).

³ Recordemos que para Carl Schmitt (2009) "soberano es quien puede declarar el estado de excepción" (p. 13).

⁴ Por ejemplo, Rafael Valim (2018) explica en su interesante artículo "Estado de excepción: la forma jurídica del neoliberalismo", las diversas concepciones que se pueden tener del término vistas desde el derecho administrativo, el derecho constitucional, el plano sociológico, la teoría política y la filosofía.

⁵ Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020, p. 140), ha referido que no se trata de una restricción y/o suspensión de los derechos *per se*, pues estos, al ser consustanciales a la persona, en lo que único que se pueden afectar es en su pleno y efectivo ejercicio.

mente a los estados de excepción. En sentido estricto, deben responder a una concepción gradualista (Garrido, 2007, p. 112) conforme la gravedad, inmediatez y peligro de la causa que enfrentan. Por ejemplo, la declaratoria de estado de sitio o de guerra -y que supone a su vez el uso del máximo recurso armado del Estado (el Ejército)- tiene su lugar ante amenazas externas que pongan en riesgo la soberanía y la integridad territorial; a su vez, un decreto de estado de excepción o de conmoción interior, busca enfrentar aquellas circunstancias originadas dentro del territorio que puedan afectar el orden constitucional o la continuidad de las instituciones (verbigracia terrorismo o guerra civil).

Por otro lado, una declaratoria de catástrofe o de calamidad pública responde aquellas afectaciones que ponen en riesgo la vida o la integridad de la población, principalmente por catástrofes naturales. Empero, existen otras situaciones que pueden dar lugar a una declaratoria de excepcionalidad distinta a las anteriores: crisis sanitarias causadas por la propagación de virus o bacterias, y que traen consigo epidemias o pandemias (El Salvador y Honduras), o bien, dificultades presupuestales que obligan a los gobiernos a declarar emergencias económicas con el propósito de acceder a fondos o recursos de manera extraordinaria (Brasil, por ejemplo).⁶ Baste recordar que el objetivo de toda declaratoria es el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible y el restablecimiento y garantía del ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Despouy, 2010, p. 90).

Regulación

Visto lo anterior, debe afirmarse que las primeras (el estado de guerra o de conmoción interior), al responder a las mayores amenazas de un Estado, suelen estatuirse en la carta fundamental y ser reguladas en una ley reglamentaria. Al tiempo que las segundas (estado de calamidad pública, emergencia

sanitaria o emergencia económica), si bien pueden presentarse en apartados constitucionales de manera genérica o enunciativa, suelen ser reguladas por leyes sanitarias o de protección civil. En este sentido, el que una declaratoria de excepcionalidad sea regulada por la Constitución o la ley adquiere la mayor importancia, en el sentido de que muy seguramente, al contemplarse en la Carta Magna, dispondrá de controles y contrapesos a su ejercicio por parte del Legislativo -incluso del Judicial- al Ejecutivo en cada uno de sus momentos: declaratoria, ejecución, prórroga y finalización. A contrariedad de si solo se establece en las leyes, ya que conforme con las disposiciones jurídicas observadas en América Latina (Hurtado y Aguilar, 2020, pp. 81-180), estas reservan al ámbito propio y exclusivo del titular del Ejecutivo su realización. Siguiendo a Gomes Canotilho (citado en Osuna, 2009, pp. 46-47), existen diferentes técnicas para la regulación de los estados de excepción:

1. Los *indemnity bill* o absoluciones posteriores: en los cuales, posterior a la actuación de los Ejecutivos ante situaciones extraordinarias, el "tratamiento" de la causa se legaliza, eximiéndole de responsabilidad.
2. Sistemas de poderes implícitos: que es cuando los apartados constitucionales solo refieren de manera enunciativa las situaciones de excepción y faculta a algunos de los poderes, regularmente el Ejecutivo, su competencia para declararla.
3. Estados de excepción expresos: en los que se procura el mantenimiento del orden constitucional incluso en situaciones de crisis, mediante la suspensión de algunos términos de la propia constitución.

Su circunstancia en el derecho de crisis

En torno a los estados de excepción y sus declaratorias existe un serio debate en el marco del derecho de crisis. Por un lado, se encuentran quienes afirman que estos suponen la suspensión del orden jurídico (o del derecho) en concreto para salvar al derecho mismo (Salazar, 2013, p. 231). Así, por ejemplo, para Michel Troper (citado en La Torre, 2010) implica la suspensión de "la aplicación de las reglas que rigen normalmente el funcionamiento de los poderes públicos" (p. 26), mientras que para Rodríguez Moreno (2012, pp. 55, 68), conlleva la posibilidad de que quien se encuentra investido de poder soberano pueda suspender en parte o en todo el territorio el orden jurídico vigente, en virtud del derecho subjetivo que tiene el Estado a su conservación. A su vez, Massimo La Torre (2010) reconoce que en esta postura el estado de excepción sería una excepción a la regla; es decir, "sale de la regla para salvar la regla misma, se viola el orden para así mismo reestablecerlo" (p. 28).

En la contraparte encontramos a quienes afirman que la declaratoria del estado de excepción no implica la suspensión del orden jurídico, ya que es este el que habilita con "poderes de crisis" al titular del Ejecutivo para responder a situaciones extraordinarias dentro del propio marco legal que lo regula y condiciona. Como expone Rafael Valim (2018), "la norma que determina la excepción nunca será autorreferencial, es decir, jamás se suspenderá a sí misma" (p. 443), ya que ello supone negar la juridicidad y la legalidad de la excepción y reconocerla solamente como una realidad que irrumpe y rompe con el orden jurídico vigente. Respecto de esta posición, Massimo La Torre (2010) señala que en esta, el estado de excepción está dentro de

► ⁶ Para Marcela Chahuán Zedán (2013, p. 49) pueden ser también identificadas como excepcionales aquellas leyes que regulan los delitos o actos cometidos por terroristas, así como el narcotráfico.

la regla: “Aquí no está su fondo sino que no hay emergencia que no pueda ser tratada *intra ordinem*, dentro de los parámetros normativos del sistema positivo vigente” (p. 28). Incluso, Julius Hatschek (citado en Cantú, 2020, p. 82) en su teoría objetiva del estado de necesidad, afirma que cada acto realizado por fuera o en contraste con la ley es contrario al derecho y como tal, jurídicamente imputable.

Es decir, mientras la primera postura reconoce la capacidad absoluta e ilimitada del detentador del poder o “soberano” –incluso por encima del orden jurídico– para hacer frente a la situación de emergencia desde “fuera” del Derecho suspendiendo así el orden jurídico; la segunda, afirma su habilitación limitada y condicionada al marco jurídico desde “dentro” del derecho.⁷ En concreto, la primera corresponde a la visión decisionista de Schmitt, donde solo el soberano, “cuyo poder es anterior al Estado de derecho, puede decidir, desde fuera del derecho sobre el estado de excepción” (Durand, 2012, p. 3), mientras que la segunda responde a una posición más liberal y civilizadora del derecho, en la que se afirma que la excepcionalidad “debe estar en el cuerpo del derecho y el gobernante aplica la ley al establecerlo temporalmente” (p. 3). En relación con esta última, Massimo La Torre (2010), sostiene lo siguiente:

En la manera de ver el estado de excepción del constitucionalismo de los modernos (...) el orden constitucional lo abarca todo, es decir, el todo de la convivencia en sociedad, y que cualquier emergencia y situación excepcional no puede salirse del orden constitucional mismo. Sus principios y derechos valdrán y serán activos incluso allí donde el orden constitucional resulte amenazado, parezca derrumbarse, o sea derrocada por fuerzas humanas o sobrehumanas (pp. 29-30).

Este debate representa la oposición existente entre el liberalismo (soberanía del pueblo) en cuyo sustrato se

encuentra la facultad para declarar el estado de excepción con base en la constitución y las leyes, haciendo defensa con ello de los derechos, libertades y garantías fundamentales, y la posición de Schmitt, cuya facultad de decretar el estado de excepción radica en el soberano, para quien este es el único facultado para decretarlo anteponiendo ante todo la existencia del Estado mismo, incluso por encima de aquellos “obstáculos” (el orden jurídico) que pudieran obstruir su supervivencia y conservación. En otras palabras, equivale a anteponer y poner tensión la libertad y el orden (Mayorga, 1992, p. 286).

Correlación con los derechos humanos

Sin lugar a dudas, puede afirmarse que el afán civilizador del derecho internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial y la concepción tuitiva y no represiva de los estados de excepción (Despouy, 2010, p. 90), trajo consigo el advenimiento y posterior adopción internacional de la postura liberalista de los regímenes de excepción, donde la garantía y salvaguarda de los derechos y libertades fundamentales son tanto principio y fin de las declaratorias de excepcionalidad. Es decir, ahora lo que se busca y asegura, no es el sostenimiento del Estado *per se* contra cualquier obstáculo (concepción “schmittniana”), sino la vida, la integridad y la dignidad de las personas, a quienes se les reconoce como sujetos de derecho internacional (Despouy, 2010, p. 83). Como bien refiere Salazar Ugarte (2011):

► ⁷ Una postura intermedia la encontramos en Garrido López (2007), para quien el estado de excepción, si bien “sustituye temporalmente el estatuto ordinario de poder (...) es un recurso que habilita a la par que limita la máxima concentración de poder (...) sin renunciar a la fuerza normalizadora del Derecho” (p. 10).

⁸ Este principio resulta de la mayor importancia durante la declaratoria de un estado de excepción, ya que responde a la concepción gradualista de la excepcionalidad atendiendo así al uso y aplicación de medidas restrictivas y supresoras de derechos humanos según lo estrictamente necesario, con base en la magnitud y gravedad de la circunstancia que se enfrenta.

Contra las lógicas utilitaristas –que colocan los intereses colectivos por encima de los derechos individuales– o estatistas –que ubican al poder por encima del derecho–, el objetivo legítimo de dichas situaciones excepcionales no es la protección del Estado como fin en sí mismo, sino de aquellas instituciones para que brinden garantía a los derechos humanos (p. 276).

Empero, derivado de esta concepción proteccionista de las libertades y derechos fundamentales, aún en situaciones extraordinarias, los Estados se encuentran obligados a cumplir con ciertos principios y garantías dispuestos en los tratados internacionales, los cuales persiguen asegurar en todo momento su vigencia y plena salvaguarda, a saber: legalidad, proclamación, notificación, temporalidad, amenaza excepcional, proporcionalidad,⁸ no discriminación, compatibilidad, concordancia y complementariedad de las distintas normas del derecho internacional (Despouy, 2010, pp. 92-113).

Más aún, debe afirmarse que el cumplimiento de estos principios, como lo ha señalado el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Leandro Despouy (2010, pp. 123-134), pueden evitar que se presenten las siguientes anomalías o desviaciones de los estados de excepción, las cuales deben considerarse a partir de que una declaratoria se aparta de la legalidad: a) estados de excepción de facto, b) estado de excepción no notificado, c) perennización del estado de excepción, d) sofisticación e institucionalización del estado de excepción, y e) ruptura del orden constitucional.

Adicionalmente, las normas convencionales y tratados internacionales que regulan y permiten la restricción y/o suspensión derechos mediante declaratorias de excepcionalidad,⁹ han establecido en la doctrina jurídica la existencia y reconocimiento de ciertos derechos intangibles o insusceptibles incluso ante situaciones extraordinarias (Cantú, 2020, p. 83), a saber: derecho a la vida, a no ser sometido a penas o tratos crueles o degradantes; prohibición de la esclavitud y de la servidumbre; derecho a no ser sometido a un trabajo forzoso, a no ser castigado por delitos no estipulados, a la libertad de conciencia, a la libre religión, y la prohibición de la tortura.

Un aspecto paradójico e incluso hasta contradictorio de la visión civilizadora y liberal de los estados de excepción, es que estos restringen y/o suspenden el ejercicio de ciertos derechos y libertades con el objeto de salvaguardar y garantizar la realización de otros; es decir, se pondera la importancia de unos sobre otros (Figuerola, 2020, p. 419), afectándose así los que pueden suponer el obstáculo mayor para el restablecimiento de la normalidad. Por ejemplo, ante una declaratoria de calamidad pública a causa de desastre natural, se puede restringir o incluso suspender los derechos de residencia, locomoción y reunión, a efecto de salvaguardar la integridad de las personas, particularmente sus derechos a la salud (física y mental) y a la vida.

Visto lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020, p. 7), a efecto de dotar de certeza a los Estados que se rigen por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ha dispuesto diversos criterios interpretativos respecto de cómo los gobiernos deben adoptar la restricción de derechos y libertades, a saber:

a) Que se trate de una restricción expresamente autorizada por la Convención y en las condiciones

particulares en que la misma ha sido permitida.

- b) Que los fines para los cuales se establece la restricción sean legítimos; es decir, que obedezcan a “razones de interés general” y no se aparte del “propósito para el cual han sido establecidas.
- c) Que tales restricciones estén dispuestas por las leyes y se apliquen de conformidad con ellas.

Circunstancia en Latinoamérica

Las lamentables experiencias del siglo pasado en América Latina, donde durante la década de los setenta más de dos tercios de los países que la integran se encontraban en un estado de excepción (Despouy, 2010, p. 84), han generado una profunda y justificada preocupación respecto de su utilización para hacer frente a situaciones extraordinarias.¹⁰ Como refiere Marie-Christine Fuchs (2020):

En el transcurso de las dictaduras militares y los regímenes autoritarios de Brasil, Argentina, Chile y Uruguay en las décadas de 1970 y 1980, y de Perú, en la de 1990, las represalias se dictaban a menudo por la vía de decretos de emergencia, por ejemplo, para combatir las “amenazas terroristas” de “grupos guerrilleros o de opositores”.

Empero, innegablemente han existido importantes avances en el constitucionalismo democrático de la región, ya que no existe carta fundamental que no contemple en alguno de sus apartados al menos un tipo de régimen de excepción (Hurtado y Aguilar, 2021, pp. 81-180). Estos progresos se pueden observar no solo en la gradualidad con la que se disponen los diferentes tipos acorde con las diferentes causas que los originan en atención al principio de proporcionalidad, sino también con el establecimiento de leyes reglamentarias (Chile, Colombia, Guatemala y República Dominicana), así como con diseños constitucionales que establecen dispositivos para atemperar el ejercicio de los “poderes de crisis” por parte de los Ejecutivos, a partir del establecimiento de controles sobre este por parte del Legislativo¹¹ o del Judicial.¹²

Respecto del diseño gradual constitucional de la excepcionalidad en América Latina, destacan los siguientes casos:

- Brasil determina el estado de defensa para “preservar o reestablecer el orden público y la paz social cuando se vean amenazados por grave e inminente inestabilidad institu-

⁹ Artículo 4 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, y artículos 27, 30 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969.

¹⁰ En 1982, el informe (E/CN.4/sub.2/1982) de la relatora especial de la ONU sobre los estados de excepción documentó cinco tipos de desviaciones de los regímenes entonces vigentes: no notificados (no se notifican); de facto (se perpetúan); permanentes (prórroga sistemática); complejos (normas de excepción paralelas o acumuladas, disposiciones restrictivas o regímenes transitorios) o institucionalizados (Cantú, 2020, pp. 88-89).

¹¹ En Guatemala, por ejemplo, posterior a la emisión del decreto de excepcionalidad, el Legislativo puede ratificarlo, modificarlo o desaprobarlo.

¹² Ejemplo paradigmático a este respecto es el caso de Colombia, donde el artículo 214 de la Constitución instruye al gobierno a que siempre que declare alguno de los estados de excepción y emita decretos legislativos que suspendan la legislación que se contraponga a estos, deberá enviárselos a la Corte Constitucional a efecto de que resuelva sobre su constitucionalidad, e incluso, en caso de que el gobierno fuera omiso a este respecto la Corte Constitucional los puede atraer de oficio.

cional o afectados por desastres naturales, así como por calamidad pública”, y el estado de sitio “para hacer frente a graves conmociones de repercusión nacional, en cuyo caso se verifique que las medidas adoptadas mediante el estado de defensa han resultado insuficientes, así como ante declaraciones de guerra o agresiones de armadas extranjeras”. En el primer caso implica la restricción de derechos, mientras que en la segunda su suspensión, atendiendo así a una cierta gradualidad (Presidência da República, 1988).

- Chile dispone el estado de asamblea en caso de guerra exterior (arts. 39-40); el estado de sitio ante guerra interna o grave conmoción interior (arts. 39-40); estado de catástrofe ante calamidades públicas (art. 41), y estado de emergencia en caso de grave alteración al orden público o grave daño a la seguridad de la nación (art. 42). En cualesquiera situación conlleva la restricción y/o suspensión de derechos, según sea el caso (Cámara de Diputadas y Diputados, s.f.).
- Colombia contempla el estado de guerra exterior para “repeler agresiones, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el restablecimiento de la normalidad” (art. 122) (Congreso de la República de Colombia, 2021); el estado de conmoción interior “en caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado o la convivencia ciudadana” (art. 213) (Cámara de Diputadas y Diputados, s.f.), y el estado de emergencia “cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico, o que constituyan grave calamidad pública”. Al respecto, es preciso señalar que el artículo 214 de la

Constitución establece de manera expresa la prohibición para suspender derechos y libertades fundamentales (Cámara de Diputadas y Diputados, s.f.).

- Costa Rica: estado de defensa nacional para concertar la paz (art. 121) y suspensión de derechos humanos “en caso de evidente necesidad pública” (art. 121) (Asamblea Legislativa, 2020).
- Paraguay advierte el estado de defensa nacional en caso de agresiones externas y el estado de excepción ante conflicto armado internacional o “grave conmoción interior que ponga en inminente peligro el imperio de esta Constitución o el funcionamiento regular de los órganos creados por ella” (art. 288), lo que habilita al titular del Ejecutivo para, entre otras cosas, “prohibir o restringir reuniones públicas y manifestaciones” (Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación, s.f.).
- Perú establece el estado de sitio en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil o ante el peligro inminente de que esta se produzca, así como el estado de emergencia para hacer frente a graves perturbaciones a la paz o al orden interno, catástrofes o circunstancias que afecten la vida de la nación, lo que da lugar a la posibilidad de restringir o suspender el ejercicio de ciertos derechos y libertades (Congreso de la República, 2020).
- República Dominicana, por su parte, dispone el estado de defensa “en caso de que la soberanía y la integridad territorial se vean en peligro grave o inminente por agresiones armadas externas”; el estado de conmoción interior ante una grave perturbación al orden público, y estado de emergencia “cuando perturben o amenacen con perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, medioambiental del país, o que constituyan

una calamidad pública” (Cámara de Diputados República Dominicana, 2015).

En contraparte a los anteriores, se observan los casos en donde solo se dispone un tipo de régimen de excepción, aun cuando esté diseñado para enfrentar diferentes causas. Estos son:

- Argentina: estado de sitio en caso de conmoción interior o ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de la Constitución de las autoridades creadas por ella, dando lugar así a una suspensión de garantías (art. 23) (Congreso de la Nación Argentina, s.f.).
- Bolivia: estado de excepción, en caso peligro para la seguridad del estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural (art. 137). Conviene señalar que de manera expresa la Constitución establece que no se podrá suspender la garantía de los derechos ante esta declaratoria (Cámara de Diputados, 2014).
- Ecuador: estado de excepción “en caso de agresiones o conflicto armado interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”, encontrándose así en la posibilidad de suspender o “limitar” el ejercicio de la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, las libertades de tránsito, asociación, reunión y de información (art. 164) (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, s.f.).
- El Salvador: suspensión de derechos y libertades “en caso de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general” (Instituto de Acceso a la Información Pública [IAIP], 1983).
- Guatemala: suspensión de derechos humanos ante “invasiones al territorio, perturbaciones graves a la paz, actos contra la seguridad del Estado

o calamidad pública” (arts. 138-139) (Congreso de la República de Guatemala, 1985).

- Honduras: restricción y/o suspensión de derechos humanos “en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, epidemia o cualquier otra calamidad general” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 1982).
- México: suspensión y/o restricción de derechos y garantías “que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente” a situaciones de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro tipo que ponga en peligro la sociedad en grave conflicto o peligro (Cámara de Diputados, 2021).
- Panamá: estado de urgencia “en caso de guerra exterior o perturbación que amenace la paz y el orden público” (art. 51), dando lugar así a una suspensión total o parcial de ciertos derechos y libertades (Justia Panamá, s.f.).
- Uruguay: “Medidas prontas de seguridad” “en caso de graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior”. Al respecto, es importante advertir que la Constitución de 1967 con sus posteriores modificaciones plebiscitadas carece de apartados expresos en los que se estipule la posibilidad de restringir o suspender derechos (Parlamento de Uruguay, s.f.).

En relación con esto último, es conveniente señalar que la importancia de que los diseños de los regímenes de excepción respondan a una concepción gradual, tiene que ver con el uso racional y proporcional de medidas restrictivas acorde con la realidad que se enfrenta; en contraparte, una denominación única para diferentes causas puede favorecer la discrecionalidad e incluso el uso desproporcional de la fuerza con la que estas son aplicadas, bajo una lógica en la que prevalezca

una interpretación ambigua del precepto jurídico.

DECLARATORIAS DE EXCEPCIONALIDAD POR COVID-19

*Centroamérica*¹³

- Costa Rica decretó estado de emergencia el 16 de marzo de 2020 con una temporalidad indeterminada, no obstante que cuenta con el régimen constitucional para la suspensión de derechos humanos “en caso de evidente necesidad pública”. Empero, impuso restricciones a la circulación vehicular en horarios diurnos y nocturnos y en algunos casos absoluta, así como el cierre de establecimientos, lo que restringió de facto el ejercicio de los derechos a la libre circulación, de recreación, de reunión, a la cultura y al trabajo.
- El Salvador decretó estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública y desastre nacional en todo el territorio nacional, entre el 14 de marzo y el 2 de junio de 2020, con base en lo dispuesto en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, afectándose con este el ejercicio de los derechos de locomoción, de reunión y a la educación.

Asimismo, con base en lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título II, de la Constitución de 1983, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto No. 594, por el cual se publicó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para

atender la pandemia de COVID-19, restringiendo así el ejercicio de la libertad de tránsito, el derecho de reunión y de residencia entre el 14 de marzo y el 13 de abril de 2020. Al tiempo, fueron impuestas diversas medidas que limitaron la circulación en el territorio, restringiéndose el derecho de locomoción.

Al respecto, es conveniente señalar que el 29 de enero de 2021, a través del Decreto 757 se expidió la Ley Especial para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19. Entre otros aspectos interesantes que contiene esta legislación, destaca lo dispuesto en su artículo primero (Del objeto) que refiere que la atención, manejo y control integral de la pandemia por COVID-19 (...) se realizará asegurando en todo caso la libre circulación, el derecho al trabajo, el respeto de los derechos humanos, la institucionalidad democrática y la salud integral de la población.

Sobresale también lo dispuesto en su artículo 7°, de las zonas sujetas de control sanitario, donde se señala que estas no pueden conducir a la suspensión de derechos fundamentales para la totalidad o parte del territorio, en especial el derecho a libertad de circulación, ya que su único propósito es el monitoreo que debe llevar a cabo el personal de salud.¹⁴

- Guatemala decretó estado de calamidad pública¹⁵ entre el 5 de marzo y el 30 de octubre de 2020 con base en el Decreto 7 Ley de Orden Público que mandata el artículo 139 de la Constitución de 1985. Conviene señalar que este último marco normativo resulta anacrónico y desfasado con el contenido

► ¹³ Los países objeto de estudio de esta región del continente son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá. Adicionalmente, se integra dentro de este conjunto a República Dominicana, aunque esta nación forme parte del Caribe.

¹⁴ Con adición de que su artículo 23 contempla que los funcionarios y agentes que adopten (durante la emergencia sanitaria) disposiciones que violen la Constitución y las leyes, serán sujetos de la responsabilidad patrimonial, administrativa y penal que corresponda.

¹⁵ Prorrogado en seis ocasiones.

actual de la Carta Fundamental guatemalteca, ya que data del 9 de diciembre de 1965 y establece diversas disposiciones contrarias al criterio tuitivo y no represivo de los estados de excepción garantizado por el derecho internacional, por ejemplo: el estado de prevención contemplado en esta, permite militarizar los servicios públicos, fijar condiciones para ejercer los derechos de huelga o prohibirlos, limitar la celebración de reuniones, disolver por la fuerza toda reunión, y, “exigir a los órganos de publicidad o difusión que eviten todas aquellas publicaciones que a su juicio contribuyan o inciten a la alteración del orden” (Congreso de la República de Guatemala, 1965).

Vale la pena señalar que con esta declaratoria se restringieron las libertades de acción, de locomoción, los derechos de reunión y manifestación, así como el derecho de huelga. Adicionalmente, téngase en cuenta que la emisión de medidas por parte del titular del Ejecutivo como cierre de negocios, prohibición de eventos y actividades culturales, toques de queda y el establecimiento de restricciones a la movilidad también impactaron en el ejercicio de estos derechos.

Posteriormente, el 6 de abril de 2021 el titular del Ejecutivo emitió el Decreto Gubernativo N. 4-2021, por el cual decretó por 15 días calendario el estado de prevención con base en la Ley de Orden Público y el cual no requirió de la aprobación del Legislativo, restringiendo el ejercicio de los derechos de reunión, manifestación y locomoción. Más tarde, el 13 de julio de 2021, volvió a decretar el estado de prevención por 15 días (Decreto Gubernativo N. 5-2021) para, finalmente, el 13 de agosto de 2021, decretar nuevamente el estado de calamidad pública por un periodo de 30 días naturales (Decreto Gubernativo N. 6-2021) li-

mitándose expresamente el ejercicio de la libertad de acción, la libertad de locomoción, los derechos de reunión y manifestación, así como el derecho de huelga.

- Honduras decretó estado de emergencia sanitaria el 10 de febrero de 2020 sin una temporalidad determinada. Conviene señalar que esta no afectó el ejercicio de derechos y libertades, ya que se hizo con base en la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de habilitar con diversas facultades a secretarías, dependencias y órganos del poder Ejecutivo para la atención de la pandemia. Empero, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 1 de agosto de 2021, según la información disponible, estuvo vigente el decreto (N. PCM-021-2020) por el que se restringió el ejercicio de los derechos y libertades contempladas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de 1982, a saber: libertad personal, *habeas corpus*, libre manifestación de las ideas, derecho de locomoción, derechos de asociación y de reunión, derecho de presunción de inocencia y derecho a la inviolabilidad del domicilio.

Asimismo, el decreto de suspensión de clases por 14 días (Decreto PCM-018-2020), así como la imposición de múltiples toques de queda (parciales y absolutos) y el establecimiento de medidas para evitar aglomeraciones en espacios públicos y privados, además de cuarentenas “obligatorias a nivel nacional”, impactaron en el ejercicio de los derechos de locomoción, de reunión, de residencia, de recreación y a la educación.

- Panamá declaró estado de emergencia nacional el 13 de marzo de 2020 por un periodo indeterminado. No obstante, este decreto no afectó derechos libertades funda-

mentales, pues únicamente autorizó a entidades y dependencias del gobierno nacional a hacer uso de procedimientos especiales para la ejecución de obras y adquisición de bienes para hacer frente a la pandemia. Sin embargo, posteriores y reiteradas medidas como toques de queda, imposición de restricciones a la movilidad mediante cercos sanitarios y cuarentenas parciales o totales (en todo el territorio nacional o en distritos o provincias) restringieron el ejercicio de los derechos de locomoción, de residencia, de recreación y de reunión. Conviene hacer notar no se recurrió al estado de urgencia que establece la Constitución del 14 de junio de 2015, ya que ninguna de las causas que le justifican tiene que ver con una crisis sanitaria causada por epidemias o pandemias.

- República Dominicana decretó estado de emergencia en todo el territorio nacional con base en lo dispuesto en la Constitución a partir del 19 de marzo de 2020 y prorrogado en múltiples ocasiones, la última de ellas mediante el Decreto 417-21 publicado el 2 de julio de 2021 con entrada en vigor a partir del 14 de julio de ese año y con una vigencia de 45 días naturales. Impuso restricciones al ejercicio de las libertades de tránsito, de asociación y al derecho de reunión. Adicionalmente, las medidas impuestas por el presidente Abinader como toques de queda focalizados en provincias y distanciamiento social, han impactado en el ejercicio de tales derechos, sumando además efectos en los derechos de residencia y de recreación.

Sudamérica

- Argentina decretó emergencia pública en materia sanitaria el 12 de

marzo de 2020,¹⁶ con base en la Ley 27541 por la cual previamente se había declarado emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y través de la cual el Congreso delegó facultades legislativas en el presidente de la República. Este decreto, si bien no afectó de manera expresa o implícita derechos y libertades, sí facultó a funcionarios públicos para disponer “cualquier medida necesaria para mitigar los efectos de la pandemia”, así como para cerrar espacios públicos y privados, o bien, suspender espectáculos públicos y eventos masivos (Boletín Oficial de la República Argentina, 2019). Además, el “distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretado el 8 de abril de 2021 y con vigencia al 30 de abril de mismo año, sí implicó restricciones al ejercicio de los derechos de locomoción y residencia.

- Brasil decretó estado de calamidad pública el 20 de marzo de 2020 mediante el Decreto Legislativo No. 6 de 2020. Sin embargo, este no afectó derechos y libertades, ya que su único propósito fue permitir al titular del Ejecutivo apartarse de las metas fiscales previstas para 2020, dispuestas en la Ley No 13.898. De la misma manera, y en congruencia con el escepticismo del presidente Bolsonaro a la pandemia, no se emitieron por parte del gobierno federal medidas que restringieran derechos.
- Bolivia decretó “situación de emergencia nacional” el 12 de marzo de 2020, con base en la Ley No. 602. Este decreto no impactó en el ejercicio de derechos y libertades, ya que únicamente autorizó al personal del gobierno nacional a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para hacer frente a los impactos generados por la pande-

mia. En esa misma lógica el 24 de julio de 2020 se publicó el decreto de estado calamidad pública con el objeto de acceder a un crédito en favor del Tesoro General de la Nación. En ambos casos no se estableció una temporalidad específica.

También, desde el 17 de marzo y hasta el 31 de julio de 2020, estuvo vigente la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio,¹⁷ la cual sí afectó de manera implícita el ejercicio de los derechos a libre circulación, de residencia y de reunión. Además, posteriores cuarentenas “condicionadas y dinámicas en municipios” y/o en todo el territorio nacional, prohibiciones a la circulación y la suspensión de eventos públicos y privados, tuvieron repercusiones en su ejercicio.

- Chile decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública el 18 de marzo de 2020 y el cual ha sido prorrogado en al menos seis ocasiones, la última de ellas a través del Decreto 153, publicado el 30 de junio de 2021 y con una vigencia hasta el 30 de septiembre del mismo año. Conviene destacar que *per se* este no afectó de manera expresa el ejercicio de derechos y libertades, ya que como lo dispone la Constitución y la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, se designa a los integrantes de las Fuerzas Armadas responsables de cada región y reitera sus responsabilidades durante la vigencia del decreto, tales como: asumir el mando de las fuerzas armadas y de seguridad, controlar el tránsito, dictar medidas de protección,

ordenar el acopio de alimentos, artículos y mercancías, determinar la distribución de bienes, establecer condiciones para la celebración de reuniones, y dictar directrices para el mantenimiento del orden.

Empero, el 8 de febrero de 2020, fue publicada la alerta sanitaria en todo el territorio de la República sin una temporalidad determinada, y por el cual se autorizó a diversos ministerios y subsecretarías para prohibir el funcionamiento de lugares de trabajo; emitir las medidas que fuesen necesarias para evitar aglomeraciones; denegar el acceso de ciudadanos extranjeros al país, y suspender clases y actividades en espacios cerrados, entre otras. Como se ve, si bien no se señala una afectación expresa de derechos, de facto, se facultó a los funcionarios del gobierno nacional para tomar medidas que necesariamente restringen el ejercicio pleno de los derechos de locomoción y reunión.

- Colombia decretó estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con base en lo dispuesto en la Constitución, publicado el 17 de marzo y con una vigencia al 6 de junio de 2020. Conviene señalar que no afectó el ejercicio derechos y libertades, ya que solo facultó al presidente a emitir decretos de ley para hacer frente a la crisis sanitaria. También, el 12 de marzo de 2020 se emitió la emergencia sanitaria por causa del coronavirus con una vigencia al 31 de agosto de 2020. Esta, dispuso diversas medidas restrictivas tales como la suspensión de eventos masivos y el cierre de establecimientos públicos privados, afectándose así los dere-

¹⁶ Prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante el Decreto 167/2021, publicado el 11 de marzo de 2021.

¹⁷ En algunas de sus prórrogas fue “dinámica” y solo tuvo vigencia en algunas partes del territorio.

chos de recreación y el derecho al trabajo.

- Ecuador decretó estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional entre el 16 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, y por la cual se suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, los derechos de reunión, de asociación y de propiedad a través de la realización de las requisiciones que fuesen necesarias para garantizar los servicios de salud, el orden y la seguridad en todo el territorio. Adicionalmente, fueron impuestas diversas medidas como toques de queda, aislamiento obligatorio, restricciones a la libre circulación vehicular y prohibición de reuniones lo que impactó en el ejercicio de los derechos de reunión, de locomoción y de residencia.
- Paraguay decretó estado de emergencia en todo el territorio de la República a partir del 26 de marzo y sin una temporalidad específica. Esta declaratoria no afectó el ejercicio de derechos y libertades ya que únicamente autorizó al titular del poder Ejecutivo a implementar medidas presupuestarias, fiscales y administrativas para enfrentar la pandemia. Empero, el 16 de marzo de 2020 se publicó el decreto de emergencia sanitaria sin una temporalidad específica y por la cual se dispuso aislamiento preventivo general en un horario comprendido entre las 20:00 y las 4:00 horas desde la fecha de su publicación y hasta el 28 de marzo del mismo año, lo que impactó en el ejercicio de los derechos de locomoción, reunión y recreación.
- Perú declaró el 15 de marzo de 2020 estado de emergencia nacional con base en lo dispuesto en la Constitución de 1993 por un periodo de 15 días, y que fue prorrogado en al menos ocho ocasiones, la última de ellas el 1 de agosto de

2021 por 31 días calendario (Decreto Supremo N° 131-2021-PCM), y por la cual se impuso aislamiento social obligatorio, la suspensión del ejercicio de los derechos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión, de tránsito, la realización de requisiciones, el establecimiento de restricciones y suspensiones a la realización de actividades comerciales, culturales y recreativas. En este sentido, es destacable que, a diferencia de los casos revisados hasta ahora, no se impusieron otras medidas que impactaran de manera expresa o implícita el ejercicio de derechos y libertades.

- Uruguay emitió declaratoria de estado de emergencia nacional sanitaria el 23 de marzo de 2020, sin una temporalidad específica y mediante la cual se adoptó la suspensión de espectáculos públicos, el cierre de centros turísticos públicos y privados, la suspensión de eventos con aglomeración de personas, suspensión de vuelos comerciales y el establecimiento de medidas preventivas en establecimientos laborales y comerciales. Como se ve, de manera expresa no se afectaron derechos; sin embargo, implícitamente ciertos derechos fueron afectados particularmente el derecho de recreación o el derecho a la cultura y el de reunión, a partir de las acciones impuestas por este decreto. Con adición a este decreto se emitieron medidas tales como el cierre de centros comerciales y educativos en todo el territorio durante el inicio de la pandemia.

Norteamérica

México decretó entre el 30 de marzo y el 30 de abril de 2020 una “declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”. Empero, esta no afectó de manera expresa o implícita el ejercicio del derechos y libertades. No obstante, el 31 de marzo del mismo año y con una vigencia al 30 de abril, se emitieron diversas “acciones extraordinarias” por las cuales se suspendió la realización de actividades para los sectores público, social y privado, consideradas como “no esenciales”, restringiéndose de facto el derecho al trabajo.

IMPACTOS Y DESAFÍOS A LOS DERECHOS HUMANOS

Impactos

Un primer aspecto a destacar es la restricción y/o suspensión de derechos que de manera ilegal realizaron los Estados latinoamericanos para enfrentar los efectos en la salud y vida de las personas de la pandemia (dos derechos intangibles). Me explico. Con regularidad, las libertades personales a la residencia, circulación en el territorio, reunión y asociación, fueron las afectadas por los decretos de excepcionalidad. Empero, al carecer de marcos normativos específicos expresos para enfrentar una crisis sanitaria de esta magnitud, se recurrió a una interpretación *ad hoc* del orden jurídico vigente, a través de la imposición de toques de queda (Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana y Ecuador), restricciones a la movilidad (Costa Rica, Guatemala, Panamá, Argentina, Bolivia y Ecuador) y cuarentenas (Panamá y Bolivia).¹⁸

¹⁸ Conviene señalar que, de acuerdo con el canon vigente de las normas sanitarias para hacer frente a la propagación de agentes patógenos, la cuarentena solo debe aplicar a personas contagiadas; en tanto que, el aislamiento, aplica para aquellas personas que presuman tener síntomas, o bien, que hayan estado en contacto con personas enfermas.

Conviene señalar que estas medidas se emitieron en algunos casos con adición a la excepcionalidad declarada conforme con lo dispuesto en Constitución. Lo que supone creer que los titulares de los Ejecutivos, en los casos de Guatemala,¹⁹ Honduras, República Dominicana y Ecuador, al perder vigencia la excepcionalidad decretada en su territorio y que en su caso supuso mayores controles del Legislativo, mayor rigidez en cuanto a los principios convencionales que deben cumplirse y un procedimiento de ejecución menos discrecional, optaron por la emisión de estas medidas para evitar tales controles y tener un mayor margen en su operación. Con adición de que implica mayor discrecionalidad para imponer a *motu proprio* la restricción del ejercicio de tales libertades so justificación de la pandemia.²⁰

Se observa que es precisamente en la región centroamericana en donde se registran los únicos casos en los que la epidemia es una causal para la emisión de un decreto de excepción, me refiero a El Salvador y Honduras. El resto de países, tanto de Sudamérica como México, carecen de esta disposición expresa y en su lugar imperan como justificantes las afectaciones al orden interno, a las instituciones, a la continuidad constitucional o violaciones a la soberanía y/o al territorio. Esta situación advierte así la insuficiencia de dispositivos constitucionales específicos en la región para hacer frente a crisis sanitarias.²¹ Al respecto, téngase en cuenta que:

La ausencia de preceptos expuestos en la Constitución y la ley no solo incumple uno de los principios más importantes del Estado de derecho, sino también viene a lesionar tanto la legalidad como la conformidad y la autolimitación que debe caracterizar a los detentadores del poder (Hurtado y Aguilar, 2021, p. 236).

En otro orden de ideas, se registran siete casos (Costa Rica, Honduras,

Panamá, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay) en los que las declaratorias emitidas carecieron de una temporalidad. Sin embargo, solo en el caso de Uruguay se afectaron de manera implícita el ejercicio de ciertos derechos por las medidas expresas que emitieron. En el resto, obedeció más al hecho de tratarse de decretos de emergencia económica para habilitar al Ejecutivo y/o su gabinete en la ejecución de las acciones presupuestales necesarias para enfrentar los efectos de la pandemia en sus territorios.

Otro aspecto relevante, es que la pandemia ha evidenciado carencias en los diseños constitucionales de los decretos de excepción. Es decir, únicamente las cartas fundamentales de Honduras, República Dominicana, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y México, disponen de manera expresa la posibilidad de suspender y/o restringir derechos y libertades con base en los regímenes de excepción contemplados. En Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Argentina y Panamá, únicamente se especifica la suspensión, pero nunca la restricción. Uruguay, por su parte, carece de ambas, mientras que en Bolivia (art. 137) y Colombia (art. 214) se prohíbe de manera expresa la posibilidad de suspender y/o restringir derechos y libertades.

Se observan también afectaciones a los derechos y libertades desproporcionales a la emergencia sanitaria que se enfrenta: en Guatemala se restringió el ejercicio de la libertad de acción y el derecho de huelga; en Honduras, el *habeas corpus*, la libre manifestación

de las ideas, la presunción de inocencia y el derecho a la inviolabilidad del domicilio, y en Ecuador, el derecho de información. En concreto, la afectación de estos resulta injustificable, pues los únicos que en efecto pueden ser impactados por la excepcionalidad ante crisis sanitarias, son las libertades de locomoción, reunión y residencia, en virtud de los contagios del virus COVID-19 se dan en la interacción entre personas, siempre y cuando de manera clara y expresa lo permita la Constitución, evitándose abusos y discrecionalidad por parte de los detentadores del poder.

Desafíos

Un primer desafío para los Estados latinoamericanos es la creación y adaptación de marcos jurídicos de excepcionalidad que permiten enfrentar de la mejor manera posible crisis causadas por epidemias o pandemias. Si bien, como ya se dijo, en El Salvador y Honduras estas son una causal para decretar la excepcionalidad, se considera insuficiente, ya que el carácter tuitivo contemporáneo de los estados de excepción implica que de manera clara y expresa se señalen los derechos y libertades que pueden ser afectados; su temporalidad; órganos facultados para tales propósitos; posibilidad de prórroga, y garantías constitucionales hacia sus destinatarios, particularmente el control del poder Judicial mediante la revisión constitucional de la excepcionalidad. Con adición de que resulta deseable que todas las cartas fundamentales contengan a las epidemias o pandemias como causales

► ¹⁹ Este caso resulta paradigmático, ya que fenecido el estado de calamidad pública, que requirió de la aprobación del Legislativo, el Ejecutivo recurrió al estado de prevención, el cual no precisó del voto favorable del Legislativo.

²⁰ La afectación con fundamento constitucional de estos derechos mediante su restricción se presentó en El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Ecuador (también implicó suspensión) y Perú.

²¹ Situación esta que en otro estudio Javier Hurtado y quien esto suscribe hemos denominado como ausencia de marcos normativos (Hurtado y Aguilar, 2021, pp. 235-236).

de un régimen de excepción, para evitar así discrecionalidades y un uso arbitrario, interpretativo y ambiguo de los diseños constitucionales vigentes. Como bien argumenta Osuna Patiño (2009):

Es deseable que las constituciones consagren y definan los presupuestos de los estados de excepción, para evitar que se acuda a principios de necesidad extra o supraconstitucionales, susceptibles de manipulación en favor de una cualquiera razón de estado, de seguridad, o de orden público, invocada por quienes tiene capacidad de mando en el momento de la crisis (p. 45).

Otro reto es conciliar la garantía y salvaguarda de los derechos intangibles a la salud y a la vida, con la menor afectación posible de las libertades personales a la libre circulación en el territorio, de reunión y de residencia. Tal arreglo puede ser posible al realizar afectaciones a estos últimos solo en la medida estrictamente necesaria; por ejemplo, al segmentar territorialmente sus impactos diferenciando territorios y horarios, según la situación y condiciones lo requieran. Indudablemente, en una crisis sanitaria se afectarán derechos, el asunto radica en qué tanto se apegan a la constitucionalidad y legalidad y si tales impactos son justificables y proporcionales a la emergencia sanitaria. Al respecto, Figueroa Gutarra (2020) afirma:

En el caso del covid-19 confluyen dos factores inmediatos visibles a tener en cuenta: de un lado, la exigencia de protección del derecho a la salud y, por consiguiente, el propósito de evitar más aún la afectación bien jurídico a la vida; y, por otro, se cuida la no saturación de los servicios de salud ofrecidos por el Estado (p. 417).

Finalmente, resulta imperioso la derogación de los marcos jurídicos anacrónicos existentes en la región, contrarios al carácter civilizador, tuitivo y no represor de los estados de

excepción. El que con mayor énfasis sobresale es el Decreto 7 Ley de Orden Público del 9 de diciembre de 1965 de Guatemala, que contempla regímenes excepcionales en los que se faculta al titular del Ejecutivo para militarizar los servicios públicos; fijar condiciones para ejercer los derechos de huelga o prohibirlos; disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública, y prohibir el cambio de residencia. Los otros casos son los de Honduras, que permite suspender el *habeas corpus*, la libre manifestación de las ideas, la presunción de inocencia y el derecho a la inviolabilidad del domicilio, así como Ecuador, con el derecho de información.

CONCLUSIONES

El covid-19 vino a evidenciar las carencias e insuficiencias de los dispositivos constitucionales vigentes en la región para hacer frente a crisis sanitarias. Indudablemente, ningún Estado se encontraba preparado para hacer frente a una situación de esta magnitud; sin embargo, a casi un año y medio de iniciada la pandemia, no se observa intento alguno por establecer y mejorar los instrumentos jurídicos que permitan enfrentar de mejor manera los efectos del virus en la salud y vida de las personas, afectando en la menor medida posible derechos y libertades fundamentales.

En concreto, no se discute si debieron o no suspenderse o limitarse derechos y libertades, el *quid* del asunto radica en si esto se hizo con base en la constitución y la ley, y si aquellos que fueron afectados lo fueron porque razonablemente era justificable y proporcional. La esencia de este argumento radica en evitar restricciones y suspensiones discrecionales y con ello caer en alguna de las desviaciones de los estados de excepción de los que ya en la década de los noventa nos hablaba el relator especial para la ONU, Leandro Despouy.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa. (2020). Constitución Política publicada el 7 de noviembre de 1949. *Revista Parlamentaria*, 17 (3), 9-99. Recuperado el 29 de julio de 2021, de <http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20de%20Costa%20Rica,Reglamento%20de%20la%20Asamblea%20Legislaiva.pdf>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (s.f.). Constitución de la República. Recuperado el 5 de agosto de 2021, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>
- Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. (s.f.). Constitución Nacional de la República del Paraguay. Recuperado el 28 de julio de 2021, de https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf
- Boletín Oficial de la República Argentina. (2019). Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria. Coronavirus 2019. Recuperado el 29 de julio de 2020, de <https://www.boletinoficial.gob.ar/>.
- Cantú, S. (2020). El clausulado de la distopía. El Estado de excepción en tiempos de neoliberalismo necropolítico. En E. Ortega Velázquez (Coord.), *El derecho como regulación de la vida y la muerte: biopolítica y necropolítica legal* (pp. 75-100). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Chahuán Zedán, M. (2013). La excepción en el derecho. Discusión del Estado de excepción en la teoría jurídico-política. *Acta Bioethica*, 19 (1), 49-57.
- Cámara de Diputadas y Diputados. (s.f.). Constitución Política de la República de Chile. Recuperado el 27 de julio de 2021, de https://www.camara.cl/camara/leyes_normas.aspx
- Cámara de Diputados. (2014). Constitución Política del Estado. Recuperado el 5 de agosto de 2021, de <http://www.diputados.bo/sites/default/files/cpe2014.pdf>

- Cámara de Diputados. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 25 de julio de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Cámara de Diputados República Dominicana. (2015). Constitución Dominicana 2015. Recuperado el 15 de julio de 2021, de https://www.camaradediputados.gob.do/serve/listfile_download.aspx?id=38402&num=1
- Congreso de la Nación Argentina. (s.f.). Constitución Nacional. Recuperado el 18 de julio de 2021, de congreso.gob.ar/constitucionNacional.php
- Congreso de la República. (2020). Constitución Política del Perú de 1993. Consultado el 25 de julio de 2021, de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Constitución Política de la República de Colombia. Recuperado el 29 de julio de 2021, de <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Congreso de la República de Guatemala. (1965). Ley de Orden Público. Recuperado el 17 de julio de 2021, de https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/e9c46-ley-de-orden-publico.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Recuperado el 17 de julio de 2021, de https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/ab811-cprg.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 26: restricción y suspensión de derechos humanos*. San José, Costa Rica: Autor.
- Despouy, L. (2010). *Los derechos humanos y los estados de excepción*. Buenos Aires: El Mono Armado.
- Durand Ponte, V. M. (2012). Estado de excepción permanente. *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Figuerola Gutarra, E. (2020). Estados de excepción, COVID-19 y derechos fundamentales. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11 (13), 407-438.
- Fuchs, M.-C. (2020). El coronavirus en América Latina. ¿Oportunidad o amenaza al Estado derecho? Recuperado el 27 de julio de 2021, de <https://www.kas.de/es/web/rspla/laenderberichte/detail/-/content/el-coronavirus-en-america-latina>
- Garrido López, C. (2007). Sobre el Estado de sitio, su régimen jurídico y el control jurisdiccional de su declaración. *Revista de Derecho Político* (68), 107-142.
- Goizueta Vértiz, J. (1997). Los estados de excepción en América Latina. Los controles desde el derecho internacional. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* (98), 183-215.
- Hurtado, J. y Aguilar, G. (2021). *Regímenes de excepción en Iberoamérica por el COVID-19: afectaciones al Estado de derecho y la democracia*. Ciudad de México: Tirant lo blanch/El Colegio de Jalisco.
- Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP. (1983). Constitución Política de la República de El Salvador. Recuperado el 10 de julio de 2021, de https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/172/119/original/CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DE_EL_SALVADOR.pdf?1500377622
- Justia Panamá. (s.f.). Constitución Política de la República de Panamá. Recuperado el 28 de julio de 2021, de <https://panama.justia.com/federales/constitucion-politica-de-la-republica-de-panama/titulo-iii/capitulo-10/>
- La Torre, M. (2010). Constitucionalismo de los antiguos y de los modernos. Constitución y "estado de excepción". *Res publica* (23), 17-35.
- Mayorga, J. (1992). El Estado de excepción como milagro: de Donoso a Benjamin. *Éndoxa: Series Filosóficas* (2), 283-301.
- Morales Antoniazzi, M. (2020). Sin excepción: la interamericanización como respuesta a la pandemia de COVID-19 en América Latina. En N. González Martín y D. Valadés (Coords.), *Emergencia sanitaria por COVID-19: Derecho constitucional comparado* (pp. 203-211). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (1982). Constitución Política de Honduras. Recuperado el 25 de julio de 2021, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/hon127412.pdf>
- Osuna Patiño, N. (2009). La libertad en tiempos adversos. Los derechos fundamentales y los estados de excepción. Experiencia del constitucionalismo colombiano. En M. Carbonell, J. Carpizo y D. Zovatto (Coords.), *Tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica*. México: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Parlamento de Uruguay. (s.f.). Constitución de la República. Recuperado el 14 de julio de 2021, de <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>
- Presidência da República. (1988). Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Recuperado el 25 de julio de 2021, de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm
- Rodríguez Moreno, A. (2012). Estado de excepción y Estado de Derecho: ¿compatibles o excluyentes? *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, 7 (19), 37-76.
- Sabsay, D. A. (2020). Coronavirus y Estado de derecho en Argentina. En N. González Martín y D. Valadés (Coords.), *Emergencia sanitaria por COVID-19: Derecho constitucional comparado* (pp. 45-54). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Salazar Ugarte, P. (2011). Del estado de excepción a la suspensión constitucionalizada. Reflexiones sobre la reforma al artículo 29 de la Constitución mexicana. En M. Carbonell Sánchez y P. Salazar Ugarte (Coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos: un*

- nuevo paradigma*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Salazar Ugarte, P. (2013). Estado de excepción, suspensión de derechos humanos y jurisdicción. En E. Ferrer Mac-Gregor, J. L. Caballero Ochoa y C. Steiner (Coords.), *Derechos humanos en la Constitución*.
- Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana* (Tomo I). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación/Universidad Nacional Autónoma de México/Fundación Konrad Adenauer.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Madrid: Trotta.
- Szilágyi, I. (2017). El nuevo golpismo, el Estado de excepción y los modelos de modernización en América Latina. *Intellectus*, *xvi* (1), 69-85. DOI: 10.12957/intellectus.2017.29843.
- Valim, R. (2018). Estado de excepción: la forma jurídica del neoliberalismo. *Revista Derechos en Acción* (9), 438-461.

¿PARTIDOS SIN PARTIDARIOS? DINÁMICA DE LA DESAFECCIÓN POLÍTICA EN JALISCO 1997-2017

ALBERTO ARELLANO RÍOS

Reseña del libro de Cortés Guardado, M. A. (2020). *¿Partidos sin partidarios? Dinámica de la desafección política en Jalisco 1997-2017*. Zapopan: El Colegio de Jalisco/Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 156 pp.

El libro que se reseña no basta con mencionar el nombre de su autor: Marco Antonio Cortés Guardado, sino que forma parte de una línea de investigación sólida en temas de cultura política, la cual tiene casi tres décadas entre el trabajo de indagación y la publicación de sus resultados. La obra que ahora se reseña tiene como antecedente un libro anterior publicado por el mismo autor en 2019, el cual se intitula: *Los Valores de los Jaliscienses 1997-2017*. Coincide con el libro que ahora se traza en la base empírica que lo sustenta: cinco encuestas aplicadas en los años de 1997, 2005, 2012 y 2017. En cuanto a la idea central que argumenta y articula la obra es un artículo que Marco Antonio Cortés escribió conjuntamente con Ismael Ortiz Barba en la revista *Espiral* en el año de 2007 intitulado: “Democracia electoral con déficit de legitimidad política”. De este modo, la base empírica acumulada en el mediano plazo y la idea nodal planteada a la mitad del camino harán de esta obra un referente en el estudio de cómo los cambios en la cultura política inciden en el sistema y el régimen político de Jalisco.

El libro inicia planteado un hecho incuestionable en la transición política mexicana. Y este es que las alternancias en los municipios y la gubernaturas, hasta la presidencia misma, son una

realidad. Y en ella los protagonistas son candidatos y partidos en específico. Sin embargo, el contexto condicionó un ensimismamiento del sistema de partidos, junto con el cinismo profundo que arraigó en la clase política, los hechos anteriores más la ineficacia de gobiernos, mayormente divididos, terminó abriendo una brecha cada vez más profunda entre estos institutos políticos y los ciudadanos de Jalisco.

Lo anterior condicionó que emergiera una desafección política profunda, acompañada por otro proceso paralelo de desafiliación partidaria. La primera, ciertamente, no es nueva en el contexto nacional o regional. Pero la que se vive ahora es distinta a la que se generalizó en la fase de crisis y derrumbe del antiguo régimen político (1968-2000). El libro en ciertos momentos coincide con algunos postulados o premisas con la teoría de la modernización que autores como David Apter o Samuel Huntington plantearon o trabajaron en los procesos de cambio político. Por ejemplo, que el incremento de la escolaridad promedio permite hablar de una sociedad más educada, la diversidad de fuentes de información y la mayor riqueza de conocimientos a la mano del

ciudadano común, junto con la diversidad de estilos de vida, conducen a una densidad cultural distinta a la de hace unas décadas. Pero la obra se nutre más del trabajo de Russell Dalton y Martín Wattenberg a quienes incluso en la primera parte del título son coincidente *Parties Without Partisans* (2002), solo que está afirma y la de Cortés Guardado lo plantea como una pregunta.

Lo que la obra *¿Partidos Sin Partidarios?*, resalta es la evidencia de que la comunidad política que sostiene al régimen en los términos de Leonardo Morlino, es que las ideas y valores importan y puedan ser observables y medibles cuando haya evidencia clara y notable para observar el orden y el cambio. Y para quien reseña la obra los cambios más importantes y de gran aliento del sistema político de Jalisco están evidenciados. De ahí que quien por el título crea ver un estudio clásico acerca de partidos políticos tendrá una decepción o una grata sorpresa.

El libro plantea que la desafección política implica una desconexión de la política y en ello se tendría que observar y/o medir la importancia de la política, el interés en la política y la eficacia política; luego considerar

ALBERTO ARELLANO RÍOS. Profesor-investigador en El Colegio de Jalisco.

la confianza en el sistema político, la confianza en los diputados y la eficacia política externa del sistema mismo. En cuanto que la desafiliación partidaria, esta se define en si la gente se identifica con algún partido político. Por lo tanto es importante observar la militancia partidaria, la pertenencia a algún partido político, el desalineamiento electoral, el Switch (cambio), la volatilidad, el voto dividido, los realineamientos, las causas del cambio cultural y de valores, los valores morales y sociales; las metas nacionales. Pero más que centrarse en los partidos políticos como objetos y temas de investigación en sí mismos, el acento se debe poner en la movilización cognitiva (escolaridad, medios de comunicación, nuevas tecnologías de la comunicación, el desempeño gubernamental, las libertades, el control del gobierno, la seguridad y justicia, así como la corrupción del sistema político).

Adentrándose en el libro, la obra comienza a desmenuzar, en porcentajes e índices, temas como la importancia de la política en la vida personal, el interés en la política, los sentimientos hacia la eficacia política, la confianza en el sistema político, en los diputados y partidos políticos. Luego se trata el tema de los partidos políticos en algunas partes del mundo. Le sigue el análisis puntual del caso de Jalisco con base en las cinco encuestas aplicadas. Se detalla la identificación con el partido político, si pertenece o no, su participación electoral, la volatilidad y el fenómeno de la alternancia, y el tipo de elector que se erige en los procesos electorales.

Las explicaciones se canalizan a un desempeño institucional deficiente y un Estado de Derecho fallido. Hacia una clase política que se preocupa para acceder al poder, pero que no

sabe ejercerlo eficazmente. En esto hay una legitimidad de origen pero no una legitimidad en el ejercicio del poder en el día a día. En este punto el libro hace una a la ciencia política a ver la otra cara de la moneda.

El fortín de la obra está en dar cuenta de los cambios en la cultura política. La idea de que en Jalisco hay una sociedad conservadora y “mocha”, ya no es del todo así. Pues las respuestas de la gente frente algunas ideas y posiciones frente al matrimonio, divorcio, la libertad sexual, el papel de la religión y la Iglesia en la vida pública, el aborto, la homosexualidad, el libre mercado, la competencia y posmaterialismo dan cuenta de que los partidos políticos no lograron o logran comprender a su mercado electoral. La obra ofrece una vista general del cambio en la cultura política y otra relacionada entre la distancia de los partidistas y los apartidistas. En temas más específicos detallas las posiciones e ideas respecto del crimen, el orden y alza de precios.

La obra delinea la movilización cognitiva y cambio generacional. El uso de las TICS. La escolaridad, y con ello se instrumentaliza el desafecho político utilizado, procurando identificar lo mejor posible su significado, contenidos y algunos de sus mecanismos de influjo en la evolución del sistema político y del régimen democrático en Jalisco. La información procedente de las cuatro encuestas utilizadas como insumo para este libro confirma ser consistente en sí misma, lo que fue importante para considerarla empíricamente válida. Pero además contribuye a la congruencia interna del esquema analítico construido a partir de la definición canónica del desafecho, lo que a su vez hace fácilmente comprensible la existencia de un síndrome político que se ha venido agravando en el estado. El libro

tiene el mérito de hacer hacia y desde la comunidad política generalizada, no de militantes o simpatizantes. Por lo que sus hallazgos son más generales y holísticos que parciales y segmentados. Después del trazo descriptivo de la evidencia empírica que se hace en el libro, y qué valor tiene en sí, vienen en las conclusiones que invitan a la reflexión.

Los postulados explicativos científicos que se plantean invitan a un debate de mayor envergadura y revisión. Uno es en el sentido de que el desapego y la desafección de los ciudadanos respecto de la política, no conlleva obligadamente un abandono práctico de los procesos políticos, por más que ocurra en el ánimo de los ciudadanos, respecto de ciertos componentes del sistema y el régimen político la gente sigue participando electoralmente. El segundo, es que se constata que el desafecho ha venido creciendo en Jalisco. Es prematuro si he ha llegado a la cima del deterioro de la política, pero revertirlo requerirá mucha voluntad y sensibilidad de la clase política. Sin embargo, en el corto plazo, no se ve cómo e impulsada por quién pueda tener lugar una recomposición de la política, con la profundidad y alcance requeridos para restituírle cierto nivel de credibilidad y confiabilidad al sistema político de Jalisco. En este punto, como en la obra antes previamente publicada, el autor nos alerta de “focos amarillos”. Finalmente, es que se evoluciona hacia un entorno menos conservador y materialista, de ahí que emerjan nuevas fuerzas políticas (esto explica que hayan emergido Movimiento Ciudadano y Morena en el sistema de partidos local). En este punto el asunto medular a observar es el desfase cultural hacia con los partidos políticos tradicionales, lo cual permitió el derumbe de la partidocracia tradicional.

ACTA REPUBLICANA

POLÍTICA Y SOCIEDAD

AÑO 20 ■ NÚMERO 20, se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de noviembre 2020 en los talleres de Pandora Impresores

Caña 3657, La Nogalera, Guadalajara, Jalisco.

La edición consta de 200 ejemplares más sobrantes para reposición.

Diseño: Verónica Segovia González.

Corrección: Norma Atilano Casillas.

